



Índice

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.3.- Consejo de Gobierno

1.3.1. Normativa para la Regulación del Régimen de los Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

1.3.2. Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

1.3.3. Disposiciones en materia de elecciones a Centros y Departamentos, con el objeto de aplicar lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, por la que se reforma la Ley Orgánica de Universidades, y en virtud de su Disposición Adicional 8ª. (aprobado en comisión permanente de Consejo de Gobierno de 24/03/2008).

1.3.4. Normas de matrícula e ingreso para el Curso Académico 2008-09. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).

1.3.5. Reglamento del Comité de Bioética de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).

1.3.6. Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).

1.3.7. Reglamento para la concesión de los premios extraordinarios fin de carrera en las diversas titulaciones de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).

1.3.8. Normativa de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad funcional. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).

1.3.9. Normas Generales para la realización de trabajos de investigación fin de Máster. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).

1.3.10. Modificación de Relación de Puestos de Trabajo de la Plantilla docente. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).

1.3.11. Resolución sobre contenidos comunes de las Titulaciones de Grado. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).

2.- AUTORIDADES Y PERSONAL.

2.1.- Nombramientos y ceses

2.1.1. Nombramientos de Cargos Académicos del 1er. Semestre 2008.

2.1.2. Ceses de Cargos Académicos del 1er. Semestre 2008.

2.1.3. Nombramiento del Prof. Dr. Agustín Galán como miembro del Comité Ejecutivo de la Fundación de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

2.1.4. Nombramiento en el Consejo para la Calidad de la profesora Marín Mateos. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

2.1.5. Se nombra como Colaborador Honorario a D. Luis Blas Cuadrado Martín. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).

2.2.- Convocatorias.

2.2.1. Aprobación de Perfil y Tribunal de una plaza de Titular de Universidad de Geodinámica Externa. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

2.2.2. Convocatoria de plaza de profesor contratado doctor para el Área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).

3.- OTRAS DISPOSICIONES.

3.3.- Consejo de Gobierno

3.3.1. Convocatoria de ayudas al estudio de la Junta de Andalucía y Fondo Social de la Universidad de Huelva. Curso 2007/2008. (aprobado en comisión permanente de Consejo de Gobierno de 29/01/2008).

3.3.2. Calendario Académico del curso 2008/09. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.3. Concesión de Medallas de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.4. Convocatoria de Ayudas para la Traducción al inglés o la Revisión Lingüística de artículos científicos. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.5. Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes dentro del Programa de Intercambio entre las Universidades de Arkansas State University of Virginia's Collage at Wise, (EE.UU.) y la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.6. IV Convocatoria de Docencia en Lengua Inglesa para el Espacio Europeo. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.7. Convocatoria de Ayudas a Grupos Consolidados de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.8. V Plan Propio de Posgrado de ayudas a los Programas Oficiales de Posgrado y Programas de Doctorado para el curso 2007/08 de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.9. Concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al curso 2006/07. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.10. III Convocatoria de ayudas para el fomento de las relaciones del Posgrado y la Empresa. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.11. Convocatorias de ayudas para cursos de lengua extranjera en el ámbito del EEES para el Alumnado, PDI y PAS de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.12. Aprobación de la concesión del Doctorado Honoris Causa al Prof. Dr. D. Claus Roxin y al Prof. Dr. Eberhard Schmidt-Abmann. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.13. Comisiones de Servicio de Profesores CDU a otras Universidades. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.14. Inicio de trámites acerca de la denominación definitiva de departamentos creados/modificados recientemente. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.15. Protocolo para la evaluación de la actividad docente del Profesorado de la Universidad de Huelva y aprobación de la Comisión de Evaluación prevista al efecto. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.16. Tramitación de la solicitud de segregación del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones para el inicio del procedimiento establecido en el art. 75 de los Estatutos de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.17. Actualización de fechas en el documento de criterios de P.O.D. vigente. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.18. Actualización de fechas en la circular de P.O.D. vigente. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.19. Visto Bueno del Consejo de Gobierno a la presentación de solicitud a la convocatoria de subvenciones para el ciclo de presencias literarias. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25/02/2008).

3.3.20. Convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes en Universidades Europeas. Programa Erasmus. Curso Académico 2008-09. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo



- de Gobierno de 28/04/2008).
- 3.3.21. Convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes para prácticas en empresas europeas. Programa Erasmus. Curso académico 2008-09. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).
- 3.3.22. Convocatoria de ayudas para la movilidad de personal docente y no docente de la Universidad de Huelva con fines de formación. Programa Erasmus. Curso académico 2008-09. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).
- 3.3.23. Convocatoria de ayudas para la movilidad de profesores de la Universidad de Huelva en Universidades Europeas. Programa Erasmus. Curso Académico 2008-09. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).
- 3.3.24. Convocatoria de ayudas para visitas preparatorias y de monitorización de la Universidad de Huelva a universidades europeas. Programa Erasmus. Curso Académico 2008-09. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).
- 3.3.25. Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Voluntariado del Vicerrectorado de Estudiantes. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).
- 3.3.26. Convocatoria de ayudas de movilidad nacional de la Universidad de Huelva. Curso Académico 2008-09. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).
- 3.3.27. Convocatoria de ayudas al estudio para alumnos/alumnas colaboradores en el Vicerrectorado de Estudiantes. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).
- 3.3.28. Nuevo modelo de encuesta de opinión del alumnado sobre la actividad docente en el marco del Programa Docencia-Andalucía. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).
- 3.3.29. Autorización del Consejo de Gobierno para la utilización del anagrama de la Universidad de Huelva como parte integrante del anagrama de la Fundación de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).
- 3.3.30. Criterios para la designación de las Comisiones de Planes de Estudio para las enseñanzas de Grado en la Universidad de Huelva y creación de éstas. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).
- 3.3.31. Limitación de plazas para el Curso Académico 2008-09. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).
- 3.3.32. Denominación definitiva de los Departamentos de "Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática" y "Psicología Clínica, Experimental y Social". (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).
- 3.3.33. Concesión de la solicitud de licencia septenal al Prof. Dr. Antonio Castro Dorado. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/04/2008).
- 3.3.34. Convocatoria de becas para alumnos colaboradores en Experiencias Piloto del EEES para el curso 2008-2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).
- 3.3.35. Ratificación de la Resolución de ayudas a grupos del XIII Plan Propio de Investigación. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).
- 3.3.36. Convocatoria para la implantación de Másteres Oficiales según R.D. 13-93/2207 y renovación de Programas Oficiales de Posgrado según R.D. 56/2005 para el curso 2009-2010. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).
- 3.3.37. Convocatoria de programas de doctorado regulados por Real Decreto 778/1998 (bienio 2008-10). (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).
- 3.3.38. Solicitud de Segregación del Departamento de Economía General y Estadística para el inicio de los trámites establecidos en el artículo 75 de los Estatutos de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).
- 3.3.39. Comisiones de Servicio de Profesorado CDU a otras Universidades. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).
- 3.3.40. Comisiones de Servicio de Profesorado no CDU. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).
- 3.3.41. Concesión de licencia septenal al Prof. Dr. Miguel Rodríguez-Piñero Royo. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).
- 3.3.42. Solicitud del Consejo Social para aumentar en un miembro más la Comisión de Coordinación para la elaboración de los Planes de estudio de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).
- 3.3.43. Aprobación del Informe a la Liquidación del Presupuesto de la Universidad de Huelva del año 2007. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).
- 3.3.44. Constitución del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva en Junta General de accionistas de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.U.", en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).
- 3.3.45. Nombramiento del Sr. Vicerrector de Infraestructuras y Servicios en el Consejo de Administración de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.U.", en sustitución de la Sra. Vicerrectora de Estudiantes. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).
- 3.3.46. Nombramiento como miembro de la Comisión de Asuntos Económicos, delegada del Consejo de Gobierno, del representante del alumnado, D. Iván Garrido, Delegado del CARUH, en sustitución de D^a María Ruiz-Granados. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).
- 3.3.47. Autorización para la incorporación, como socio, de la Universidad de Huelva a la Asociación "Comisión Pro Monumento al escultor Antonio León Ortega". (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/06/2008).
- 3.3.48. Convenios que suscribe la Universidad de Huelva. (aprobados en comisión permanente de Consejo de Gobierno de 29/01/2008 y en sesión ordinaria de 25/02/2008, de 28/04/2008 y de 16/06/2008).
- 3.3.49. Contratos de investigación al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades. (aprobados en comisión permanente de Consejo de Gobierno de 29/01/2008 y en sesión ordinaria de 25/02/2008, de 28/04/2008 y de 16/06/2008).



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3. Consejo de Gobierno

1.3.1. Normativa para la Regulación del Régimen de los Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2008.

Preámbulo.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece una nueva definición de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios así como un nuevo procedimiento de acceso que sustituye la obtención previa de la habilitación por la acreditación del candidato. El R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, ha establecido el régimen para la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, mientras que el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, ha regulado el régimen de los concursos. Finalmente, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su disposición adicional séptima establece un plazo de tres años para que las universidades adapten sus estatutos, facultando al Consejo de Gobierno a establecer la normativa de aplicación necesaria para el cumplimiento de dicha Ley hasta que se produzca la adaptación estatutaria.

Por todo ello, dada la necesidad de regular el régimen de los concursos en la Universidad de Huelva, se establece la presente normativa, que se mantendrá vigente hasta que sea sustituida por los nuevos Estatutos de la Universidad de Huelva.

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular el régimen de los concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad, establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y regulados en el R. D. 1313/2007, de 5 de octubre.

Artículo 2. Convocatoria y requisitos de los candidatos.

1. El procedimiento de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios seguirá el sistema de acreditación previa regulado en la Ley Orgánica de Universidades y sus disposiciones de desarrollo. La acreditación, que vendrá definida por la categoría del Cuerpo y la Rama de Conocimiento, facultará para concurrir a los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que convoque la Universidad de Huelva en los términos establecidos en la legislación vigente.

2. Respecto a las plazas vacantes de profesores funcionarios, el Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Departamento afectado, procederá a la adopción de las decisiones que correspondan en lo relativo a su amortización, transformación o mantenimiento, conforme a lo cual acordará las plazas que serán provistas mediante concurso de acceso entre acreditados o funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, dotándolas en sus presupuestos.

3. En el plazo máximo de tres meses desde la decisión a la que se refiere el párrafo anterior deberá convocarse el concurso de acceso y proveerse en todo caso la plaza, siempre que haya concursantes a la misma. Los concursos de acceso serán convocados por la Universidad de Huelva y publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía". Los plazos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Las pruebas se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Huelva.

Artículo 3. Comisiones.

1. En los concursos de acceso a que se refiere el artículo anterior, las comisiones juzgadoras estarán formadas por cinco miembros, que serán designados por el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, que deberán pertenecer a un cuerpo igual, equivalente o superior al de la plaza objeto del concurso, con la necesaria aptitud científica y docente, propuestos por el Consejo del Departamento en el que se integra el Área de Conocimiento al que se adscriba la plaza en cuestión. Cuando la plaza haya sido dotada por aplicación de los sistemas de promoción del profesorado contratado vigentes en la Universidad, se requerirá informe previo del Comité de Empresa de Personal Docente e Investigador.

2. La composición de las Comisiones de Selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, y de cuyos miembros un máximo de tres podrán ser profesores de la Universidad de Huelva.

3. En el supuesto de que los especialistas propuestos sean profesores, para las plazas de Profesor Titular de Universidad deberán pertenecer a éste cuerpo, al de Catedráticos de Escuela Universitaria o al de Catedráticos de Universidad, y contar con, al menos, una evaluación positiva de su actividad investigadora, según las previsiones del Real Decreto 1086/1989 de retribuciones del profesorado o norma que lo sustituya. En el caso de las Comisiones de Selección para plazas de Catedrático de Universidad, cuando los especialistas propuestos para formar parte de ésta pertenezcan a éste cuerpo, deberán contar con, al menos, dos evaluaciones positivas de su actividad investigadora, según las previsiones del Real Decreto 1086/1989 de retribuciones del profesorado o norma que lo sustituya.

4. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad publicará el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios de las Comisiones, de acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su nueva redacción dada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Artículo 4. Procedimiento de los concursos de acceso.

1. Podrán participar en los concursos de acceso quienes se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones recogidas en el Artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, en particular acreditados para el cuerpo de que se trate, según el Real Decreto anterior, los funcionarios de dicho cuerpo, y los de Cuerpos Docentes Universitarios de iguales o superior categoría, sea cual fuere su situación administrativa, y los profesores habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002.

2. En los concursos de acceso quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres. La Universidad de Huelva garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad.

3. El procedimiento para la adjudicación de las plazas convocadas será público y consistirá en la exposición por cada concursante de los méritos alegados respecto a su historial académico, docente e investigador, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

4. La Universidad hará pública la composición de las Comisiones y los criterios establecidos para la adjudicación de las plazas, según el artículo 8.3 del Real Decreto 1313/2007. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar prioritaria y necesariamente los siguientes:



- a) Adecuación del currículum del candidato al perfil docente e investigador de la plaza a que se incorpora.
- b) Los que rijan con carácter general para las convocatorias de plazas de las Áreas correspondientes a cada Departamento.
5. El proceso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada. Contra esta decisión cabrá presentar la oportuna reclamación conforme lo establecido en el artículo 7.

Artículo 5. Contenido de las pruebas

1. La primera prueba para Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad, consistirá, en general, en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, alegados. En el caso de las pruebas para Profesores Titulares de Universidad dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente y la defensa del proyecto investigador presentado. La prueba deberá realizarse durante un tiempo máximo de noventa minutos para cada candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre sus méritos, historial académico e investigador, y sobre el proyecto docente y, en su caso, investigador presentado, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos e historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, así como el proyecto docente y, en su caso investigador, alegados y defendidos por cada candidato.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a las pruebas sucesivas. No pasarán a la siguiente prueba los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

2. La segunda prueba para Profesores o Profesoras Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral de un tema del programa presentado por el candidato y elegido por éste durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato acerca de los contenidos expuestos, la metodología a utilizar y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los candidatos. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, sin que sea posible la abstención, para determinar el paso a la tercera prueba. No pasarán a la siguiente prueba los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

3. La segunda prueba de los concursos para la provisión de plazas de Catedrático o Catedrática de Universidad consistirá en la exposición oral por el candidato, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, solo o en equipo. Seguidamente, la comisión debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas.

El candidato entregará al Presidente de la Comisión un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del trabajo de investigación, al hacerse público el resultado favorable de la primera prueba.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y la metodología expuestos por cada uno de los candidatos.

A la vista de los dos informes, la Comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

4. La tercera prueba para Profesores o Profesoras Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral por el candidato o candidata, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por éste, sólo o en equipo. Seguidamente, la comisión debatirá con el candidato o candidata todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas. Antes del comienzo de la prueba, cada candidato o candidata entregará al Presidente de la Comisión un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del trabajo de investigación.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los candidatos.

A la vista de los tres informes, la Comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

Artículo 6. Propuesta de provisión de plazas, nombramiento y reclamaciones

1. Una vez celebrado el Concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

2. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

3. El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", así como su comunicación al Consejo de Universidades.

4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

Artículo 7. Reclamaciones

1. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución. Esta reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete Catedráticos de Universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, con amplia experiencia docente e investigadora, designados por el Consejo de Gobierno. La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de las Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en las mismas. Asimismo examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta de la Comisión, tras lo que el Rector dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. Transcurrido el plazo de tres meses sin haber sido resuelta se entenderá que la reclamación presentada ha sido rechazada.

2. La Resolución rectoral a la que se refiere el apartado anterior de este artículo agota la vía administrativa y será impugnable directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

1.3.2. Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Huelva.

Acuerdo en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2008.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-01.pdf>

1.3.3. Disposiciones en materia de elecciones a Centros y Departamentos,



con el objeto de aplicar lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, por la que se reforma la Ley Orgánica de Universidades, y en virtud de su Disposición Adicional 8ª.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 24 de marzo de 2008, por el que se aprueban las siguientes disposiciones en materia de elecciones a Centros y Departamentos, con el objeto de aplicar lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, por la que se reforma la Ley Orgánica de Universidades, y en virtud de su Disposición Adicional 8ª:

- 1.- Los Decanos/Directores de Centro serán elegidos entre todos los profesores y profesoras con vinculación permanente a la Universidad que impartan docencia en el Centro en cuestión.
- 2.- Los Directores de Departamento serán elegidos entre todos los profesores y profesoras doctores con vinculación permanente a la Universidad.

1.3.4. Normas de matrícula e ingreso para el Curso Académico 2008-09.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2008.

TÍTULO PRIMERO DEL INGRESO EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009

- Artículo 1. Solicitud de Preinscripción
- Artículo 2. Distrito Abierto
- Artículo 3. Sujetos obligados a formalizar preinscripción
- Artículo 4. Control de plazas cubiertas
- Artículo 5. Traslado de expediente
- Artículo 6. Plazo para solicitar traslado de expediente
- Artículo 7. Resolución y recursos
- Artículo 8. Criterios de admisión de traslado
- Artículo 9. Ingreso con estudios en el extranjero
- Artículo 10. Preinscripción para el ingreso en segundos ciclos

TÍTULO SEGUNDO DE LA MATRÍCULA EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO 2008/2009

CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

- Sección Primera: De la matrícula ordinaria
- Artículo 11. Efectos: Convocatorias
- Artículo 12. Planes de Estudio que se extinguen: convocatorias
- Artículo 13. Régimen de Permanencia
- Artículo 14. Cómputo de convocatorias y permanencia
- Artículo 15. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes
- Artículo 16. Matrícula en asignaturas de libre configuración
- Artículo 17. Plazos de matrícula ordinaria
- Artículo 18. Proyecto Fin de Carrera
- Artículo 19. Condicionabilidad de la matrícula
- Artículo 20. Matrícula provisional
- Artículo 21. Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de Créditos
- Artículo 22
- Artículo 23
- Artículo 24
- Artículo 25. Procedimiento de convalidación/adaptación de estudios
- Artículo 26. Anulación de matrícula
- Artículo 27. Anulación parcial de matrícula

Sección Segunda: De la ampliación de matrícula ordinaria

- Artículo 28. Supuestos en que procede
- Artículo 29. Plazo
- Artículo 30. Limitaciones
- Sección Tercera: De la matrícula para simultanear estudios
- Artículo 31. Requisitos
- Sección Cuarta: De la matrícula de estudiante visitante
- Artículo 32. Estudiantes que pueden formalizarla
- Artículo 33. Requisitos
- Artículo 34. Certificaciones

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- Artículo 35. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza superior
- Artículo 36. Modalidades de pago de la matrícula
- Artículo 37. Reducción de precios
- Artículo 38. Devolución total o parcial de precios
- Artículo 39. Procedimiento de devolución de precios

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. Estudiantes solicitantes de beca
- Segunda. El seguro escolar

DISPOSICIÓN FINAL

Calendario Escolar Curso Académico 2008/2009

TÍTULO PRIMERO DEL INGRESO EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009.

Artículo 1. - Solicitud de preinscripción para iniciar estudio en primer curso de un primer ciclo.

El procedimiento para el ingreso en los Centros Universitarios de Andalucía, se encuentra regulado en el Acuerdo de 2 de abril de 2008 de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía (BOJA nº 94 de 13 de mayo de 2008), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (BOE 22 de enero) por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

En todo lo referente a los plazos para solicitar el ingreso, la adjudicación de plazas y el régimen de recursos, se estará a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo de la Comisión de Distrito Único.

Artículo 2. - Distrito Abierto.

Independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior se ofertará el 100% de las plazas para cada titulación para la vía de acceso a la Universidad por Distrito Abierto.

Esta vía de acceso irá destinada a los estudiantes que vayan a cursar primer ciclo de estudios universitarios, siempre que cumplan los requisitos de acceso dispuestos en el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (B.O.E. 22 de enero).

Artículo 3. - Sujetos obligados a formalizar preinscripción. Estarán obligados a solicitar plaza para poder matricularse en el primer curso de un Centro Universitario:

- a) Quienes deseen acceder por primera vez a la Universidad.
- b) Aquellos estudiantes que deseen continuar los mismos estudios iniciados en otra Universidad, sin tener superado el primer curso completo, en el caso de enseñanzas no renovadas, o al menos 60 créditos si se trata de enseñanzas renovadas. Quedan exceptuados los estudiantes que, sin haber concluido sus estudios por un plan que se extingue, deseen continuarlos por el nuevo plan de estudio que lo sustituye.
- c) Quienes hubieran ya iniciado o finalizado otros estudios universitarios y optasen hacia una nueva titulación.
- d) Los estudiantes que deseen simultanear sus estudios actuales con otros.
- e) Los estudiantes que hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de Veinticinco Años.

Artículo 4. - Control de plazas cubiertas.

Durante las sucesivas adjudicaciones de plazas, según lo establecido en el procedimiento de preinscripción, y dentro del plazo de matrícula establecido para cada una de ellas, las



Secretarías de los Centros matricularán a los estudiantes "on line" (también las matrículas provisionales), de tal forma que el último día de matrícula de cada plazo se pueda extraer el dato de las plazas efectivamente cubiertas al objeto de poder realizar la siguiente adjudicación.

Artículo 5. - Traslado de expediente.

1. Para iniciar estudios.

Los estudiantes que procedan de Universidades distintas a la de Huelva y deseen iniciar estudios en esta Universidad, deberán realizar traslado de expediente. La solicitud de traslado para iniciar estudios irá implícita en la solicitud de preinscripción que deberán realizar en este caso. De igual forma procederán los estudiantes que pertenezcan a un Centro de esta Universidad y deseen iniciar estudios de una titulación diferente en el mismo o distinto Centro, debiendo abonar la tasa correspondiente.

2. Para continuar estudios.

Los estudiantes que deseen continuar en esta Universidad los mismos estudios iniciados en otra sin tener superado íntegramente el primer curso completo, en el caso de enseñanzas no renovadas, o 60 créditos, en el caso de enseñanzas renovadas, deberán proceder tal como se dispone en el apartado anterior.

Si se ha superado el primer curso completo, en el caso de enseñanzas no renovadas, o 60 créditos en enseñanzas renovadas, la solicitud de traslado se presentará en la Secretaría del Centro en que se desee continuar estudios, acompañando certificación académica de los estudios realizados y en la que habrá de constar expresamente el número de convocatorias agotadas en cada una de las asignaturas. Dicha certificación, podrá ser sustituida inicialmente por una declaración jurada del interesado sobre tales extremos.

Sin perjuicio de esta posibilidad, estos estudiantes también podrán participar en el proceso de Preinscripción descrito en los artículos 1 al 3.

Artículo 6. - Plazo para solicitar traslado de expediente.

a) El plazo para solicitar traslado de expediente cuando ello comporte realización de preinscripción, será el establecido para la formalización de ésta.

b) En los demás supuestos, el plazo de solicitud de traslado estará comprendido entre el 15 de julio y el 15 de octubre. No obstante se podrá conceder traslados solicitados fuera de dicho período a estudiantes que se encuentren en el supuesto señalado en la letra b) del artículo 8, siempre que tenga conocimiento de tales circunstancias (traslado laboral) una vez finalizado el plazo de traslado de expediente.

Excepcionalmente, también podrán concederse, cuando se acrediten circunstancias especiales que hayan imposibilitado solicitar el traslado dentro del plazo establecido.

Artículo 7. - Resolución y recursos.

1. Las solicitudes de traslado presentadas en las Secretarías de los Centros, serán resueltas por los Decanos o Directores. Contra los acuerdos adoptados por los Decanos o Directores cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior, no será de aplicación a los supuestos de la letra d) del artículo 8.1, que serán resueltos directamente por el Rector.

3. Las solicitudes de traslado que conllevan formalización de preinscripción, serán resueltas por la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz y se ajustarán, en lo que a reclamaciones y recursos se refiere a lo dispuesto, con carácter general, para dicha materia en artículos anteriores.

Artículo 8. - Criterios de admisión de traslado.

1. Las solicitudes de traslados de expediente que no comporten realización de preinscripción, serán resueltas favorablemente en los siguientes supuestos:

a) Cuando se acredite residencia en la provincia de Huelva.

b) Cuando se trate de cambio de residencia por traslado en el puesto de trabajo del estudiante o del cabeza de familia a la provincia de Huelva. El traslado deberá acreditarse documentalmente mediante certificación de la empresa que expresará si tiene o no carácter permanente, y en caso negativo, la duración y fecha del mismo. Así mismo, deberá presentarse justificación de alta en la Seguridad Social, mediante el

correspondiente documento expedido por la Tesorería Territorial.

c) Cuando se tenga uno o más hermanos cursando estudios en la Universidad de Huelva, previa justificación del parentesco a través del libro de familia y la matriculación de aquéllos, mediante el resguardo del abono del importe de la misma.

d) Por causas excepcionales, debidamente acreditadas.

2. En caso de que el número de solicitudes de traslado pueda, por su cantidad, afectar al normal funcionamiento del centro afectado, este podrá establecer un límite de plazas, estableciendo un orden de prelación entre los solicitantes, atendiendo a su nota de acceso.

3. Quienes obtuviesen el traslado y estuviesen ya matriculados en la Universidad de procedencia, deberán abonar los precios de matrícula en la Universidad de Huelva.

4. A los estudiantes admitidos se les facilitará comunicación de su admisión, tras lo cual abonarán los precios por traslado de expediente en la Universidad o Centro de procedencia, y la copia que por tal abono les sea expedida deberán aportarla al solicitar la matrícula.

Artículo 9. - Ingreso de estudiantes con estudios en el extranjero.

1. Para el acceso a los alumnos extranjeros al Sistema Universitario para el curso 2008/2009, Será de aplicación el Real Decreto 806/2006 de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la universidad española, en el próximo curso 2008/2009, de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos que regule la Comisión de Distrito Único Andaluz. Estos alumnos deberán presentar preinscripción en los términos que recogen los artículos 1 y siguientes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes hubiesen cursado en el extranjero estudios equivalentes a Bachillerato, C.O.U. o Formación Profesional, aquellos alumnos que no puedan acogerse al apartado 1 de este artículo, o que prefieran optar por realizar las pruebas de acceso en España, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Haber obtenido del M.E. y C. la homologación o convalidación de dichos estudios.

2º. Haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad (Selectividad), en su caso.

3º. Realizar preinscripción.

2.1- En el momento de formalizar su solicitud, deberán acreditar mediante documento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, tener convalidados sus estudios cursados en el extranjero o, en su caso, reconocidos los cursados en Centros extranjeros en España. En defecto de lo anterior, podrán presentar un volante acreditativo de haber solicitado la convalidación o el reconocimiento mencionado, en cuyo caso la inscripción en las Pruebas de Acceso a la Universidad tendrán carácter condicional.

2.2- Asimismo, junto con la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa de los cursos realizados en sistemas educativos extranjeros y, en su caso, en el sistema educativo español a efectos de su valoración en la calificación definitiva de las pruebas. Los documentos académicos extranjeros deberán estar debidamente legalizados y traducidos.

3. Aquellos estudiantes que hayan iniciado estudios universitarios parciales o completos, pero cuya homologación hubiera sido denegada por el Ministerio de Educación, en sus países de origen, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 21 del REAL DECRETO 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

Artículo 10. - Solicitud de preinscripción para el ingreso en los segundos ciclos Universitarios.

El procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos universitarios se encuentra regulado en el Acuerdo de 2 de abril de 2008 de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía (BOJA nº 94 de 13 de mayo de 2008), según el cual:



"Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar cualquier segundo ciclo de las titulaciones que se imparten en las universidades andaluzas, quedando excluidos quienes deseen continuar el segundo ciclo correspondiente al primer ciclo que están cursando en el mismo centro, cuyo acceso se registrará por la normativa de la universidad de destino".

No obstante, quienes deseen continuar el segundo ciclo en un centro universitario ubicado en Andalucía, correspondiente al primer ciclo que han superado en cualquier universidad, podrán solicitar directamente traslado de expediente al centro de destino. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de participar en el proceso de preinscripción..."

TÍTULO SEGUNDO

DE LA MATRÍCULA EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO 2008/2009.

CAPÍTULO I

Del régimen académico.

Sección 1ª: De la matrícula ordinaria.

Artículo 11. - Efectos: Convocatorias.

1. La matrícula ordinaria en asignaturas matriculadas oficialmente, (troncales, obligatorias, optativas y libre elección), dará derecho a dos convocatorias por asignaturas matriculadas por primera vez.

2. Se realizarán convocatorias de exámenes finales en los siguientes períodos:

- Asignaturas anuales: diciembre, junio y septiembre.

- Asignaturas primer cuatrimestre: diciembre, febrero y septiembre.

- Asignaturas segundo cuatrimestre: diciembre, junio y septiembre.

3. Los exámenes de la convocatoria de diciembre, establecida exclusivamente para estudiantes que se matriculen de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior, se celebrarán con el mismo temario y, con carácter general, ante el mismo profesor/profesora que impartió la asignatura en el curso y grupo correspondiente al año académico anterior, siempre que la plantilla docente lo permita.

Los Centros podrán establecer como requisito para concurrir a la convocatoria de diciembre la solicitud previa. En tal caso, habilitarán el correspondiente plazo, que se hará público con antelación suficiente. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido al efecto, podrán ser denegadas en primera instancia por los Decanos/Decanas o Directores/Directoras de los Centros.

El calendario de exámenes será fijado por el Centro de común acuerdo con los representantes de los estudiantes. Los mismos se desarrollarán durante el mes de diciembre. Si la celebración de estos motivara la suspensión de las clases, dicha suspensión no podrá ser superior a 10 días naturales y el acuerdo en tal sentido será adoptado por el Decano/Decana o Director/Directora del Centro, previa autorización de las Juntas de Centros.

La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia en la titulación del estudiante.

Los estudiantes que concurren a esta convocatoria dispondrán a lo largo del curso de otra convocatoria, en el mes de febrero, junio o septiembre según lo dispuesto en las presentes Normas, salvo los matriculados en planes tradicionales que sólo podrán concurrir a las de junio o septiembre.

4. La convocatoria de febrero se realizará al finalizar la docencia de las asignaturas del primer cuatrimestre.

En los casos en que dos asignaturas del primer y segundo cuatrimestre, respectivamente, asignadas a un mismo curso por el plan de estudio, sean incompatibles, el estudiante que haya concurrido sin éxito al examen final de febrero, o al de diciembre, en su caso, podrá elegir la segunda convocatoria a la que tiene derecho durante el curso académico, entre la de junio o septiembre. Esta elección deberá realizarse por escrito en el plazo que establezca la secretaría del Centro.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se establece una convocatoria extraordinaria en el mes de noviembre para quienes les falten, como máximo para finalizar la carrera el 10% de los créditos totales de que consta el plan de

estudio, o tres asignaturas en el caso de enseñanzas no renovadas, siempre que estén matriculados de dichos créditos/asignaturas y se hubiesen matriculado de los mismos en cursos anteriores. En el caso de que una única asignatura supere el 10% contemplado en este apartado, el estudiante podrá concurrir a la convocatoria extraordinaria de noviembre. Para los estudiantes que estén cursando titulaciones cuyo Plan de Estudios contemple la realización de un Trabajo o Proyecto de fin de carrera, los créditos correspondientes al mismo, no entrarán a formar parte del requisito para concurrir a esta convocatoria.

Los estudiantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, deseen concurrir a esta convocatoria, formalizarán solicitud previa en el Centro correspondiente en el plazo que éste establezca.

Esta convocatoria no será computable sobre el total de las dos convocatorias anuales ni limitará el derecho al ejercicio de ninguna de ellas. Asimismo, tampoco será computable a efectos de permanencia en la titulación.

Artículo 12. - Planes de Estudio que se extinguen: convocatorias.

1. Los planes de estudio conducentes a títulos oficiales que hayan sido sustituidos por planes nuevos homologados según el R.D. 1497/1987 de 27 de noviembre[1], por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se extinguirán, según dispone el mencionado Real Decreto, salvo casos excepcionales apreciados por la Universidad, temporalmente, curso por curso.

2. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán seis convocatorias de exámenes en los tres cursos académicos siguientes, procediéndose de la forma que, a continuación, se dispone:

a) Se realizarán para cada curso académico tres convocatorias de exámenes que coincidirán con las, reguladas con carácter general, de diciembre, junio y septiembre. El estudiante podrá presentarse a dos de ellas, según su elección y siempre que no haya consumido el número de convocatorias señalado en el artículo 13 de las presentes Normas. Cada Centro determinará la necesidad de que dicha elección se realice por escrito.

b) Los exámenes versarán sobre el temario del último año en que se impartió la asignatura.

c) Los Departamentos correspondientes decidirán acerca del profesorado que deberá efectuar y corregir estos exámenes.[1]

3. Los estudiantes que no superen las pruebas en dichas convocatorias, si desean continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes mediante la correspondiente adaptación.

4. En todo caso, los estudiantes que vinieran cursando el plan de estudio antiguo podrán optar por completar su currículum directamente a través del nuevo plan resultante mediante la adaptación al mismo.

5. Si el nuevo plan de estudio se implantase en su totalidad, y no curso a curso, el plan de estudio sustituido se extinguiría, también, en su totalidad, entrando en vigor las seis convocatorias de examen a las que se refiere el apartado 2 de este artículo.

6. En virtud de la Resolución Rectoral de 1 de octubre de 2007, los alumnos que hubieran cursado Ingenierías Técnicas, o la Diplomatura de Informática en la Universidad de Huelva, siguiendo los planes de estudio tradicionales, y tengan pendiente para finalizar los mismos, únicamente la presentación del proyecto fin de carrera, podrán matricular dicho proyecto y presentar el mismo, sin necesidad de realizar adaptación al nuevo plan.

Artículo 13. - Régimen de Permanencia

1. Los estudiantes de primer curso que en las convocatorias de febrero/junio y septiembre de un año académico no hayan superado ninguna asignatura, no podrán proseguir los estudios en que hubiesen estado matriculados.

No obstante ello, si a juicio de la Junta de Facultad o Escuela la circunstancia descrita obedece a causa justificada de imposibilidad de comparecer a examen, podrá autorizarse al estudiante a formalizar nuevamente matrícula en primer curso de los mismos estudios. En este supuesto, el estudiante no realizará preinscripción, al considerarse que no inicia estudios, debiendo resolver, necesariamente, la Junta de Facultad o Escuela sobre su permanencia.

En caso de resolución desestimatoria, o consumida sin éxito esta



segunda oportunidad, el estudiante podrá iniciar, por una sola vez, otros estudios en esta Universidad.

2. Los estudiantes disponen de un número máximo de seis convocatorias para cada asignatura, ampliables a otras dos si por circunstancias excepcionales y a petición del interesado lo acuerda la Comisión de Docencia del Centro.

3. Consumidas sin éxito las convocatorias señaladas, el estudiante podrá iniciar otros estudios, por una sola vez, en esta Universidad.

No obstante podrán continuarlo en otra Universidad, siempre que les sea aceptado el traslado de expediente.

4. Agotado el número máximo de convocatorias señaladas en el apartado 2 de este artículo, aquellos estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, le resten como máximo un 10 % del total de créditos de que consta el plan de estudios de la titulación en la que se encuentran matriculados, o bien, tres asignaturas en el caso de planes de estudios no renovados, podrán solicitar ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia. Esta convocatoria, no podrá emplearse en el curso presente, si ya se ha hecho uso de las dos anuales a las que da derecho la matrícula ordinaria.

5. En aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE 24/12/2001), la Universidad de Huelva, ha elaborado una Normativa de los Tribunales de Compensación, de aplicación a estudiantes a los que reste una única asignatura para finalizar sus estudios, y reúnan una serie de requisitos recogidos en dicha Normativa.

Artículo 14. - Cómputo de convocatorias y permanencia.

1. Sólo se computarán las convocatorias de exámenes finales a las que el estudiante se haya presentado. En consecuencia el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.

2. Se considera vigente la normativa establecida en el Decreto Ley 9/75, de 10 de julio, sobre garantías para el funcionamiento institucional de las Universidades, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 8/1976 (B.O.E. 18 de junio).

Artículo 15. - Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes.

1. Los estudiantes podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan. En todo caso, el derecho a evaluación de las asignaturas matriculadas, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los estudiantes que inicien estudios de primer ciclo, deberán matricularse del número de créditos asignados por el plan de estudios a primer curso, y de no especificarse esta carga lectiva, al menos de 60 créditos. Esta obligación ha de entenderse con excepción de los casos en que sean convalidadas/adaptadas asignaturas de dicho primer curso. Aquellos estudiantes que hubieran iniciado en otra universidad los mismos estudios que ahora continuarán en la Universidad de Huelva, no habrán de matricularse de 60 créditos con carácter obligatorio, independientemente de su modo de acceso (traslado o preinscripción).

En el caso de estudiantes que inicien estudios de segundo ciclo, sólo será obligatorio matricularse de los créditos asignados a primer curso, o en su defecto de 60 créditos, en aquellas titulaciones en las que las que la demanda sea superior a la oferta.

2. Los estudiantes tendrán derecho a asistir a todas las clases teóricas y prácticas que correspondan a estas asignaturas con independencia que pudiera limitarse su derecho a evaluación por razón de incompatibilidad.

3. En ningún caso, el ejercicio de derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.

4. Durante el periodo ordinario de matrícula, los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría de su Centro la corrección de los errores que hayan cometido durante la formalización de la misma. En los casos en que el elevado número de correcciones lo haga necesario, los Centros podrán establecer un plazo específico para solicitar tales modificaciones, del que se dará la publicidad en el tablón de anuncios del mismo, y en la Web de la Facultad o Escuela.

Una vez finalizado dicho plazo, los centros podrán atender aquellas peticiones justificadas de modificación en la matrícula inicial, en aquellos casos en que no exista impedimento técnico alguno, y la situación sobrevenida afecte gravemente al estudiante. Estos supuestos de gravedad se refieren a circunstancias tales como la denegación de la beca del Ministerio de Educación y Ciencia, por no estar matriculado del número mínimo de créditos, la imposibilidad de finalizar estudios por omisión de alguna asignatura en la matrícula, u otras que puedan valorarse como de la misma importancia, y que, en todo caso, habrán de comunicarse al Vicerrectorado de Estudiantes.

Las modificaciones en la matrícula de estudiantes que hayan solicitado beca del Ministerio de Educación y Ciencia, serán comunicadas al Servicio de Gestión Académica para poder realizar los trámites oportunos con la solicitud de beca.

Las solicitudes relativas a cambio de grupo o turno serán resueltas directamente por el Centro en el que esté matriculado el estudiante.

Artículo 16. - Matrícula en asignaturas de libre configuración.

Las materias que pueden ser cursadas en orden a la libre configuración del currículum del estudiante se recogen en el Catálogo de Libre Configuración para el curso 2007/2008. En lo relativo al procedimiento, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Libre Configuración aprobado mediante Acuerdo de Comisión Gestora de 11 de marzo de 1997 y modificado por Acuerdos de Junta de Gobierno de 28 - 7 - 1997, de 19 - 03 - 1998, de 18 - 06 - 1998, de 6 - 11 - 1998, de 13 - 07 - 1999, 21 - 03 - 2001 y Consejo de Gobierno de 23 - 6 - 2004.

Artículo 17. - Plazos de matrícula ordinaria.

El calendario de matrícula estará comprendido dentro de los periodos que se establecen a continuación:

1. Septiembre y primera quincena de octubre:

a) Estudiantes ya matriculados en la Universidad de Huelva en el curso anterior, o cursos anteriores.

b) Estudiantes procedentes de traslado para continuar estudios en cursos distintos al primero.

c) Estudiantes visitantes.

2. Estudiantes de nuevo ingreso: Los plazos serán los establecidos, para cada curso académico por Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los estudiantes acogidos a los programas y convenios nacionales e internacionales de movilidad estudiantil, dadas las especiales características, se podrán matricular fuera de los plazos establecidos para el resto de los estudiantes.

4. En cualquiera de las modalidades de matrícula (en secretaría o automatrícula), el estudiante deberá presentar o remitir a la secretaría de su centro el resguardo con las asignaturas matriculadas, debidamente firmado antes del 31 de enero de 2009. La no presentación de dicho documento, podrá implicar el desistimiento de la solicitud de matrícula.

Artículo 18. - Proyecto Fin de Carrera.

Los estudiantes que deseen matricularse del Proyecto de fin de carrera correspondiente a las distintas titulaciones de Ingeniería que se imparten en la Escuela Politécnica Superior dispondrán de tres periodos de matrícula en los meses de julio, septiembre-octubre, y enero, con derecho a una convocatoria por curso académico.

En cada uno de estos periodos, el Centro fijará el plazo en el que deberá matricularse el estudiante. Será requisito indispensable para la defensa del Proyecto que el estudiante haya superado la totalidad de los créditos restantes, de cada tipología, que configuran el plan de estudios que cursa.

Artículo 19. - Condicionalidad de la matrícula.

1. La solicitud de matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose efectivamente formalizada si con anterioridad al 15 de diciembre de cada curso académico el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria de aquélla.

2. Además, se ampliará la situación condicional de la matrícula en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

1º. Convalidación de estudios cursados en España o en el extranjero: Hasta tanto sea resuelta la misma por la Universidad



o, en su caso, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2º. Adaptación de Plan de Estudios o Reconocimiento de créditos: Hasta que se produzca la resolución por parte del Centro.

3º. Traslado de expediente: Hasta el momento en que se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.

4º. Simultaneidad de estudios: Hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, copia del expediente académico del estudiante existente en el Centro donde ya estuviese matriculado.

En todo caso, en los supuestos de condicionalidad relacionados en el apartado segundo del presente artículo, las Secretarías podrán anular la matrícula, si antes del 31 de enero no han recibido la documentación necesaria en cada caso. Esto no será de aplicación cuando se trate de resoluciones de convalidaciones, adaptaciones o reconocimientos de créditos que deban ser dictadas por órganos de la Universidad de Huelva.

Artículo 20. - Matrícula provisional.

Podrán realizar solicitud de matrícula provisional aquellos estudiantes que se encuentren pendientes de admisión en una Universidad no Andaluza y lo acrediten mediante resguardo de haber solicitado la correspondiente preinscripción. El estudiante que se acoja a esta modalidad de matrícula deberá, en el momento de realizarla, entregar en la Secretaría del Centro la misma documentación exigida para la matrícula ordinaria, excepto el pago de las tasas académicas. En todo caso, si antes del 15 de noviembre del año académico en curso, no hubieran confirmado su solicitud de matrícula y hecho efectivo el pago de la misma, ésta será anulada de oficio.

Artículo 21. - Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de créditos.

1. Adaptación de Estudios: aplicable a estudiantes que continúen estudios iniciados según planes distintos a los vigentes en esta Universidad y que conduzcan a un mismo título oficial:

1.1. Cuando ambos planes son nuevos:

a) Tanto el primer ciclo completamente superado, como las materias troncales totalmente superadas en el Centro de procedencia, lo cual deberá expresarse claramente en los correspondientes certificados, se adaptarán directamente por la secretaría del Centro.

b) Los créditos de libre elección se adaptarán igualmente por la secretaría en función del número de los mismos que hayan sido superados.

c) En los supuestos de materias troncales que no hayan sido superadas en su totalidad, y en el de las asignaturas obligatorias y optativas, se seguirá el procedimiento de la convalidación.

1.2. Entre plan antiguo y nuevo:

a) Si ambos planes son de la Universidad de Huelva, se seguirá por la secretaría del Centro el cuadro que figura en el nuevo plan.

b) Si proceden de otra Universidad: se seguirá el procedimiento de la convalidación. 1.3. Entre planes antiguos: se seguirá el procedimiento de la convalidación.

2. Convalidación de Estudios: aplicable a estudiantes que continúen estudios que conduzcan a un título oficial diferente a los iniciados. Se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 25.

Este procedimiento es aplicable igualmente a los alumnos procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior con los que se haya establecido un Convenio entre la Consejería de Educación y la Universidad de Huelva, en los términos y procedimientos que dicho Convenio recoja.

3. Reconocimiento de Créditos:

3.1. Los complementos de formación para acceder a un segundo ciclo que hayan sido superados por el estudiante en cualquier universidad, serán reconocidos académicamente por la Universidad de Huelva, aun cuando ésta pudiera haber realizado una determinación diferente de los mismos, en los casos en que se admita dicha posibilidad (art. 26 R.D. 69/2000, BOE 22 de enero).

3.2 El reconocimiento de créditos de libre configuración se regirá por el Reglamento de Libre Configuración anteriormente mencionado en el artículo 16 de las presentes Normas.

Artículo 22. - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán ser objeto de convalidación/adaptación/reconocimiento

automáticos las asignaturas/créditos previamente convalidados o reconocidos, pero si iniciarse un nuevo procedimiento, encaminado a dicho fin, a solicitud del estudiante.

Artículo 23. - Para el estudio de las solicitudes de convalidaciones y adaptaciones, los Departamentos o Centros, deberán constituir la correspondiente Comisión de Convalidaciones la cual fijará los criterios que se seguirán para su resolución, figurando necesariamente entre los mencionados criterios el de que haya una coincidencia entre los programas sometidos a convalidación equivalente a una proporción situada entre el 60 y el 80 por ciento. Cuando la asignatura a convalidar esté compartida por más de un departamento, estos deberán emitir un informe final consensuado, sobre la viabilidad de la convalidación.

Artículo 24. - Los estudiantes que soliciten convalidación o adaptación abonarán, inicialmente, el precio de las asignaturas de las que formaliza matrícula y no se encuentran afectadas por aquella solicitud.

Si la resolución de la convalidación o adaptación fuese negativa, el estudiante podrá, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de dicha resolución, matricularse de las asignaturas o créditos no convalidados/ adaptados/reconocidos.

El estudiante que obtenga la convalidación o adaptación de cursos completos o asignaturas sueltas por razón de estudios realizados en Centros privados o adscritos a Universidades Públicas o Centros extranjeros, abonará el 30 por 100 de las contraprestaciones establecidas en el Decreto por el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2008/2009.

Artículo 25. - Procedimiento de convalidación/adaptación de estudios.

1. Solicitud de convalidación de estudios realizados en centros españoles:

Se presentará por los interesados en el Centro Universitario donde pretenda iniciar o continuar estudios entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre, salvo los estudiantes que ingresen en la Universidad procedentes de la fase extraordinaria de preinscripción del mes de noviembre, que podrán solicitarlo, en su caso, en el mismo plazo en que formalicen su matrícula.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación académica emitida por la Universidad de procedencia (original o copia compulsada) donde consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, curso en el que fueron superadas y Plan de estudios a que corresponda.

- Copia del Plan de Estudios publicado en B.O.E. (estudiantes que solicitan adaptación).

- Copia de los programas de dichas asignaturas sellados en todas sus hojas por el Departamento en el que fueron cursadas, en el que deberá constar el curso académico al que pertenece.

2. Solicitud de convalidación de estudios realizados en centros extranjeros:

Los estudiantes que hayan iniciado estudios superiores universitarios en algún país extranjero y deseen acceder a esta Universidad solicitarán, antes de finalizar el plazo de la 1ª fase de preinscripción, convalidación de estudios parciales en el Centro universitario correspondiente debiendo adjuntar a la solicitud de preinscripción acreditación documental de haber solicitado dicha convalidación.

La solicitud de convalidación irá acompañada de la siguiente documentación:

- * Título, Diploma o Certificación Académica emitida por la Universidad de procedencia, original o copia compulsada, acreditativo del nivel y clase de estudios a que pertenecen las asignaturas que se pretenden convalidar. Para poder conocer las asignaturas que el alumno ha superado, será necesario aportar un certificado expedido por la universidad de origen, que recoja el baremo de calificaciones aplicable en dicho país.

- * Plan de estudios o cuadro de materias cursadas, expedidos o publicados por el Centro correspondiente, que comprenda las asignaturas a convalidar.

- * Programa sellado de las asignaturas en el que figure el contenido y la amplitud con que han sido cursadas.

- * Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, acreditativo de la nacionalidad del solicitante.



Esta documentación deberá ser original, o copia compulsada, expedida por las autoridades competentes y debidamente legalizada y traducida.

Para admitir a trámite las solicitudes de convalidación de estudios extranjeros para su continuación en España, los Centros deberán exigir la constatación de que el interesado no tiene cursados los estudios completos para la obtención del correspondiente título en el país de origen.

3. Para que las solicitudes de convalidación sean consideradas, los solicitantes deben tener la condición de estudiantes de la Universidad de Huelva, y estar matriculados en la titulación objeto de la solicitud.

4. Realizada la solicitud de convalidación por parte del estudiante, las secretarías comprobarán que la misma contiene la documentación necesaria para su resolución, y en su defecto requerirán al interesado que subsane las posibles deficiencias. En el plazo máximo de 10 días desde que la solicitud haya sido presentada, y en todo caso antes del 15 de noviembre, las secretarías tramitarán a las Comisiones de Convalidaciones de los Departamentos y/o Centros encargados de la docencia de las asignaturas cuya convalidación se solicita, al objeto de que evacuen el correspondiente informe razonado sobre la procedencia o no de la misma. En dicho informe se hará constar, entre otros extremos, la proporción de equivalencia existente entre los programas cursados y los que se pretende convalidar, a efectos de facilitar la resolución de la solicitud del estudiante.

El informe de la Comisión a que se alude en el párrafo anterior será motivado, tendrá carácter vinculante y deberá emitirse en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente en que haya sido requerido por la secretaría del Centro.

Teniendo en cuenta los informes de las Comisiones de Convalidaciones de los Departamentos y/o Centros afectados y por delegación del Rector de la Universidad, los Decanos o Directores de Centro resolverán motivadamente las peticiones sobre convalidación/adaptación.

Si hubiese transcurrido el plazo señalado para ello sin que el Departamento hubiese emitido el informe, los Decanos o Directores de Centro resolverán las solicitudes.

La notificación de las resoluciones se realizará a los interesados, con anterioridad al 15 de diciembre del curso académico correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13/1/99. Estas resoluciones, al hacerse por delegación del Rector, agotan la vía administrativa, y contra las mismas procederá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan presentar recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, que será resuelto por el/la Vicerrector/a de Estudiantes, por Delegación del Rector, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que no recaiga resolución expresa, o transcurra el plazo legalmente establecido para entenderlo desestimado por silencio administrativo.

5. Lo regulado en este artículo, no afecta a las adaptaciones de estudios a las que se refiere la letra a) del artículo 21.1.2. de las presentes Normas, quedando a criterio de cada Centro establecer el procedimiento que considere más oportuno.

Artículo 26. - Anulación de matrícula.

1. La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos y administrativos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos de examen.

2. Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Centro respectivo antes del 31 de enero del curso académico correspondiente, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el Decano o Director de cada Centro.

Estas anulaciones no implicarán penalización económica a efecto de recargo de matrícula en el curso posterior.

3. Todas aquellas anulaciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha, de oficio o a solicitud del interesado, computarán como matrícula realizada a efectos de recargo económico.

4. No se concederán anulaciones parciales de matrícula a

solicitud del interesado, salvo en los supuestos señalados en el artículo siguiente. Esta prohibición también se extiende a la matrícula formalizada para simultáneas estudios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica de estudiantes.

5. Salvo supuestos excepcionales apreciados por la Universidad o dispuestos en las presentes Normas:

- No se concederán en ningún caso anulación de matrícula a los estudiantes que hubieran concurrido a los exámenes de las convocatorias de noviembre o diciembre,

- La anulación de la matrícula formalizada en primer curso (de un primer o segundo ciclo) cuando se trate de estudios con límite de admisión, conlleva la anulación de la preinscripción y de la adjudicación de la plaza concedida. En el supuesto que el estudiante quisiera volver a matricularse en cursos posteriores, deberá realizar una nueva preinscripción.

6. Las anulaciones de matrícula de estudiantes que hayan solicitado beca del Ministerio de Educación y Ciencia, serán comunicadas al Servicio de Gestión Académica para poder realizar los trámites oportunos con la solicitud de beca.

7. El impago del importe total del precio de la matrícula, en el caso de opción por el pago único, o el impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, motivará la anulación de la matrícula, considerándose como formalizada, en caso de posteriores matrículas, a efectos de la aplicación del recargo que establezca el Decreto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por el que se fijan los precios públicos.

Artículo 27. - Anulación parcial de matrícula.

1. Como excepción a lo preceptuado con carácter general en el artículo anterior, se permitirá la anulación parcial de la matrícula formalizada a aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en titulaciones cuyos planes de estudio incluyan, dentro del mismo curso, asignaturas del primer cuatrimestre incompatibles con las que se imparten en el segundo cuatrimestre.

2. Será requisito para solicitar dicha anulación, que el estudiante se haya presentado a examen de la asignatura llave en la convocatoria de diciembre o en la convocatoria de examen final de febrero y no la haya superado.

3. Sólo se permitirá anulaciones de asignaturas del segundo cuatrimestre que queden cerradas por no tener superadas las asignaturas llaves correspondientes al primero.

4. Plazos de solicitud de anulación parcial:

- Para los estudiantes que deseen solicitarlo después de concurrir a la convocatoria de diciembre: En el mes de enero dentro del plazo que establezca cada Centro.

- Para los que deseen solicitarlo después de concurrir a la convocatoria de examen final en febrero dentro de los diez días siguientes al que se fije como último para la entrega de Actas en Secretaría.

Sección 2ª: De la ampliación de matrícula ordinaria.

Artículo 28. - Supuestos en que procede.

Podrán ampliar la matrícula aquellos estudiantes que hayan concurrido a la convocatoria de diciembre, así como aquellos que, tras un proceso en el que se conceda, al menos, una convalidación, y por tanto, vean disminuido el número de créditos que han de cursar.

No obstante lo anterior y en casos excepcionales (estudiantes que tengan pendiente un 5% o menos de créditos para finalizar sus estudios) se concede a Decanos y Directores de Centros la posibilidad de autorizar ampliación de matrícula, dentro del plazo establecido, a estudiantes que no hayan concurrido a la convocatoria de diciembre.

En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate. Las asignaturas que se incluyan en la ampliación, serán computadas como matriculadas en el curso a todos los efectos (becas, recargo precios públicos, etc...)

Artículo 29. - Plazo.

El plazo para ampliar la matrícula será establecido por cada



Centro en la segunda quincena del mes de enero.

El estudiante que, tras solicitar ampliación de matrícula, no formalice la misma, o no abonen los precios públicos en el plazo establecido, se entenderá desistido de su solicitud de ampliación. La ampliación plenamente formalizada y abonada, supondrá la modificación de la matrícula inicial del estudiante, por lo tanto, cualquier solicitud de anulación de las asignaturas incorporadas en la ampliación se regirá por lo dispuesto en los artículos 26 y 27.

Artículo 30. - Limitaciones.

Podrá limitarse por los Centros la ampliación de matrícula respecto de asignaturas que comprendan prácticas que deban realizarse de forma continuada a lo largo del curso académico.

Sección 3ª: De la matrícula para simultanear estudios.

Artículo 31. - Requisitos.

1. Será requisito indispensable para simultanear estudios, tener superado el primer curso completo en el caso de enseñanzas no renovadas, o 60 créditos en el caso de enseñanzas renovadas, de los estudios ya iniciados.
2. Los estudiantes que deseen simultanear sus estudios con otra titulación deberán realizar preinscripción en los plazos establecidos por la Comisión de Distrito Único Andaluz, haciendo constar esta circunstancia. Estas solicitudes serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, una vez atendidas el resto de las consideradas pertenecientes al Distrito Único Universitario de Andalucía.

En el caso de adjudicación de la plaza solicitada, se entenderá concedida la simultaneidad.

3. En el momento de formalizar la matrícula, la Secretaría proporcionará al estudiante una carta de admisión en la que se hará constar que se trata de simultaneidad. Esta carta de admisión deberá ser entregada por el estudiante en el Centro de origen para que éste proceda, previo abono del precio público correspondiente, al envío de la certificación académica del expediente al Centro en el que ha sido admitido para simultanear estudios, considerándose hasta entonces, condicional la matrícula, así como la concesión de la simultaneidad.

Sección 4ª: De la matrícula de estudiantes visitantes.

Artículo 32. - Estudiantes que pueden formalizarla.

La matrícula de estudiantes visitantes es una modalidad de matrícula para estudiantes españoles que ya posean una titulación universitaria, y extranjeros que cursen estudios universitarios o equivalentes.

Artículo 33. - Requisitos.

1. Los estudiantes podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de las que formen el plan de estudio de titulaciones impartidas en la Universidad de Huelva, excepto en asignaturas de primer curso.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del pasaporte o D.N.I. en su caso.
 - b) Dos fotografías.
 - c) Certificación académica de los estudios universitarios cursados.
3. Quienes hagan esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.

Artículo 34. - Certificaciones.

La matrícula de estudiantes visitantes no tendrá validez académica oficial en el territorio español, no obstante, una vez finalizado el curso, los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría del Centro un "Certificado de Aprovechamiento" si se han examinado, o un "Certificado de Asistencia" en caso contrario.

CAPITULO II

Del Régimen Económico

Artículo 35. - Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza superior.

Los precios públicos y tasas que se deberán abonar a la Universidad de Huelva por la prestación de servicios académicos y administrativos, serán los que se fijan para cada curso

académico, por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, a propuesta de los Consejos Sociales de las Universidades Andaluzas, con informe del Consejo Andaluz de Universidades, y de acuerdo con los límites establecidos por acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria.

La Tarjeta Universitaria Onubense, quedará renovada, por una sola vez, con el pago de la tasa correspondiente obligatoria, o bien solicitarse la expedición de una nueva.

En el caso de alumnos que se acojan a la simultaneidad de estudios, abonarán una sola vez por curso, la tasa correspondiente al Seguro Escolar, y la expedición de la T.U.O. En el caso de alumnos que hayan accedido a la doble Titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo, también abonarán una sola vez la tasa correspondiente a la apertura de expediente.

Artículo 36. - Modalidades de pago de la matrícula.

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de matrícula solicitada en período ordinario, en uno o dos plazos. En caso de fraccionamiento, será OBLIGATORIA la domiciliación bancaria del pago.

Si optase por un plazo, la totalidad se abonará al solicitar la matrícula, o se cargará a la cuenta corriente designada. Si optase por dos plazos, el primero se cargará en los días siguientes a la formalización de la matrícula, y el segundo antes del 15 de febrero del curso académico correspondiente.

2. La ampliación de matrícula, en su caso, podrá ser domiciliada, pero no fraccionada

3. Los estudiantes que soliciten Beca de la Convocatoria General del Ministerio de Educación y Ciencia, y no abonen el precio de la matrícula, si se les deniega dicha beca, estarán obligados a abonar el precio correspondiente dentro del plazo que establezca la Gerencia de la Universidad, si bien también podrán optar por hacer inicialmente efectivo el pago en dos plazos, solicitando la devolución en caso de estimación de su solicitud de Beca.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

1º. Cuando se trate del pago de la ampliación de la matrícula ordinaria.

2º. En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 15 de diciembre de cada curso académico.

3º. Cuando el estudiante se matricule de un número de créditos igual o inferior al 10% del total de los asignados al plan de estudios de la titulación que está cursando (excepto Proyecto Fin de Carrera), o de tres o menos asignaturas, en el caso de enseñanzas no renovadas.

4º. Cuando al estudiante se le hubiera anulado la matrícula en cursos académicos anteriores por falta de pago.

5º. Cuando se trate de alumnos que en el curso anterior, habiendo domiciliado el pago de su matrícula, hubieran devuelto alguno de los recibos sin ser abonados.

5. En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar, que deberán abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

Artículo 37. - Reducción de precios.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresas, que determine los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de precios de matrícula, los estudiantes en quienes concurren las circunstancias que se citan a continuación, y que deberán acreditar, documentalmente, en el momento de solicitar la matrícula, o en los 10 días siguientes a la realización de su automatrícula cualquiera que sea la forma de pago:

1º. Estudiantes becarios de la Convocatoria General del Ministerio de Educación y Ciencia. Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

2º. Los beneficiarios de Ayudas para Estudios Universitarios dentro del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de la primera matrícula y/o, en su caso, de la segunda.

Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar. Deberán seguir el procedimiento señalado en el Plan de Acción Social aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de



30-9-1997)

3°. Estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Abonarán las tasas de secretaría y el Seguro Escolar. Esta exención será sólo aplicable a los cursos y asignaturas en primera matrícula.

Deberán aportar certificación acreditativa de dicha discapacidad expedida por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales).

4°. Estudiantes extranjeros por intercambios.

Abonarán el Seguro Escolar y la Tarjeta Universitaria.

5°. Estudiantes considerados víctimas del terrorismo.

Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar.

6°. Beneficiario del Título de Familia Numerosa:

En aplicación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, los estudiantes miembros de familias que tengan reconocida la condición de familia numerosa deberán abonar las siguientes cantidades:

a) Si fuera de la Categoría General, abonarán el 50% de los precios, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.

b) Si fuera de Categoría Especial, sólo abonarán el Seguro Escolar.

El derecho a este beneficio, se acreditará con la presentación del Libro de Familia Numerosa vigente.

7°. Aplicación de Matrícula de Honor:

A) Aplicación de Matrículas de Honor en la evaluación global del C.O.U., 2º Bachillerato LOGSE o Premio Extraordinario de Bachillerato.

Esta clase de matrícula es de exclusiva aplicación a los estudiantes que se matriculen de primer curso completo y por primera vez.

Elo se debe acreditar a través de un certificado del Instituto correspondiente, o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia de la página donde conste la Matrícula de Honor.

Sólo abonarán las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

B) Matrícula de Honor en una o más asignaturas de los estudios superiores. Se aplicará en:

a) Siguiendo matrícula de la misma enseñanza. Se aplicará siempre que la Matrícula de Honor haya sido obtenida en el curso inmediatamente anterior al que se aplica.

b) Siguiendo matrícula, en caso de acceso a la enseñanza de segundo ciclo.

En el caso de incorporación a planes de estudio estructurados en créditos de estudiantes que hayan obtenido, en el curso inmediatamente anterior, alguna matrícula de honor en una titulación de plan de estudio tradicional, para aplicar la deducción correspondiente, habrá que hacer una valoración en créditos de las asignaturas del plan antiguo calificadas con matrícula de honor y multiplicarlas por el precio actual del crédito.

Se deberán abonar íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

Se justificará el derecho a esta deducción mediante el oportuno certificado de calificaciones. La bonificación en los precios será la siguiente:

• Enseñanzas no renovadas:

Una vez calculado el importe de la matrícula, comprenderá el importe correspondiente a tantas asignaturas del curso siguiente como Matrículas de Honor hubiera obtenido el estudiante en el curso anterior.

Para el cálculo de la bonificación, se dividirá el importe total del curso completo en que se aplican, entre el número de asignaturas que componen dicho curso (independientemente de que se haya formalizado o no matrícula de todas ellas). El resultado será la cantidad a detracer del importe total por cada asignatura en la que se haya obtenido Matrícula de Honor.

• Enseñanzas renovadas:

Para estos estudios, el precio del crédito será el fijado el Decreto por el que se fijan los Precios Públicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la bonificación se calculará multiplicando el número de créditos de que constara la/s asignatura/s en la/s que se obtuvo Matrícula de Honor por el valor asignado al crédito. La cantidad resultante se detracerá del importe total de la matrícula que se vaya a realizar.

8°. Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco en razón al

convenio de compensación establecido, abonarán las tasas de Secretaría y Seguro Escolar acreditando su condición.

9°. Alumnos que hayan obtenido en el curso anterior, el premio extraordinario de la titulación que curso. Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar.

10°. Todo el personal de cualquier otra administración (Ministerios, otras Universidades, etc.) cuyas circunstancias no están recogidas en los puntos anteriores, deberán hacer efectivo el importe de los precios públicos de matrícula según el artículo 36.

Artículo 38. - Devolución total o parcial de precios.

1. Las solicitudes de devolución de precios se presentarán en la Secretarías de los Centros respectivos, acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución.

2. Las solicitudes de devolución de precios serán resueltas por los Decanos y Directores de los Centros. Estas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

3. Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

1°. Cuando se solicite la anulación de matrícula antes del día 15 de octubre del curso académico correspondiente. Esta fecha quedará prorrogada hasta el 31 de octubre para los estudiantes que ingresan en la Universidad a través de la 2ª fase de preinscripción.

2°. Cuando la solicitud de anulación de matrícula se produzca antes de 31 de enero del curso correspondiente, en los siguientes casos:

a) Matrícula en otro Centro de la Universidad de Huelva o de la Universidad española con límite de plazas, en el que el estudiante haya sido admitido con posterioridad al periodo de matrícula.

En el primer caso, el estudiante podrá optar por solicitar devolución y abonar la matrícula en el nuevo Centro, ó bien por entregar en éste último copia de la carta de pago correspondiente a la matrícula realizada en el primero, abonando mediante una carta de pago adicional, la diferencia de precio en su caso o solicitando devolución si la nueva matrícula origina ese derecho. En el segundo de los supuestos, el Centro en el que finalmente realiza la matrícula el estudiante, comunicará dicha incidencia al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

b) Anulación de matrícula a instancia del estudiante fundada en alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad grave que impida la continuación de los estudios en que se encuentre matriculado.

- Causas familiares excepcionales.

- Contratación o traslado del puesto de trabajo fuera de la provincia de Huelva del estudiante o del familiar del que dependa económicamente.

4. También procederá la devolución de precios:

a) En caso de anulación de oficio de la solicitud de matrícula por falta de algún requisito no subsanable.

b) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el interesado (becarios, personal de la Universidad de Huelva, Familias Numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.

c) En el supuesto excepcional de anulación parcial de matrícula regulado en el artículo 27 de las presentes Normas.

En estos supuestos la devolución será tramitada de oficio por la Secretaría del Centro.

5. En ningún caso, será objeto de devolución los precios de Secretaría, salvo en los supuestos señalados en la letra a) del apartado 3.2º) de este mismo artículo siempre que el estudiante justifique documentalmente dicha admisión. En este caso, el Centro podrá devolver al interesado la documentación presentada, en su día, para la realización de su matrícula.

6. El derecho a devolución de precios, según lo dispuesto en este artículo, prescribe al finalizar el curso académico en que se produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, deban realizar los propios Centros.

Artículo 39. - Procedimiento de devolución de precios.

Los Centros enviarán, escalonadamente, al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Universidad, las solicitudes resueltas favorablemente, a fin de que dicho Servicio realice los trámites de devolución efectiva.



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Estudiantes solicitantes de beca.

1. La solicitud de beca deberá presentarse junto con la matrícula, en cuyo sobre se incluirá fotocopia de la página uno de la solicitud de beca debidamente cumplimentada.

Aquellos estudiantes que se matriculen por primera vez en la Universidad según lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2008-2009, (B.O.E. 116 de 13 de mayo de 2008), presentarán con el sobre de matrícula una copia de la acreditación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en la que se comunica al estudiante la opción a recibir beca.

2. Los beneficios económicos en la matrícula derivados de la condición de becario, sólo serán aplicables a una titulación o especialidad, en el supuesto de que el solicitante esté cursando más de una. Aquellos estudiantes que, disfrutando de la condición de becario, se matriculen de un número de créditos superior al necesario para finalizar sus estudios, deberán abonar el importe correspondiente a dicho exceso.

3. Los solicitantes de beca podrán formalizar solicitud de matrícula sin el previo pago de los precios de ésta.

4. Los requisitos académicos y económicos para la obtención de beca vienen regulados en el R.D. 2298/1 983 de 28 de julio (B.O.E. 27 de agosto) y en las Ordenes del M.E. y C. por las que se regulan las becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad que se publican para cada curso académico y que desarrollan el mencionado Real Decreto, así como en la ORDEN EC/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia (B.O.E. 15 de junio).

SEGUNDA.- El Seguro Escolar.

El régimen del Seguro Escolar viene establecido por lo dispuesto en la Ley 17 de julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de Agosto de 1970, Ley Orgánica de 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (BOE 24/12/01) y R.D. 270/90 de 16 de febrero (BOE 2/3/90).

1. El importe del Seguro Escolar, que en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por todos los estudiantes al solicitar la matrícula, excepto en los siguientes casos:

A) Cuando el estudiante tenga cumplidos 28 años el día 1 de octubre del curso académico en que se matricula.

B) Cuando el estudiante hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.

C) Los estudiantes extranjeros de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

En la actualidad están incluidos en el ámbito de protección del seguro escolar los estudiantes hispanoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, portorriqueños, haitianos, brasileños, sirios, franceses, belgas, jordanos, guineanos (G. Ecuatorial), marroquíes, iraquíes, alemanes, griegos, holandeses, norteamericanos (USA), ingleses, y en general, nacionales de países con los que exista convenios de reciprocidad tácita o expresa que cursen estudios en nuestro país hasta los 28 años.

2. Los estudiantes tendrán derecho a la siguiente cobertura:

a) Accidente escolar.

b) Tuberculosis pulmonar y ósea.

c) Cirugía general y maxilo-facial.

d) Neuropsiquiatría.

e) Tocología.

f) Infotunio Familiar.

g) Otras prestaciones: Fisioterapia, Radioterapia, Cobaltoterapia, Radiumterapia, Riñón artificial, prórroga de neuropsiquiatría y cirugía maxilo-facial.

3. Para todas las prestaciones que otorga el seguro escolar será imprescindible la presentación de la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su

aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, y serán de aplicación para el curso 2008-2009.

Nota:

[1] Este Real Decreto ha sido modificado por los siguientes: R.D. 1267/1994 de 10 de junio; R.D. 2347/1 996 de 8 de noviembre; R.D. 614/1997 de 25 de abril y R.D. 779/1998 de 30 de abril; R.D. 1044/2003 de 1 de agosto; R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre; R.D. 285/2004 de 20 de febrero; R.D. 49/2004, de 19 de enero.

CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2008/2009

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2008)

Periodo lectivo

• Del 1 de Octubre de 2008 al 20 de Julio de 2009, y del 1 al 30 de Septiembre de 2009

Periodos de enseñanzas regladas

• Del 1 de Octubre al 19 de Diciembre de 2008

• Del 7 de Enero al 3 de Abril de 2009

• Del 13 de Abril al 12 de Junio de 2009

Duración del Cuatrimestre

• 1er Cuatrimestre: Del 1 de Octubre de 2008 al 30 de Enero de 2009

• 2º Cuatrimestre: Del 18 de Febrero de 2009 al 12 de Junio de 2009

Periodos de Exámenes

• 1er Cuatrimestre. del 2 de Febrero al 17 de Febrero de 2009

• 2º Cuatrimestre o Anual: del 15 de Junio al 3 de Julio de 2009

• Septiembre: del 1 al 18 de Septiembre de 2009

(**) Si los exámenes de la convocatoria de Diciembre hacen presumir, por la cantidad de alumnos afectados, la necesidad de suspender las clases, se concentrarán en el plazo más breve posible, que nunca será superior a 10 días naturales. El acuerdo correspondiente será tomado por el Decano del Centro previa autorización de la Junta de Centro.

Periodo de Entrega de Actas

• Convocatoria de Diciembre: hasta el 16 de Enero de 2009

• Convocatoria de Febrero: hasta el 20 de Marzo de 2009

• Convocatoria de Junio: hasta el 20 de Julio de 2009

• Convocatoria de Septiembre: hasta el 30 de Septiembre de 2009

Días festivos

• 13 de Octubre, día de la Hispanidad

• 1 de Noviembre, día de Todos los Santos

• 6 de Diciembre, día de la Constitución

• 8 de Diciembre, día de la Inmaculada Concepción

• 28 de Febrero, día de Andalucía

• 23 de Abril, Escuela Politécnica Superior

• 1 de Mayo, día del Trabajo

• 8 de Septiembre, Centros de Huelva

Días no lectivos

• 3 de Marzo, día de la Universidad de Huelva

• 28, 29 de Mayo, 1 y 2 de Junio, Romería del Rocío

• La inauguración del Curso Académico 2008/2009

• La fiesta propia de cada Centro o Titulación fijada por acuerdo de la Junta de Centro

Nota: Los Centros podrán aprobar modificaciones a este calendario para facilitar la realización de exámenes parciales y finales durante el mes de junio en función de las necesidades de éstos.

1.3.5. Reglamento del Comité de Bioética de la Universidad de Huelva.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2008.



Preámbulo

La normativa contenida en diferentes convocatorias de financiación de la investigación exige que los proyectos que impliquen investigación en seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas de origen humano, experimentación animal o empleo de agentes biológicos o de organismos genéticamente modificados, no sólo cumplan los requisitos establecidos en cada caso por la legislación vigente, sino que cuenten también con la autorización expresa emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar la investigación.

La Universidad de Huelva, como organismo público de investigación y docencia, es consciente de su responsabilidad ante la sociedad y, en consecuencia, constituye un Comité de Bioética, con el fin de proporcionar una respuesta ágil y efectiva a las necesidades actuales o que en el futuro se planteen respecto de la investigación científica desarrollada en su ámbito, en orden a la protección de los derechos fundamentales de las personas, el bienestar de los animales y el medio ambiente y al respeto de los principios y compromisos bioéticos asumidos por la comunidad científica y por los Estatutos de la Universidad.

El Comité de Bioética, se regirá de acuerdo con lo establecido sobre "Protección de los animales destinados a experimentación y otros fines científicos" en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo (BOE de 18 de marzo) y ratificación posterior mediante Orden Ministerial de 13 de octubre de 1.999 (BOE de 18 de octubre) elaborado a partir de las disposiciones del Consejo de Europa (Conversión ETS 123) y la UE (Directiva del Consejo 86/609/CEE) por la que se exige la existencia de una comisión ética de experimentación animal que permita garantizar en la medida de lo posible el bienestar de los animales utilizados como modelos experimentales.

Igualmente, tiene como principios generales el respeto a la dignidad, integridad e identidad del ser humano en los campos de la experimentación biológica, genética y de la investigación científica, y se rige de acuerdo con lo contemplado en:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
- La Declaración Universal de la UNESCO sobre el Genoma Humano y los Derechos del Hombre del 11 de noviembre de 1997
- La Convención de Asturias de los Derechos Humanos y la Biomedicina del Consejo de Europa del 4 de abril de 1997.
- Código de Ética y Deontología Médicas de 10 de septiembre de 1999.
- La Declaración Bioética de Gijón de 24 de junio de 2000.
- Declaraciones de la Asociación Médica Mundial.

Así mismo, tiene como principio general evaluar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente de aquellos procedimientos experimentales que conlleven la utilización confinada de organismos modificados genéticamente, y se establece de acuerdo con las normativas vigentes.

Título I

Composición y funciones del Comité de Bioética.

Artículo 1. Composición.

1.1 El Comité estará presidido por el Vicerrector de Investigación y estará integrado al menos por:

- Un miembro por cada uno de los siguientes campos de conocimiento, perteneciente al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva, atendiendo en todo caso al principio de apoyo a la experimentación animal responsable y a la actividad de la comunidad científica:

- A. Ciencias de la Salud.
- B. Ciencias de la Vida.
- C. Psicología.
- D. Ciencias Ambientales
- E. Educación
- F. Antropología, Sociología, Historia
- G. Derecho
- H. Ética o Filosofía Política.

- Un miembro del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- Un miembro externo a la Universidad.

1.2. El nombramiento y cese de los miembros del Comité, así

como la designación de entre ellos de quienes hayan de ejercer las funciones de vicepresidente/a y secretario/a corresponde al Rector, que informará al Consejo de Gobierno.

1.3. El Comité será renovado por mitades cada dos años, salvo en el caso de los miembros que lo sean por condición de su cargo.

1.4. Ningún vocal puede delegar sus funciones ni ser sustituido en las sesiones del Comité.

1.5. El Comité podrá constituir subcomisiones para el estudio de proyectos relacionados con la experimentación en humanos, en animales y en bioseguridad cuando el número, los plazos o, la índole de los informes a realizar así lo requieran.

Artículo 2. Funciones.

Corresponden al Comité de Bioética en la Investigación de la Universidad de Huelva (en adelante el Comité) dentro de su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

2.1. Emitir los informes solicitados por instituciones e investigadores sobre proyectos o trabajos de investigación que impliquen estudios en seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas de origen humano, experimentación animal o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados.

2.2. Valorar cualquier otro proyecto de investigación que pueda afectar de modo directo a los derechos fundamentales de las personas, al bienestar de los animales y a los intereses vinculados a la defensa y protección del medio ambiente.

2.3. Velar por el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación, en relación con los derechos e intereses a los que se refiere el apartado anterior.

2.4. Elaborar informes para los órganos de gobierno de la Universidad sobre los problemas éticos relacionados con los apartados anteriores que puedan suscitar la investigación y la docencia.

2.5. Promover el debate en la comunidad universitaria sobre cuestiones bioéticas de interés general.

2.6. Difundir en la opinión pública las implicaciones éticas de los avances científicos y sus aplicaciones y ofrecer la información precisa para comprender su alcance y sus posibles consecuencias.

2.7. Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación vigente.

Título II

Funcionamiento del Comité de Bioética.

Artículo 3. Competencias del Presidente o Presidenta del Comité de Bioética.

Corresponde al Presidente o Presidenta del Comité de Bioética:

- 3.1. Ostentar la representación del órgano.
- 3.2. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- 3.3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- 3.4. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- 3.5. Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- 3.6. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- 3.7. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente o Presidenta del órgano.

Artículo 4. Competencias de los miembros del Comité de Bioética. Corresponde a los miembros del Comité de Bioética:

- 4.1. Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- 4.2. Participar en los debates de las sesiones.
- 4.3. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, expresando el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- 4.4. Formular ruegos y preguntas.
- 4.5. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- 4.6. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 5. Régimen de funcionamiento de las sesiones.

5.1. El Presidente convocará al Comité, al menos trimestralmente



y en todo caso con la antelación suficiente, siempre que las convocatorias de proyectos de investigación así lo requieran.

5.2. En cada convocatoria se indicará si se requiere informar algún proyecto o investigación y se facilitarán los medios para que los miembros del Comité puedan realizar el trabajo de revisión.

5.3. El Comité trabajará en Pleno y en Subcomisiones. Las Subcomisiones estarán formadas como mínimo por dos miembros y realizarán cuantas funciones les sean delegadas por el Pleno. El Pleno podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto.

5.4. Para la constitución del Pleno del Comité será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus vocales. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple.

5.5. Los miembros del Comité estarán obligados por el principio de confidencialidad, tanto de los debates como de los informes.

5.6. Los miembros del Comité deberán abstenerse en los procedimientos que afecten a proyectos en los que participen como investigadores o en otros casos en que puedan presentarse conflictos de intereses.

5.7. Cuando el Comité lo considere oportuno podrá recabar la opinión de expertos externos, que quedarán también sujetos al principio de confidencialidad.

5.8. El Comité tiene competencia para solicitar a los investigadores de un proyecto objeto de evaluación cuanta información adicional considere necesaria.

Artículo 6. Presentación de proyectos.

La documentación de los proyectos o investigaciones que requieran un informe de este Comité deberá presentarse en el Servicio de Investigación de la Universidad, adjuntando debidamente cumplimentada, una copia del Anexo I. (documento elaborado y aprobado por el Comité).

La documentación presentada en el Servicio de Investigación será revisada en un espacio habilitado para tal fin dentro de sus dependencias.

Artículo 7. Calificación de los proyectos o trabajos de investigación sujetos a informe del Comité.

7.1. Los proyectos o trabajos de investigación sometidos al informe del Comité, una vez examinada la documentación presentada, serán calificados de alguno de los modos siguientes:

- Con informe favorable.
- Con informe condicionado a la subsanación
- Con informe desfavorable.

7.2. La evaluación positiva de los aspectos bioéticos implicados en el proyecto o trabajo de investigación determinará la emisión del correspondiente informe favorable, que se certificará según el modelo del Anexo II (según modelo elaborado y aprobado por el Comité).

7.3. Cuando el proyecto o trabajo de investigación sea positivamente evaluado, a reserva de la subsanación de algún defecto formal o de la aportación de alguna documentación adicional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigibles a tal fin, se emitirá un informe favorable condicionado. En este caso, el Comité solicitará la subsanación de tal defecto o la aportación de la documentación suplementaria al responsable de la investigación, según el modelo del Anexo III (documento elaborado y aprobado por el Comité). El cumplimiento estricto de lo solicitado, que será comprobado por el/la secretario/a del Comité con el visto bueno de su Presidente/a, tendrá los efectos previstos en el apartado anterior. De las decisiones así adoptadas se dará cuenta al Pleno del Comité en su sesión inmediatamente posterior.

7.4. La emisión de un informe desfavorable deberá ser en todo caso motivado Anexo IV (documento elaborado y aprobado por el Comité).

7.5. Todos los informes se enviarán con acuse de recibo. Disposición final Única. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad de Huelva.

1.3.6. Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de

Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Huelva.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2008.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación al Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Huelva, de acuerdo con las previsiones establecidas por el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios, así como la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Igualmente, el presente Reglamento se aplicará al personal de otras Administraciones Públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, presten servicios en la Universidad de Huelva.

3. Los preceptos contenidos en la presente normativa, serán de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con las previsiones establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Huelva, del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios para el personal funcionario.

TÍTULO 1: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 2. Formas de provisión.

1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de conformidad con lo determinado en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Huelva y en atención a la naturaleza de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos de:

- Concurso, que será el sistema normal de provisión
- Libre designación

2. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante redistribución de efectivos o por reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo, oídas la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales.

3. Temporalmente podrán ser cubiertos mediante Comisión de servicios y Adscripción Provisional en los supuestos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 3. Convocatorias y Bases.

1. Los procedimientos de Concurso y/o Libre Designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar en la Universidad de Huelva, se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. Además, cuando se trate de procedimientos de Concurso se fijarán, en su caso, las puntuaciones mínimas y máximas de cada fase.

2. La convocatoria de Concurso deberá contener las bases de la misma, denominación, nivel, descripción y localización del puesto, requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de la Comisión de Valoración, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, la convocatoria de Libre Designación, deberá contener las bases de la misma, denominación, nivel, descripción del puesto y requisitos indispensables para su desempeño, la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de la Comisión de Valoración, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Además podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto a cubrir.

CAPÍTULO I. Provisión de puestos de trabajo mediante Concurso.

Artículo 4. Definición.

El Concurso es el sistema normal de provisión de los puestos de trabajo. Se distinguen dos formas de Concursos:

- Concursos Generales
- Concursos Específicos

Estos procedimientos se basarán en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.



Artículo 5. Clasificación de los Concursos.

1.- Generales.

Serán cubiertos mediante Concurso General, los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior a 22.

2.- Específicos.

Se cubrirán mediante Concursos Específicos, los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al 22, que no sean puestos base de los Grupos A1 o A2, así como aquéllos que en función de las tareas y responsabilidades asignadas se prevea en la R.P.T. su cobertura por este procedimiento.

En tal caso, se hará constar en las bases de la convocatoria la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo y la relación de principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, la convocatoria establecerá los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación y demás condiciones que garanticen la adecuación para su desempeño.

Artículo 6. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios/as de carrera que presten servicios en la Universidad de Huelva, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2. Los funcionarios/as con destino definitivo en puestos de trabajo obtenidos en la convocatorias derivadas de la aplicación de este Reglamento, deberán permanecer en su puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos.

3. Excepcionalmente, las bases de la respectiva convocatoria podrán establecer la participación de funcionarios/as de otras Administraciones Públicas que se encuentren en Comisión de Servicios en la Universidad de Huelva.

Artículo 7. Solicitudes y Plazos.

1. La solicitud se dirigirá al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Huelva y contendrá, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos. En caso de no hacerlo, se entenderá el establecido en el orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los participantes presentarán la solicitud en el Registro General de la Universidad de Huelva. Asimismo, se podrá hacer uso de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo necesario, en este caso, que el aspirante mediante telegrama o telefax dirigido a la Unidad de Gestión del P.A.S., anuncie de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido.

4. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas las listas de admitidos y excluidos en los lugares establecidos al efecto en la respectiva convocatoria, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Artículo 8. Méritos.

1. Los aspirantes acompañarán a la solicitud de participación, los documentos acreditativos de los méritos alegados y, en su caso, el número de ejemplares de la Memoria que en las bases se determinen.

2. La Universidad de Huelva, a través de la Unidad de Gestión de Personal de Administración y Servicios, podrá requerir del solicitante para que en un plazo de diez días a partir de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, quedando excluido del procedimiento del Concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3. Los méritos se computarán al último día del plazo de presentación de instancias y habrán de ser acreditados expresa y fehacientemente en el momento de presentación de la solicitud, acompañando documentación original o copias debidamente compulsadas.

Artículo 9. Baremo.

El baremo de aplicación será el recogido en el anexo 1 del presente Reglamento.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Los miembros de las Comisiones de Valoración serán nombrados por el Rector de la Universidad de Huelva y su composición será la siguiente:

- PRESIDENTE/A: El Gerente de la Universidad de Huelva.

- VOCALES: Cuatro miembros, dos a propuesta de la Gerencia y dos a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas, en aplicación de lo previsto en el artículo 46.1 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

- SECRETARIO/A: Actuará como Secretario/a un funcionario/a a propuesta de la Gerencia que, en cualquier caso, actuará con voz pero sin voto.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En el supuesto de Concursos Específicos deberán poseer además el grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector de la Universidad de Huelva la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

4. Las Comisiones propondrán para su nombramiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Artículo 11. Resolución de los Concursos.

1. El plazo para la resolución del Concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

2. La Resolución del Concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la Resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Toma de posesión.

1. El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al cese, que se producirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del Concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Excepcionalmente, el Gerente de la Universidad de Huelva, por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios, podrá aplazar la fecha de incorporación del funcionario/a al nuevo puesto de trabajo, como máximo tres meses.

2. Excepcionalmente y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Gerente de la Universidad de Huelva podrá diferir el cese hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario/a.

Artículo 13. Destinos.

Los destinos adjudicados con motivo de la Resolución del Concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Efectuada la opción, el puesto vacante podrá ser ofertado al siguiente candidato en orden de puntuación.

Artículo 14. Remoción del puesto de trabajo.

1. Los funcionarios/as de la Universidad de Huelva que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso (general o específico) podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la Relación de Puestos de Trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.



2. La propuesta motivada de remoción será formulada por el Gerente de la Universidad de Huelva y se notificará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

3. La propuesta definitiva se pondrá de manifiesto a la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales, que emitirán su parecer en el plazo de diez días hábiles.

4. Recibido el parecer de la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales, o transcurrido el plazo sin evacuarlo, si se produjera modificación de la propuesta, se dará nueva audiencia al interesado por el mismo plazo. Finalmente, resolverá el Rector de la Universidad de Huelva. La Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será motivada y notificada al interesado en el plazo de diez días hábiles y comportará, en su caso, el cese del funcionario/a en el puesto de trabajo.

5. Al funcionario/a removido se le atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro de carácter definitivo, con efectos al día siguiente al de la fecha del cese.

Artículo 15. Concursos de Traslado.

1. Con objeto de facilitar la movilidad voluntaria, se realizarán Concursos de Traslado previos a las convocatorias de ingreso y a la provisión de puestos por Concurso, entre puestos de la misma escala y nivel.

2. Para aquellos puestos que se hayan provisto mediante Concurso General, el baremo de aplicación será exclusivamente el criterio de antigüedad, entendida como el tiempo de servicios prestados en el puesto de trabajo desde el que se concursara, obtenido de manera definitiva a través de los procedimientos legalmente establecidos. En caso de puestos cuya forma de provisión sea el Concurso Específico, se aplicará el baremo que, para este tipo de concursos, se contempla en el Anexo 1 del presente Reglamento.

CAPITULO II. Libre Designación.

Artículo 16. Procedimiento de libre designación.

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde al Rector de la Universidad de Huelva.

2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad y para los que así se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 17. Convocatorias.

La designación se realizará previa convocatoria pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la Relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

Artículo 18. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad de Huelva, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 19. Nombramiento.

1. El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

2. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Artículo 20. Toma de posesión.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido para los Concursos, regulados en el Capítulo anterior del presente Reglamento.

Artículo 21. Cese.

1. El funcionario/a nombrado para puestos de trabajo de libre designación podrá ser cesado, con carácter discrecional, por Rector de la Universidad de Huelva. La motivación de esta Resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

2. El funcionario/a cesado en un puesto de libre designación será adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado

personal, en tanto no obtenga otro carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

TITULO II. OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN.

Artículo 22. Redistribución de efectivos.

1. Los funcionarios/as de la Universidad de Huelva que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizados podrán ser adscritos, por necesidades del servicio, a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté previsto el mismo procedimiento y sin que ello suponga cambio de municipio.

2. El puesto de trabajo al que se acceda a través de la redistribución de efectivos tendrá asimismo carácter definitivo, iniciándose el cómputo de los dos años a que se refiere el artículo 6.2 de este Reglamento, desde la fecha en que se accedió con tal carácter al puesto que se desempeñaba en el momento de la redistribución.

3. El órgano competente para la redistribución de efectivos es el Rector de la Universidad de Huelva, a propuesta del Gerente, oídas la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales.

Artículo 23. Movilidad por cambio de Adscripción de puestos de trabajo.

1. El Gerente de la Universidad de Huelva, por delegación del Rector, podrá disponer la adscripción de los puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios/as titulares de los mismos a otras Unidades administrativas, oídas la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales.

2. Si la adscripción supusiera cambio de municipio, solamente podrá llevarse a cabo con la conformidad de los titulares de los puestos.

3. Podrá promoverse la celebración de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a cubrir plazas vacantes en Centros o Servicios identificados como deficitarios, para funcionarios/as procedentes de áreas consideradas como excedentarias. La obtención de una plaza en dichos concursos conlleva la supresión del puesto de origen u otro del mismo nivel de complemento de destino y complemento específico en la relación de puestos de trabajo del Centro o Servicio de origen.

Artículo 24. Reingreso al servicio activo.

1. El reingreso al servicio activo del funcionario/a que no tenga reserva de puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las correspondientes convocatorias para la provisión de puestos de trabajo.

2. Así mismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades de los Servicios y siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto. El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de un año y el funcionario/a tendrá la obligación de participar en la convocatoria, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente.

Artículo 25. Adscripción provisional.

Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes casos:

a) Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, con arreglo a lo previsto en los artículos 14 y 21 de este Reglamento.

b) Supresión del puesto de trabajo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 del presente Reglamento.

c) Reingreso al servicio activo del funcionario/a sin reserva de puesto de trabajo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.

Artículo 26. Comisiones de Servicios.

1. Cuando un puesto de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario/a que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso a otro funcionario/a de la Universidad de Huelva, en el municipio más



próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Para la provisión de los puestos en comisión de servicios de carácter voluntario a los funcionarios/as de la Universidad, se atenderá el siguiente orden de prioridad:

1º) Funcionario/a que desarrolle su trabajo en el mismo negociado, unidad, área, o servicio, por este orden, con nivel de complemento de destino inmediato inferior al de la plaza ofertada en comisión de servicios.

2º) Funcionario/a que habiendo superado las dos fases del concurso específico correspondiente a la plaza vacante, en su caso, haya ocupado el segundo lugar en la propuesta de provisión de puesto de trabajo. En caso de renuncia a la comisión de servicios del citado funcionario/a, ésta será ofrecida sucesivamente a los siguientes aspirantes en el concurso, que hayan igualmente superado ambas fases.

El órgano competente para efectuar el nombramiento será el Gerente, por delegación del Rector.

La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año, prorrogable en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, en virtud de lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

El puesto de trabajo cubierto temporalmente, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

A los funcionarios/as en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán las retribuciones complementarias del puesto a desempeñar.

Artículo 27. Reasignación de Efectivos.

1. Los funcionarios/as cuyo puesto de trabajo sea objeto de supresión como consecuencia de un Plan de Empleo, podrán ser destinados a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos.

2. La adscripción al puesto adjudicado por reasignación tendrá carácter definitivo.

3. El órgano competente para la redistribución de efectivos es el Rector de la Universidad de Huelva, a propuesta del Gerente, oídas la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales.

Artículo 28. Personal eventual.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. La Universidad determinará el número y las características de los puestos que puedan ser ocupados por personal eventual.

2. El personal eventual sólo ejercerá funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial y su nombramiento y cese, que serán libres, corresponde exclusivamente al Rector. El personal eventual cesará automáticamente cuando cese en sus funciones la autoridad que le nombra o bien cuando desaparezca la relación de confianza que justifica este nombramiento.

3. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

TÍTULO III. GARANTÍA DEL PUESTO.

Artículo 29. Garantía del Puesto.

1. A los funcionarios/as cesados en puestos de libre designación o a los removidos de los obtenidos por concurso, o cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido, se le atribuirá por el Gerente de la Universidad el desempeño provisional de un puesto de trabajo, de acuerdo con las previsiones establecidas en el presente Reglamento y demás normas de aplicación.

2. Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos en las relaciones de puestos de trabajo. Los funcionarios/as que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

3. Los funcionarios/as que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los

mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA:

Tras la aprobación o, en su caso, revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos y Medidas Complementarias así como la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, la Gerencia adoptará las medidas necesarias para proceder a las convocatorias de provisión, determinando en cada caso los puestos de trabajo que se ofertarán en cada una de ellas, oídas las Organizaciones Sindicales.

SEGUNDA:

El orden que se seguirá para resolver las convocatorias de Concurso de Provisión de Puestos de Trabajo será el siguiente: en primer lugar, se ofertarán aquéllos puestos de trabajo de nivel más alto. A continuación, los siguientes en orden de mayor a menor nivel, salvo que por necesidades de los Servicios, la Gerencia determine otro orden diferente.

TERCERA:

Tras la celebración de los concursos, la Gerencia determinará las plazas que se cubrirán o convocarán a resultados.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Las situaciones de los funcionarios/as que ocupen puestos de trabajo que resulten afectados, modificados, removidos o suprimidos tras la entrada en vigor del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos y Medidas Complementarias del PAS de la Universidad de Huelva y su correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, serán regularizadas a propuesta del Gerente mediante Resolución Rectoral. A tal fin, se considerarán las características de los puestos y perfiles para su desempeño, y se efectuarán medidas de movilidad aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado en Junta de Gobierno de 9 de junio de 1999 y demás normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA:

En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como aquéllos preceptos de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que resulte de aplicación.

SEGUNDA:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO 1

BAREMO DE VALORACIÓN.

La valoración de los méritos alegados se realizará en dos fases.

PRIMERA FASE:

A.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO. (Máximo 15 puntos)
Se entenderá grado personal consolidado el que se tenga consolidado el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El grado personal consolidado será valorado a razón de 0,5 puntos por nivel.

B.- ANTIGÜEDAD (Máximo 20 puntos)

Se considerará el tiempo de servicios reconocidos al funcionario/a a efectos del cómputo de trienios, valorándose a razón de 1 punto



por año en la Administración Universitaria o fracción correspondiente a meses completos y 0,5 puntos por año completo en otras Administraciones Públicas o fracción correspondiente a meses completos.

C.- CUERPO O ESCALA DE PERTENENCIA (Máximo 10 puntos)
La pertenencia a un Cuerpo o Escala se valorará atendiendo a los grupos de clasificación y de acuerdo con la baremación siguiente:

- A- 10 puntos
- B- 7,5 puntos
- C- 5 puntos
- D- 2,5 puntos

En atención a lo previsto en las nuevas escalas contempladas en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público las equivalencias serán las contempladas en la Disposición Transitoria Tercera de la misma.

D.- TITULACIÓN (Máximo 10 puntos)

Se valorará la Titulación Académica Oficial de mayor rango, en función del siguiente baremo:

DOCTOR	10 puntos
LICENCIADO, ARQUITECTO O INGENIERO	8 puntos
DIPLOMADO, ARQUITECTO TEC. O INGENIERO TEC	6 puntos
BACHILLER SUPERIOR/COU	4 puntos
GRADUADO ESCOLAR/ESO	2 puntos

Sólo se puntuará la máxima titulación entre las que posea el candidato.

Los Másteres Universitarios Oficiales regulados en el artículo 10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, serán valorados con 1 punto. Éste se sumará a la puntuación que le correspondiera en función de la titulación académica aportada.

E.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 15 puntos)

1) Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros recibidos siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto a desempeñar, a razón de 0,030 puntos con un máximo de 10 puntos.

2) Así mismo se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros recibidos siempre que el contenido sea afín al del puesto a desempeñar, a razón de 0,015 puntos con un máximo de 5 puntos.

Las actividades formativas anteriores, serán valoradas siempre y cuando hayan sido impartidas u homologadas por una Administración Pública. Además, para su reconocimiento, deberá aportarse la correspondiente certificación que acredite los siguientes extremos: Centro u Organismo que lo expide, número de horas, asistencia o aprovechamiento y contenido.

En caso que el candidato presentara varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean de continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

No serán valorados en este apartado los cursos de formación obligatoria ni aquéllos en los que no se haya superado la evaluación final, de existir ésta.

La Comisión podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no se estime suficiente o cuyo contenido no sea vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

F.- VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 14 puntos).

Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el nivel de complemento de destino asignado, en la vigente relación de puestos de trabajo, al puesto obtenido por cada funcionario/a, entendiéndose como tal el logrado en el último concurso o, en su defecto, en el último proceso selectivo. Todo ello en razón a la siguiente valoración:

- Puesto de trabajo de nivel superior al de la plaza convocada: 14 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel igual al de la plaza convocada: 12 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 1 punto al de la plaza convocada: 10 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 2 puntos al de la plaza convocada: 8 puntos.

- Puesto de trabajo de nivel inferior en 3 puntos al de la plaza convocada: 6 puntos.

- Puesto de trabajo de nivel inferior en 4 puntos al de la plaza convocada: 4 puntos.

- Puesto de trabajo de nivel inferior en 5 puntos al de la plaza convocada: 2 puntos.

En cualquier caso, el nivel de complemento de destino mínimo a valorar a cada participante será el inferior del intervalo de niveles correspondientes al grupo de clasificación de su Cuerpo o Escala.

G.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 10 puntos).

La Comisión valorará con un máximo de diez puntos la experiencia profesional, según la siguiente escala, por trabajo desarrollado:

- En puesto de trabajo igual o superior al ofertado: 1,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

- En igual puesto de trabajo que el ofertado, desde distinta Área: 0,85 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

- En puesto perteneciente a la misma Área: 0,80 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

- En puesto perteneciente al mismo Servicio: 0,60 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

- En puesto perteneciente a distinta Área o Servicio: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En todos los casos, un mismo período de tiempo no podrá ser valorado por distintos apartados y se requerirá un mínimo de permanencia de un año para cada cómputo.

Para la valoración de este apartado, se considerará la estructura orgánica reflejada en la Relación de Puestos de Trabajo.

H.- OTROS MERITOS (Máximo 6 puntos).

La comisión podrá valorar, entre otros, los siguientes méritos profesionales o académicos no valorados en apartados anteriores:

- Otras Titulaciones Académicas.

- Otros Cursos de Formación.

- Experiencia acreditada en otros puestos de la Administración Pública relacionada con la plaza a que se aspira.

- Publicaciones, Comunicaciones, Ponencias, Premios.

Finalizada la valoración de la primera fase y antes del inicio de la segunda, se procederá a la publicación de los resultados de aquélla. Para corregir posibles errores aritméticos o de hecho, los interesados dispondrán de un plazo de reclamación de 72 horas.

SEGUNDA FASE: (Máximo 25 puntos):

Los funcionarios/as que participen en los concursos específicos entregarán, adjunta a su instancia por quintuplicado, una Memoria en la que reflejarán su curriculum profesional y los conocimientos específicos que posean en el ámbito de la gestión universitaria en relación con el puesto solicitado, analizando en la misma y a juicio del candidato, los siguientes elementos como mínimo:

- Tareas y responsabilidades del Puesto
- Competencias necesarias
- Requisitos, condiciones y medios para su desempeño
- Propuesta organizativa y procesos clave

Los aspirantes serán citados por la Comisión de Valoración para la defensa del contenido de la memoria presentada y responder a las cuestiones que se le formulen sobre la misma, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- 1.1) Redacción y Contenido (máximo 12,5 puntos).
- 1.2) Exposición y Defensa (máximo 12,5 puntos).

Para superar esta segunda fase el candidato habrá de obtener al menos 12,5 puntos.

PUNTUACIONES MÍNIMAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS:

1. En los Concursos Generales, a los que se aplicará el baremo de valoración establecido para la primera fase, el candidato deberá obtener entre 30 y 100 puntos. Por tanto, para la adjudicación del puesto, el candidato deberá obtener al menos el 30% de la puntuación máxima, salvo que las bases de la convocatoria respectiva, establezcan otro mínimo distinto.

2. Además, en los Concursos Específicos, se aplicará el Baremo de valoración establecido para la segunda fase, en los supuestos contemplados en el presente reglamento. La puntuación mínima



para la adjudicación del puesto será de 12,5 puntos, salvo que en las bases de la convocatoria respectiva, se establezca otro distinto.

Para la determinación de la puntuación final, se atenderá a lo previsto en el artículo 45.6 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

1.3.7. Reglamento para la concesión de los premios extraordinarios de fin de carrera en las diversas titulaciones de la Universidad de Huelva.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008.

Título Único: Normas y procedimiento.

Artículo 1.

La Universidad de Huelva podrá conceder cada año académico un Premio Extraordinario por cada una de las titulaciones que impartan sus Centros, ya sean de ciclo único, de primer y segundo ciclo o sólo de segundo ciclo.

Artículo 2.

1. Se considerarán para la concesión del Premio Extraordinario de Fin de Carrera de cada curso, todos los alumnos/as de primero y segundo ciclo que hayan finalizado los estudios dirigidos a la obtención del Título Oficial correspondiente en el curso académico anterior al que se realiza la concesión de los premios, así como aquellos alumnos/as que hayan defendido el proyecto fin de carrera a fecha 30 de septiembre.

2. Cada año, el/la Decano/a o Director/a de la Facultad o Escuela, en la segunda quincena de octubre, convocará la Comisión Docente del Centro (salvo que tenga su propio sistema para elegir presidente) será presidida por el/la Profesor/a de mayor categoría docente entre sus componentes. En caso de igualdad, el/la de mayor antigüedad en el Cuerpo.

3. Como Secretario/a actuará el/la Profesor/a perteneciente al Cuerpo de menor categoría docente o, en su caso, el/la de menor antigüedad en el mismo.

Artículo 3.

El/la Decano/a o Director /a, a través de la Secretaría del Centro, remitirá al Presidente de la Comisión fotocopia de los expedientes de los alumnos que, pueden optar al Premio conforme a lo establecido en el artículo 2.

Artículo 4.

La citada Comisión, a instancias de su Presidente, se reunirá y propondrá al alumno al que, conforme a lo establecido en el artículo siguiente, considere que le corresponde el Premio.

La Comisión podrá excepcionalmente proponer, mediante escrito razonado que el Premio quede desierto cuando, a su juicio, ninguno de los alumnos concurrentes merezca su otorgamiento. Los premios extraordinarios no adjudicados no se podrán acumular a otra titulación, ni de un año a otro.

Artículo 5.

El Premio corresponderá al alumnado que presente mejor expediente académico. Se considerará que presenta mejor expediente académico aquel alumno que posea una calificación media más elevada en dicho expediente.

Si dos alumnos tuviesen la misma calificación media, el Premio recaerá:

- 1) En aquél que tenga la media más elevada en las asignaturas troncales y obligatorias del Plan de estudios.
- 2) Si persiste la igualdad, en aquél que, a juicio de la Comisión, pudiese presentar otros méritos académicos valorables.

Artículo 6.

1. Se valorarán únicamente las calificaciones de las asignaturas

de la correspondiente titulación. A estos efectos no se tendrán en cuenta los estudios o trabajos adicionales que el estudiante haya realizado. En el caso de estudios de sólo segundo ciclo, sólo se valorará el expediente académico de dicha titulación. Cada Junta de Centro podrá establecer los criterios que estime oportunos para el desarrollo de este punto.

2. Para efectuar la valoración del expediente académico, se aplicarán los criterios y equivalencias establecidos en el Anexo 1 del RD 1267/94 de 10 de junio, o por la normativa vigente en cada momento.

Artículo 7.

La Comisión hará pública su propuesta provisional con la puntuación obtenida por los alumnos cuyos expedientes hubiesen sido considerados. El alumnado podrá hacer las alegaciones que estimen oportunas a la propia Comisión., en un plazo de quince días naturales.

Artículo 8.

Finalizado el plazo, en el término de cinco días lectivos la Comisión remitirá su propuesta definitiva con la documentación correspondiente al/la Decano/a ó Director/a del Centro.

Artículo 9.

El/la Decano/a ó Director/a del Centro, previo informe favorable de la Junta de Centro, remitirá la propuesta al Rectorado para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.

Artículo 10.

El Secretario/a General de la UHU emitirá un certificado individual acreditativo de la concesión del correspondiente premio, que quedará reflejado en el expediente académico del interesado. Asimismo se hará constar en su título oficial.

La Universidad de Huelva además, concederá una ayuda económica, equivalente a los precios públicos de las Universidades Andaluzas, para la continuación de estudios de segundo ciclo o de posgrado en cualquiera de sus Titulaciones y Centros, que podrá hacerse efectiva en el curso siguiente al de la recepción del premio.

Disposiciones:

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que regulen la concesión de premios extraordinarios o cuyo contenido entre en contradicción con la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento será de aplicación a las promociones que finalicen sus estudios en el curso académico 2007/08 y siguientes.

1.3.8. Normativa de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad Funcional.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008.

PRESENTACION

La universidad del siglo XXI tiene, en el acceso de las personas con discapacidad, uno de sus mayores retos. Su misión en este tema no debe limitarse a ofrecer solamente una serie de ayudas compensatorias, a eliminar algunas barreras arquitectónicas o celebrar el Día Internacional de la Discapacidad. Tenemos que ir mucho más allá y romper con la principal dificultad: la barrera mental que nos hace ver personas con discapacidad en vez de considerarlas como personas con otras capacidades. La inclusión social debe ser garantizada a través de la confianza en sus propias posibilidades que le permitan desempeñar sus estudios y trabajo con éxito.



Esta normativa es un paso más en el compromiso que debe adquirir la Universidad de Huelva para fomentar la integración plena y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Mediante este texto quedan recogidos muchos de los derechos y de las acciones encaminadas a la integración de las personas con alguna necesidad especial, ya sea física, motora, sensorial o mental.

La presente norma constituye una importante novedad, pues hasta ahora en nuestra Universidad no había existido una normativa que desarrollara y especificara los criterios, procedimientos y acciones a seguir para salvaguardar los derechos de las personas discapacitadas en la vida universitaria. La Universidad de Huelva se compromete de este modo a velar porque los principios de igualdad, equidad y solidaridad se hagan realidad, al menos, en el seno de nuestra comunidad universitaria y promover un entorno libre de todo tipo barreras –tanto ideológicas y morales como arquitectónicas y de la comunicación– y universalmente accesible, que les garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Yolanda Pelayo Díaz

Vicerrectora de Estudiantes.

INTRODUCCIÓN

Los derechos fundamentales de las personas con discapacidad han sido reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Europea y la Constitución Española (artículos 9.2, 10, 14, y 49).

En el ámbito de la educación es donde mayores esfuerzos han de llevarse a cabo para conseguir que los principios expresados por dicho conjunto normativo sean reales y efectivos, pues la educación constituye un elemento esencial para el desarrollo y la realización personal y social de los ciudadanos. Esto que para cualquier persona resulta fundamental, para las que tienen algún tipo de diversidad funcional adquiere aún mayor relevancia, pues precisan, en mayor o menor medida, garantías suplementarias para vivir con plenitud de derechos o para participar en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

Por lo que respecta a la integración de las personas con discapacidad en la Universidad, la legislación ha sido hasta fechas recientes escasa y escueta. La Ley Orgánica de Universidades de 2001, en su redacción original, estableció en el artículo 46.2.b) "la igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad, en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos".

Por su parte, la Comunidad Autónoma Andaluza adquirió el compromiso global con la promoción educativa y atención a la diversidad, que se ha ido reflejando en una serie de normas, entre otras, la Ley 1/1999, de 32 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación y, como desarrollo y puesta en práctica de dicho marco normativo, el I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad 2003-2006, que, en definitiva, pretenden que cualquier estudiante, con independencia de sus circunstancias personales, pueda acceder y permanecer en la universidad sin ningún tipo de obstáculo o impedimento.

Tampoco han sido ajenas a esta sensibilidad las Universidades, suscribiendo los Rectores el documento "Compromiso Social y voluntariado", en el marco de la Conferencia de Rectores de las Universidades españolas (CRUE), aprobado por unanimidad en julio de 2001, así como el Convenio Marco de Colaboración entre la Conferencia de Rectores y el Comité Español de Representantes de personas con discapacidad, el 20 de noviembre de 2003. En dicho convenio se proponen una serie de líneas de actuación conjunta, entre las que queremos destacar el respeto al derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación, la promoción

de un entorno libre de todo tipo barreras y universalmente accesible, la modificación de los contenidos de la formación universitaria adecuándolos a las circunstancias diferenciadas y a las necesidades especiales de los grupos y personas con especiales dificultades, la realización de proyectos de investigación, asesoramiento y actuación que generen nuevos conocimientos o/ y amplíen la utilización de conocimientos y tecnologías en aras de la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de su participación en la vida social y económica, educativa y cultural.

Finalmente, como culminación a la evolución de la normativa, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha dado nueva redacción a la disposición adicional vigésima cuarta de la LOU, relativa a la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades, en la que se han introducido diversos principios de obligado cumplimiento por las Universidades españolas, que la presente norma recoge y desarrolla, creando las instituciones y órganos encargados de hacerlos efectivos y de velar porque su aplicación sea real en el seno de la comunidad universitaria.

La Universidad de Huelva, en cuanto institución académica destinada a la creación y transmisión de la ciencia y la cultura, debe contribuir a la construcción de una sociedad más justa, más humana y más solidaria y ser un instrumento eficaz de transformación y progreso social.

TÍTULO I COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Universidad de Huelva y su personal se comprometen a fomentar la plena integración y la completa equiparación de los estudiantes, del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios que tengan algún tipo de necesidad especial derivada de alguna discapacidad física, motora, sensorial o mental, a través de los siguientes compromisos:

Artículo 1. Compromisos de la Universidad de Huelva para la inclusión de las personas con discapacidad.

1. La Universidad de Huelva garantizará la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario. La Universidad de Huelva promoverá la sensibilización y la formación en la discapacidad a fin de que la comunidad universitaria y la sociedad en general lleguen a compartir la responsabilidad de que cualquier persona con discapacidad pueda proseguir su desarrollo personal, académico y profesional, sean cuales fueren sus dificultades de partida.

2. Los estudiantes y los demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria no podrán ser discriminados por razón de su discapacidad ni directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos o de otra clase que tengan reconocidos. Se garantizará a las personas con discapacidad que su acceso al empleo dentro del ámbito universitario se realice conforme a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente. Para ello en las pruebas de selección, si las hubiere, se pondrán a su disposición las ayudas y recursos que necesiten.

3. La Universidad de Huelva promoverá acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria y garantizará su tratamiento equitativo y su igualdad de



oportunidades en el desempeño de su vida académica y profesional. Con este fin establecerá los servicios, los programas y las acciones específicas de atención para las personas con discapacidad que fuesen necesarios. A tal efecto, las personas con discapacidad y quienes tienen que convivir y trabajar con ellas podrán disponer tanto de los recursos, ayudas y adaptaciones que necesiten como del asesoramiento que pudieran requerir para el normal desarrollo de su vida académica y profesional.

4. Los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad. Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo. En la medida que sus posibilidades presupuestarias se lo permitan, la Universidad de Huelva irá adecuando sus edificios, instalaciones y dependencias a las condiciones de accesibilidad requeridas por las personas con cualquier tipo de discapacidad.

5. Todos los planes de estudios propuestos o que se propongan deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos. Para aquellos alumnos o alumnas con discapacidad que lo requieran, se establecerán los cauces y los procedimientos oportunos para que se realicen las adaptaciones curriculares que les garanticen una efectiva igualdad de oportunidades en su proceso de aprendizaje. Muy especialmente se adaptarán a las necesidades específicas de cada uno, en procedimientos, tiempo y forma, las pruebas de evaluación.

6. Con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, así como a la reserva de plazas en los términos establecidos legalmente al objeto de garantizar a los estudiantes con discapacidad la posibilidad de acceso a la Universidad. Las pruebas de acceso se adaptarán en procedimientos, tiempo y forma a las necesidades específicas de cada uno de ellos y se pondrán a su disposición los recursos y ayudas, tanto materiales como humanos, que precisen para asegurar su igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

7. La Universidad de Huelva fomentará el desarrollo de iniciativas encaminadas a potenciar la integración laboral de los estudiantes egresados con cualquier tipo de discapacidad.

8. La Universidad de Huelva fomentará la investigación tendente a contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y a la búsqueda de formas de intervención psicológica, educativa y social innovadoras que promuevan su desarrollo humano integral y su plena inserción en la vida social y laboral.

TÍTULO II DERECHOS Y ACCIONES.

Artículo 2. Información.

La Universidad de Huelva garantiza el derecho a la información de los estudiantes con necesidades especiales. Con esta finalidad, el personal de conserjería y de secretaría suministrará al estudiante la información que aparezca en los tableros de anuncios relativa a asuntos académicos y extraacadémicos de la manera más adecuada en función de la necesidad especial que requiera, contando con el apoyo de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad.

Los programas de las asignaturas o los contenidos curriculares, así como los distintos materiales que se ofrezcan a los estudiantes para el seguimiento de las clases se adaptarán a las diversas necesidades especiales.

Artículo 3. Accesibilidad y adaptaciones.

La Universidad de Huelva garantizará el fácil acceso a todas las instalaciones de la Universidad, ya sean académicas o no. Con carácter general, la Universidad velará y gestionará los trámites necesarios para que todas las instalaciones que pertenezcan a la Universidad de Huelva estén libres de barreras arquitectónicas o de accesibilidad virtual.

La Universidad garantizará el acceso efectivo al campus a través de diversos medios de transporte; velando para que los accesos estén adaptados, el transporte tengan plazas adaptadas o facilitando un transporte adecuado cuando las medidas anteriores no sean factibles.

En cada edificio se reservarán las plazas suficientes de aparcamiento para miembros de la comunidad universitaria con necesidades especiales, que tendrán que acreditar el vehículo con la certificación de la institución correspondiente.

Los servicios de restauración estarán adaptados para acoger personas con necesidades especiales, de manera que se permita poder acceder al comedor y a las cafeterías.

La Universidad realizará las gestiones necesarias para adaptar al sistema Braille, en soporte sonoro o informático, todas las comunicaciones que realice, así como toda aquella información que se ofrezca a los miembros de la comunidad universitaria, siempre que lo solicite la persona interesada.

La matrícula de los estudiantes con necesidades especiales se realizará con el apoyo del personal de administración y servicios de la Universidad.

Artículo 4. Integración laboral.

La Universidad se comprometerá a promocionar la integración laboral de los miembros de la comunidad universitaria con necesidades especiales mediante los recursos más adecuados.

La Universidad establecerá relaciones con empresas dirigidas a fomentar y favorecer la integración laboral de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 5. Otras acciones.

Además de los derechos y acciones reflejados anteriormente, la Universidad de Huelva realizará y ampliará las acciones que considere oportunas para mejorar la integración de las personas con discapacidad.

TÍTULO III LA OFICINA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 6. Objeto.

La Oficina de Atención a Personas con Discapacidad está dirigida a toda la Comunidad Universitaria en general y a los alumnos con alguna discapacidad en particular.

La Oficina tiene por objeto regular las acciones encaminadas a facilitar el acceso y posterior permanencia en la Universidad de Huelva, en condiciones de igualdad, de aquellos estudiantes con discapacidad; así como dar respuesta a todas aquellas necesidades psicosociales que pueda presentar el alumno. Al mismo tiempo desde la Oficina de Atención a Personas con



Discapacidad se tratará de resolver todas aquellas dudas que presenten los alumnos, profesores y personal de administración y servicios en materia de discapacidad.

Artículo 7. Composición.

La Oficina de Atención a Personas con Discapacidad estará compuesta, con carácter permanente, por personal que se considere necesario para la prestación del adecuado servicio.

Artículo 8. Funciones.

La Oficina de Atención a Personas con Discapacidad tendrá las funciones siguientes:

a) Informar, orientar y asesorar sobre los derechos y recursos existentes para los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad de la Universidad de Huelva, así como la puesta a disposición de los mismos.

b) Informar y orientar sobre las ayudas y prestaciones sociales de los diferentes organismos, entidades y Administraciones Públicas que atiendan áreas de actuación de las que pueda beneficiarse la persona con discapacidad.

c) Atender todas las demandas que planteen los estudiantes con discapacidad en diversos ámbitos: educativo, material, personal o psicosocial, interviniendo directamente sobre aquellas situaciones-problemas que se consideren necesarias o procediendo a su derivación/canalización.

d) Plantear ante la Comisión Técnica de Atención a las Personas con Discapacidad la resolución de los problemas, y los informes técnicos, así como recabar los certificados necesarios que hayan de surtir efecto ante cualquier Administración Pública u organismo de la Universidad.

e) Informar a profesores, a través de los Decanos o Directores de Centros y Tutores de Titulación, así como al Personal de Administración y Servicios, de las necesidades de las personas con discapacidad que puedan ser resueltas en el área de su competencia.

f) Promover la sensibilización de los miembros de la comunidad universitaria.

g) Fomentar la colaboración con entidades relacionadas con el ámbito de las personas con discapacidad y, en su caso, promover los convenios de colaboración correspondientes con el fin de atender sus necesidades.

h) Elaboración de proyectos y/o programas de actuación destinados a facilitar la integración de las personas con discapacidad en la Universidad de Huelva.

i) Impulsar, a través del Área de Prácticas de la Universidad de Huelva, la celebración de convenios con empresas para facilitar su inserción laboral.

j) Fomentar la elaboración de materiales propios de ayuda al estudiante con diversidad funcional (guías de ayuda, de recursos, etc.).

k) Realizar la evaluación de la propia Oficina, así como colaborar en la facilitación de información a otras entidades y organismos con competencia en la materia.

l) Elaborar y mantener la página Web de la Oficina.

m) Recabar y solicitar la ayuda de la Oficina del Voluntariado para los programas que necesiten la incorporación de voluntarios.

n) Elaborar los protocolos de actuación necesarios para el mejor funcionamiento de la Oficina.

ñ) Cualquier otra que se le encomiende por el Consejo de Gobierno.

TÍTULO IV
COMISIÓN TÉCNICA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 9. Creación.

Con el propósito de atender de forma adecuada aquellas solicitudes de especial complejidad técnica, económica o de otra índole, se crea la Comisión Técnica de Atención a Personas con Discapacidad.

Artículo 10. Composición.

La Comisión Técnica de Atención a Personas con Discapacidad, nombradas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Rector, estará formada por:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes.
- Vicepresidente: Dirección de Orientación.
- Vocales:
 - Un técnico de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad.
 - Un profesor de la Universidad de Huelva que haya destacado por sus actividades docentes o investigadoras relacionadas con las personas con discapacidad o por su participación ciudadana en asociaciones o instituciones dedicadas a la atención de dichas personas.
 - Un estudiante con discapacidad de la Universidad de Huelva.
 - Representante de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Secretario: Jefe de la Sección de Ayudas al Estudio.

Artículo 11. Funciones.

La función principal consistirá en emitir informes técnicos sobre los recursos solicitados o las adaptaciones necesarias para satisfacer de la forma más adecuada, en función de los recursos disponibles, las demandas de los estudiantes con discapacidad, en aquellos casos de especial complejidad remitidos por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad.

Artículo 12. Ejecución.

Los informes técnicos serán remitidos al Decano o Director de Centro a efectos de su ejecución.

Disposición Final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

1.3.9. Normas para la realización del Trabajo de Investigación Fin de Master.

Aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008.

La asignatura "Trabajo de Investigación" de un Máster Oficial tiene como objetivo primordial la iniciación a las tareas investigadoras y la evaluación de las competencias adquiridas por el alumnado relacionadas con la investigación.

DENOMINACIÓN ASIGNATURA/MATERIA: Trabajo de Investigación Fin de Máster

ITINERARIO DE INVESTIGACIÓN: Es obligatorio realizar el Trabajo de Investigación Fin de Máster para el alumnado que desee matricularse de las Enseñanzas de Doctorado en la Universidad de Huelva.

NATURALEZA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: El tema del



trabajo ha de insertarse en alguna de las Líneas de Investigación del Programa Oficial de Posgrado al que pertenece.

DISTRIBUCIÓN DE LAS HORAS: Las horas de trabajo del alumnado serán como mínimo igual al número de créditos ECTS de la asignatura multiplicado por 25.

ASIGNACIÓN DE DIRECTOR/A: Cada alumno/a presentará a la Comisión Académica del Máster un Proyecto para el trabajo de investigación fin de máster, el cual incluirá una propuesta firmada por el/la director/a, y que dicha Comisión aprobará, si procede, como mínimo tres meses antes de cualquier convocatoria de evaluación del correspondiente curso académico.

El/la Director/a tendrá grado de Doctor/a y vinculación al máster en el que se presentará el Trabajo, y en caso contrario deberá nombrarse un tutor que imparta docencia en el máster.

CALENDARIO: La asignatura se desarrollará a lo largo del curso académico para ser evaluada en cualquiera de las convocatorias del curso académico correspondiente (según normas de matrícula).

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1. PLAZOS PARA ENTREGA DEL TRABAJO

Las fechas límite para la entrega de Trabajos de Investigación se extenderán hasta la primera semana de los meses de junio, septiembre o diciembre.

2. COMISIÓN EVALUADORA

Será designada por la Comisión Académica del Máster y estará formada por tres titulares y un suplente, todos ellos doctores/as con actividades investigadoras afines o relacionadas con la temática del Trabajo, pero que no tengan vinculación directa con el mismo. El/la doctor/a de mayor categoría académica y/o antigüedad en el doctorado actuará como Presidente, y el de menor antigüedad será el Secretario/a.

3. ACTO DE EVALUACIÓN

Se realizará como máximo en la última semana del mes correspondiente según se especifique por la Comisión de Posgrado.

El Acto de evaluación se llevará a cabo en sesión pública y con la siguiente estructura:

1. Exposición oral por parte del/la estudiante, con un máximo de 30 minutos de duración, donde argumentará sobre los objetivos, metodología aplicada y los resultados y conclusiones más relevantes de su Trabajo.
2. Intervención de los miembros de la Comisión evaluadora, que plantearán sugerencias o preguntas. A propuesta de la Comisión, el alumno/a podrá volver a tomar la palabra.
3. Tras deliberación secreta, se calificará el Trabajo de Investigación por medio del Acta correspondiente emitida por la Oficina de Estudios de Posgrado.

4. CRITERIOS DE CONFECCIÓN Y EVALUACIÓN

a. Cada Comisión Académica regulará las normas de presentación y extensión del Trabajo (se recomienda que ésta oscile entre 25 y 100 páginas en tamaño de letra 12).

b. Estructura (recomendación).

i. Introducción y justificación

ii. Estado de la cuestión

iii. Objetivos

iv. Materiales y Métodos

v. Resultados y Conclusiones

vi. Bibliografía

vii. Anexos

c. Modelos de referencia.

i. Obligatoriedad de la citación de fuentes y referencias

ii. Utilización de estilos estandarizados por las tradiciones correspondientes

d. Presentación de la memoria.

i. El interesado/a entregará en la Secretaría del Máster una solicitud para su defensa, con el visto bueno del/la director/a,

acompañada de cinco ejemplares de la memoria del Trabajo, una para su depósito y cuatro para la comisión evaluadora.

ii. La Secretaría del Máster deberá anunciar por correo electrónico la convocatoria del acto de defensa, con al menos una semana de antelación al acto, a todos los miembros del Departamento Responsable del Máster, así como al Departamento del Área de Conocimiento al que se Adscribe el Trabajo.

iii. También se recomienda que se entregue un resumen de 2 páginas, también en formato PDF, para su divulgación a través de la página Web del Máster.

e. Criterios de evaluación.

i. Originalidad

ii. Acotación del objeto de estudio.

iii. Delimitación precisa de los objetivos del trabajo.

iv. Conocimiento y utilización adecuada de la bibliografía pertinente.

v. Metodología científica adecuada al problema planteado.

vi. Desarrollo argumental empleado para la obtención de los resultados y conclusiones.

vii. Aportación y originalidad al campo de conocimiento.

viii. Redacción.

ix. Presentación y defensa ante el Tribunal.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente normativa entrará en vigor para el curso académico 2008-09.

Ver Anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-02.pdf>

1.3.10. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Plantilla Docente.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de junio de 2008, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la plantilla docente en los siguientes términos:

- Se dota una plaza de Profesor Titular de Universidad en el Área Física Aplicada como consecuencia de que el profesor Dr. Bernal Pérez ha superado las pruebas de habilitación nacional para profesores titulares de Universidad, en el Área de Física Atómica, Molecular y Nuclear, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 del Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía.

- Se transforma la plaza del profesor Dr. Raúl Jiménez Naharro, Profesor Titular de Escuela Universitaria del Área de Tecnología Electrónica de la Universidad de Huelva, en plaza de profesor Titular de Universidad, debido a que aquél ha obtenido la acreditación para esta plaza, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007.

1.3.11. Resolución sobre contenidos comunes mínimos en las Enseñanzas de Grado.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2008.

En todas las titulaciones de grado de la Universidad de Huelva resultantes del actual proceso de reforma de las enseñanzas universitarias se establecerán los siguientes contenidos:

1º Los alumnos de todas las titulaciones de la Universidad de Huelva deberán acreditar un nivel mínimo de inglés u otra segunda lengua antes de finalizar sus estudios. El nivel requerido será preferentemente equivalente al B 1 ó B2.

2º En todos los títulos de grado deberán programarse prácticas externas en empresas o administraciones públicas preferentemente con una extensión mínima de 6 créditos y máxima de 60 créditos, y deberán ofrecerse preferentemente en



la segunda mitad del plan de estudios, exceptuando aquellas sometidas a directivas comunitarias o regulación estatal concreta.

3º Igualmente, en todas las titulaciones deberá incluirse de forma obligatoria un trabajo fin de Grado que tendrá entre 6 y 30 créditos y deberá realizarse en la parte final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

4º Los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico de 6 créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

5º En aplicación del artículo 25.1.a) de la Ley 3/2007 de 22 de marzo de 2007, en las titulaciones en las que proceda, deberán incluirse enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La presente resolución entrará en vigor, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, al día siguiente de su publicación.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. Nombramientos y Ceses

2.1.1. Nombramientos de Cargos desde enero a junio 2008.

Nombramientos de Cargos Académicos
1er. Semestre - AÑO 2008

1. Prof.ª Dr.ª D.ª Aurora López Medina, Directora de Convergencia Europea de la Universidad de Huelva (14 de enero de 2008)
2. Prof.ª Dr.ª D.ª María del Pilar García Rodríguez, Directora de Acceso y Atención al Estudiante de la Universidad de Huelva (14 de enero de 2008)
3. Prof.ª Dr.ª D.ª Pilar Marín Mateos, Directora de la Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva (25 de enero de 2008)
4. Prof. Dr. D. Raúl Jiménez Naharro, Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica, sistemas Informáticos y Automática de la Universidad de Huelva (29 de enero de 2008)
5. Prof. Dr. D. Antonio Soto Rosales, Director del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Huelva (4 de febrero de 2008)
6. Prof. Dr. D. Antonio Peregrín Rubio, Director del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de Huelva (5 de febrero de 2008)
7. Prof. Dr. D. Manuel J. Maña López, Secretario del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de Huelva (5 de febrero de 2008)
8. Prof.ª Dr.ª D.ª María del Carmen Cruz Torres, Secretaria del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Huelva (7 de febrero de 2008)
9. Prof. Dr. D. Daniel Alejandro Sánchez-Rodas Navarro, Director de los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Huelva (11 de febrero de 2008)
10. Prof. D. Iñaki Joseph Fernández de Viana González, Coordinador de la Oficina del Software libre de la Universidad de Huelva (1 de marzo de 2008)
11. Prof. Dr. D. Manuel Reyes Santana, Comisario para la conmemoración del 150 Aniversario de los estudios de Magisterio en Huelva de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (17 de abril de 2008)
12. Prof. Dr. D. Santiago García González, Director del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones de la Universidad de Huelva (29 de abril de 2008)
13. Prof. Dr. D. Jesús Damián de la Rosa Díaz, Director de Investigación de la Universidad de Huelva (1 de mayo de 2008).
14. Prof. Dr. D. José Tierra Orta, Director del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas de la Universidad de Huelva (6 de mayo de 2008)
15. Prof. Dr. Mohamed Shamir Assaleh Assaleh, Secretario del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas de la Universidad de Huelva (6 de mayo de 2008)
16. Prof.ª Dr.ª D.ª Esperanza Torrico Linares, Directora del Departamento de Psicología Clínica, Experimental y Social de la Universidad de Huelva (6 de mayo de 2008)
17. Prof. Dr. D. Juan Manuel Cepeda Pérez, Director del Departamento de Dirección de Empresas y Marketing de la Universidad de Huelva (7 de mayo de 2008)
18. Prof. Dr. D. Cristóbal García García, Director del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva (7 de mayo de 2008)
19. Prof. Dr. D. Jesús Rodríguez Vázquez, Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Térmica de la Universidad de Huelva (8 de mayo de 2008)
20. Prof. Dr. D. Salvador Pérez Litrán, Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Térmica de la Universidad de Huelva (8 de mayo de 2008)
21. Prof.ª Dr.ª D.ª María de la O Barroso González, Directora del Departamento de Economía General y Estadística de la Universidad de Huelva (15 de mayo de 2008)
22. Prof.ª Dr.ª D.ª María Luisa Vilchez Lobato, Secretaria del Departamento de Economía General y Estadística de la Universidad de Huelva (15 de mayo de 2008)
23. Prof. Dr. D. Luis Gómez Canseco, Director del Departamento de Filología Española y sus Didácticas de la Universidad de Huelva (15 de mayo de 2008)
24. Prof. Dr. D. José Valentín Núñez Rivera, Secretario del Departamento de Filología Española y sus Didácticas de la Universidad de Huelva (15 de mayo de 2008)
25. Prof.ª Dr.ª D.ª Regla Fernández Garrido, Directora del Departamento de Filologías Integradas de la Universidad de Huelva Educación de la Universidad de Huelva (16 de mayo de 2008)
26. Prof. Dr. D. Pablo Zambrano Carballo, Secretario del Departamento de Filologías Integradas de la Universidad de Huelva Educación de la Universidad de Huelva (16 de mayo de 2008)
27. Prof. Dr. D. Oscar Lozano Rojas, Secretario del Departamento de Psicología Clínica, Experimental y Social de la Universidad de Huelva (16 de mayo de 2008)
28. Prof. Dr. D. Felipe del Pino Toscano, Director del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil) de la Universidad de Huelva (20 de mayo de 2008)
29. Prof. Dr. D. Juan Jesús Mora Molina, Secretario del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil) de la Universidad de Huelva (20 de mayo de 2008)
30. Prof. Dr. D. Carlos Ruiz Frutos, Director del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública de la Universidad de Huelva (20 de mayo de 2008)
31. Prof. Dr. D. Diego Luis Orihuela Calvo, Director del Departamento de Ciencias Agroforestales de la Universidad de Huelva (22 de mayo de 2008)
32. Prof. Dr. D. Raúl Tapias Martín, Secretario del Departamento de Ciencias Agroforestales de la Universidad de Huelva (22 de mayo de 2008)
33. Prof. D. Enrique Ferradás Moreira, Secretario del Departamento de Dirección de Empresas y Marketing de la Universidad de Huelva (22 de mayo de 2008)
34. Prof. Dr. D. Salvador Ramírez Gómez, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (27 de mayo de 2008)
35. Prof. Dr. D. Antonio Algaba Durán, Director del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Huelva (28 de mayo de 2008)
36. Prof. D. Manuel Merino Morlesin, Secretario del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Huelva (28 de mayo de 2008)
37. Prof.ª D.ª Angustias González Rodríguez, Subdirectora de



- Estudiantes y Prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva. (29 de mayo de 2008)
38. Prof.^a D.^a Ángela María Toronjo Gómez, Directora del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva (29 de mayo de 2008)
39. Prof. Dr. D. Ricardo Arribas de Paz, Director del Departamento de Ingeniería de Diseño y Proyectos de la Universidad de Huelva (30 de mayo de 2008)
40. Prof. Dr. D. Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel, Decano de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (31 de mayo de 2008)
41. Prof. Dr. D. Zenón Luis Martínez, Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva (1 de junio de 2008)
42. Prof.^a Dr.^a D.^a Pilar Cuder Domínguez, Coordinadora de la unidad para la igualdad de género de la Universidad de Huelva (1 de junio de 2008)
43. Prof. Dr. D. Francisco Navarro Roldán, Secretario del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública de la Universidad de Huelva (2 de junio de 2008)
44. Prof. D. Manuel Ignacio Bahamonde García, Secretario del Departamento de Ingeniería de Diseño y Proyectos la Universidad de Huelva. (4 de junio de 2008)
45. Prof. Dr. D. Agustín Galán García, Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva. (6 de junio de 2008)
46. Prof. Dr. D. José Manuel Andújar Márquez, Director del Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática de la Universidad de Huelva (7 de junio de 2008)
47. Prof. Dr. D. Alejandro García Sanjuán, Vicedecano de Convergencia Europea y Ordenación Académica (Historias y Humanidades) de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva. (7 de junio de 2008)
48. Prof.^a Dr.^a D.^a Sonia Villegas López, Vicedecana de Convergencia Europea y Ordenación Académica (Filologías) de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva. (7 de junio de 2008)
49. Prof.^a Dr.^a D.^a Dominique Bonnet, Vicedecana de Estudiantes, Infraestructuras y Virtualización de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva. (7 de junio de 2008)
50. Prof. Dr. D. Rafael Andújar Barroso, Vicedecano de Calidad, Relaciones Internacionales y Extensión Universitaria de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva. (7 de junio de 2008)
51. Prof.^a Dr.^a D.^a Asunción Díaz Zamorano, Secretaria de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva. (7 de junio de 2008)
52. Prof.^a D.^a María Dolores Cárdenas Santos, Subdirectora de Ordenación Académica, Convergencia Europea y Relaciones Internacionales de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva (11 de junio de 2008)
53. Prof. D. José Arenas Fernández, Subdirector de Calidad e Infraestructura de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva (11 de junio de 2008)
54. Prof. Dr. D. Jesús Felicidades García, Secretario del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
55. Prof. Dr. D. Francisco José León Sanz, Vicedecano Comisionado para el Plan de Estudios del Grado de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva. (12 de junio de 2008)
56. Prof. Dr. D. Fernando Álvarez-Osorio Micheo, Vicedecano de Ordenación Académica y Convergencia Europea de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
57. Prof.^a Dr.^a D.^a Emilia Castellano Burguillo, Vicedecana de Calidad, Nuevas Tecnologías e Innovación Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
58. Prof.^a D.^a María de la O Galdón Mangas, Vicedecana de Relaciones Internacionales, Alumnos y Prácticas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
59. Prof. Dr. D. Jesús Bogarín Díaz, Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva. (12 de junio de 2008)
60. Prof.^a D.^a María de la O Galdón Mangas, Coordinadora de Prácticum de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
61. Prof. Dr. D. Francisco Javier Vígara Fernández, Vicedecano de Química e Infraestructura de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (13 de junio de 2008)
62. Prof. Dr. D. Manuel Ollás Álvarez, Vicedecano de Geología y de Difusión de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (13 de junio de 2008)
63. Prof. Dr. D. Pablo Hidalgo Fernández, Vicedecano de Calidad e Innovación de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (13 de junio de 2008)
64. Prof.^a Dr.^a D.^a Irene Correa Tierra, Vicedecana de Ciencias Ambientales y Movilidad de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (13 de junio de 2008)
65. Prof. Dr. D. Juan Luis Aguado Casas, Secretario de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (13 de junio de 2008)
66. D. Miguel Ángel Casavázquez Jaramillo, Coordinador de Información de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (13 de junio de 2008)
67. Prof. Dr. D. Patricio Salmerón Revuelta, Director de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (13 de junio de 2008)
68. Prof.^a Dr.^a D.^a María Reyes Sánchez Herrera, Subdirectora de Coordinación y Asuntos Económicos de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (13 de junio de 2008)
69. Prof. D. Alejandro Pérez Vallés, Subdirector de Ordenación Académica y Alumnos de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (13 de junio de 2008)
70. Prof.^a D.^a Beatriz Aranda Louvier, Subdirectora de Estudios y Convergencia Europea de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (13 de junio de 2008)
71. Prof.^a D.^a Victoria Pachón Álvarez, Subdirectora de Planificación, Mantenimiento y Nuevas Tecnologías de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (13 de junio de 2008)
72. Prof. Dr. D. Jacinto Mata Vázquez, Subdirector de Calidad, Innovación y Movilidad de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (13 de junio de 2008)
73. Prof. Dr. D. Miguel Ángel Martínez Bohórquez, Subdirector de Extensión Universitaria de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (13 de junio de 2008)
74. Prof. Dr. D. Diego Marín Santos, Secretario de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (13 de junio de 2008)
75. Prof.^a Dr.^a D.^a María Asunción Grávalos Gastaminza, Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (18 de junio de 2008)
76. Prof. Dr. D. Francisco Javier García Delgado, Vicedecano de Estudios, Convergencia Europea e Innovación Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (18 de junio de 2008)
77. Prof. Dr. D. Félix García Ordaz, Vicedecano de Ordenación Académica y Asuntos Económicos de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (18 de junio de 2008)
78. Prof. Dr. D. David Toscano Pardo, Vicedecano de Alumnos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (18 de junio de 2008)
79. Prof. D. Antonio Pizarro Gómez, Vicedecano de Prácticas y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (18 de junio de 2008)
80. Prof.^a D.^a María Teresa Leal Linares, Vicedecana de Calidad, Tecnologías e Infraestructuras de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (18 de junio de 2008)
81. Prof. Dr. D. Francisco Aguado Correa, Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (18 de junio de 2008)
82. Prof.^a D.^a Andrea Florencia Capilla Pérez, Directora de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (24 de junio de 2008)



83. Prof. Dr. D. Iván Rodríguez Pascual, Subdirector de Calidad y Convergencia Europea de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (24 de junio de 2008)
84. Prof.^a Dr.^a D.^a Susana Menéndez Álvarez-Dardet, Subdirectora de Movilidad, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (24 de junio de 2008)
85. Prof.^a D.^a Pilar Blanco Miguel, Subdirectora de Alumnos, Ordenación Académica e Infraestructuras de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (24 de junio de 2008)
86. Prof.^a D.^a Blanca Rosa González Cerezo, Secretaria de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (24 de junio de 2008)
87. Prof.^a D.^a María José Gallego Ayllón, Coordinadora de Prácticas de la asignatura "Prácticas Institucionales" en la titulación de Diplomado en Trabajo Social (24 de junio de 2008)
88. Prof.^a Dr.^a D.^a Blanca Miedes Ugarte, Vicedecana de Relaciones Internacionales y Posgrado de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (24 de junio de 2008)
89. Prof.^a D.^a Rosa María Vaca Acosta, Vicedecana de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (24 de junio de 2008)
90. Prof.^a Dr.^a D.^a Mónica Ortega Moreno, Vicedecana de Enseñanza Virtual de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (24 de junio de 2008)
91. Prof.^a Dr.^a D.^a Ana María Carrasco González, Vicedecana de Calidad de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (24 de junio de 2008)
92. Prof.^a D.^a Gloria Puy Fernández, Coordinadora de Relaciones Institucionales de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (24 de junio de 2008)
93. Prof. Dr. D. Sebastián de Soto Rioja, Secretario de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (24 de junio de 2008)
94. Prof.^a D.^a Francisca Fuentes Fernández, Coordinadora de Prácticas de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (24 de junio de 2008)
95. Prof.^a Dr.^a D.^a Celia Sánchez López, Coordinadora ECTS de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (24 de junio de 2008)
96. Prof.^a D.^a María Jesús Rojas Ocaña, Secretaria del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva (24 de junio de 2008)

2.1.2. Ceses de Cargos desde enero a junio 2008.

Ceses de Cargos Académicos
1er. Semestre - AÑO 2008

1. Prof. Dr. D. Antonio María Claret García Martínez, como Vicedecano Director de los Cursos de Otoño de la Universidad de Huelva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva (18 de abril de 2006)
2. Prof. Dr. D. Juan Manuel Méndez Garrido, como Director de Acceso y Atención al Estudiante de la Universidad de Huelva (13 de enero de 2008)
3. Prof.^a Dr.^a D.^a Aurora López Medina, como Vicedecana de Calidad y Convergencia Europea de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (13 de enero de 2008)
4. Prof.^a Dr.^a D.^a Pilar Marín Mateos, como Vicedecana de Alumnos e Infraestructura de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (24 de enero de 2008)
5. Prof. Dr. D. José Luis Álvarez Macías, como Subdirector del Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática de la Universidad de Huelva (27 de enero de 2008)
6. Prof. Dr. D. Antonio Peregrín Rubio, como Director Comisario del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de Huelva (28 de enero de 2008)
7. Prof. Dr. D. Javier Aroba Páez, como Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica, Sistemas Informáticos y Automática de la Universidad de Huelva (28 de enero de 2008)
8. Prof. Dr. D. Ramón Mendoza Berjano, como Director Comisario del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Huelva (3 de febrero de 2008)
9. Prof. D. José Carpió Cañada, como Director de Coordinación de Aulas de Informática de la Universidad de Huelva (29 de febrero de 2008)
10. D. Javier Casado Romero, como Coordinador Técnico de Enseñanza Virtual de la Universidad de Huelva (29 de febrero de 2008)
11. Prof. Dr. D. Santiago García González, como Director del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones de la Universidad de Huelva (16 de abril de 2008)
12. Prof. Dr. D. Juan Manuel Cepeda Pérez, como Director del Departamento de Dirección de Empresas y Marketing de la Universidad de Huelva (26 de abril de 2008)
13. Prof. Dr. D. Tomás Rodríguez Belderráin, como Director General de Investigación de la Universidad de Huelva (30 de abril de 2008)
14. Prof. Dr. D. Jesús Damián de la Rosa Díaz, como Director Técnico del CIDERTA de la Universidad de Huelva (30 de abril de 2008)
15. Prof. Dr. D. Pedro Sáenz-López Buñuel, como Director del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas de la Universidad de Huelva (5 de mayo de 2008)
16. Prof. Dr. D. Mohamed Shamir Assaleh Assaleh, como Secretario del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas de la Universidad de Huelva (5 de mayo de 2008)
17. Prof.^a Dr.^a D.^a Isabel Mendoza Sierra, como Directora del Departamento de Psicología de la Universidad de Huelva (5 de mayo de 2008)
18. Prof.^a Dr.^a D.^a Regla Fernández Garrido, como Directora del Departamento de Filologías Integradas de la Universidad de Huelva (6 de mayo de 2008)
19. Prof.^a Dr.^a D.^a Elena Esperanza Rodríguez Díaz, como Directora del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva (6 de mayo de 2008)
20. Prof. Dr. D. Francisco Javier García Delgado, como Subdirector del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva (6 de mayo de 2008)
21. Prof. Dr. D. Jesús Rodríguez Vázquez, como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Térmica de la Universidad de Huelva (7 de mayo de 2008)
22. Prof. Dr. D. Salvador Pérez Litrán, como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Térmica de la Universidad de Huelva (7 de mayo de 2008)
23. Prof.^a Dr.^a D.^a Manuela A. de Paz Báñez, como Directora del Departamento de Economía General y Estadística de la Universidad de Huelva (13 de mayo de 2008)
24. Prof.^a Dr.^a D.^a María de la O Barroso González, como Secretaria del Departamento de Economía General y Estadística de la Universidad de Huelva (14 de mayo de 2008)
25. Prof.^a Dr.^a D.^a María Luisa Vilchez Lobato, como Vicedecana de Infraestructuras, Biblioteca e Informática de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (14 de mayo de 2008)
26. Prof. Dr. D. Luis Gómez Cánseco, como Director del Departamento de Filología Española y sus Didácticas de la Universidad de Huelva (14 de mayo de 2008)
27. Prof. Dr. D. José Valentín Núñez Rivera, como Secretario del Departamento de Filología Española y sus Didácticas de la Universidad de Huelva (14 de mayo de 2008)
28. Prof.^a Dr.^a D.^a María Soledad Palacios Gálvez, como Secretaria del Departamento de Psicología de la Universidad de Huelva (15 de mayo de 2008)
29. Prof. Dr. D. Pablo Zambrano Carballo, como Secretario del Departamento de Filologías Integradas de la Universidad de Huelva (15 de mayo de 2008)



30. Prof. Dr. D. Manuel Gómez del Castillo Gómez, como Director del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil) de la Universidad de Huelva (19 de mayo de 2008)
31. Prof. Dr. D. Juan Jesús Mora Molina, como Secretario del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil) de la Universidad de Huelva (19 de mayo de 2008)
32. Prof. Dr. D. Carlos Ruiz Frutos, como Director del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública de la Universidad de Huelva (19 de mayo de 2008)
33. Prof. Dr. D. José López Medina, como Director del Departamento de Ciencias Agroforestales de la Universidad de Huelva (21 de mayo de 2008)
34. Prof.^a Dr.^a D.^a Fátima Martínez Ruiz, como Secretaria del Departamento de Ciencias Agroforestales de la Universidad de Huelva (21 de mayo de 2008)
35. Prof.^a Dr.^a D.^a María Asunción Grávalos Gastaminza, como Secretaria del Departamento de Dirección de Empresas y Marketing de la Universidad de Huelva (21 de mayo de 2008)
36. Prof. Dr. D. Salvador Ramírez Gómez, como Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (26 de mayo de 2008)
37. Prof. Dr. D. Antonio Algaba Duran, como Director del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Huelva (27 de mayo de 2008)
38. Prof. D. Manuel Merino Morlesin, como Secretario del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Huelva (27 de mayo de 2008)
39. Prof.^a Dr.^a D.^a Ángela María Toronjo Gómez, como Coordinadora de Prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva (28 de mayo de 2008)
40. Prof. Dr. D. José Luis Sánchez Ramos, como Director del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva (28 de mayo de 2008)
41. Prof. Dr. D. Ricardo Arribas de Paz, como Director del Departamento de Ingeniería de Diseño y Proyectos de la Universidad de Huelva (29 de mayo de 2008)
42. Prof. Dr. D. Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel, como Decano de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (30 de mayo de 2008)
43. Prof. Dr. D. Fernando Navarro Antolín, como Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva (31 de mayo de 2008)
44. Prof. Dr. D. Antonio Luis Canalejo Raya, como Secretario del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública de la Universidad de Huelva (1 de junio de 2008)
45. Prof. D. Manuel Ignacio Bahamonde García, como Secretario del Departamento de Ingeniería de Diseño y Proyectos de la Universidad de Huelva (3 de junio de 2008)
46. Prof. Dr. D. Agustín Galán García, como Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (5 de junio de 2008)
47. Prof. Dr. D. José Manuel Andújar Márquez, como Director del Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática de la Universidad de Huelva (6 de junio de 2008)
48. Prof.^a Dr.^a D.^a Pilar Ron Vaz, como Vicedecana de Calidad y Convergencia Europea de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva (6 de junio de 2008)
49. Prof.^a Dr.^a D.^a Mónica Rodríguez Gijón, como Vicedecana de Infraestructura y Alumnos de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva (6 de junio de 2008)
50. Prof. Dr. D. Rafael Andújar Barroso, como Vicedecano de Ordenación Académica, Extensión Universitaria y Relaciones Exteriores de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva (6 de junio de 2008)
51. Prof. Dr. D. Alejandro García Sanjuán, como Secretario de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva (6 de junio de 2008)
52. Prof. D. José Arenas Fernández, como Subdirector de Gestión Económica, Infraestructura y Servicios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva (10 de junio de 2008)
53. Prof.^a D.^a María Dolores Cárdenas Santos, como Subdirectora de Ordenación Académica, Convergencia Europea y Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva (10 de junio de 2008)
54. Prof. Dr. D. Jesús Felicidades García, como Secretario del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva (11 de junio de 2008)
55. Prof. Dr. D. Fernando Álvarez-Osorio Micheo, como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (11 de junio de 2008)
56. Prof.^a Dr.^a D.^a Emilia Castellano Burguillo, como Vicedecana de Infraestructura y Prácticas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (11 de junio de 2008)
57. Prof.^a Dr.^a D.^a María de la O Galdón Mangas, como Vicedecana de Alumnos, Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (11 de junio de 2008)
58. Prof. Dr. D. Jesús Bogarín Díaz, como Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (11 de junio de 2008)
59. Prof.^a Dr.^a D.^a María de la O Galdón Mangas, como Coordinadora de Prácticum de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (11 de junio de 2008)
60. Prof. Dr. D. Francisco Javier Vigará Fernández, como Vicedecano de las Titulaciones de Ciencias Ambientales y Química de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
61. Prof. Dr. D. Manuel María Ollas Álvarez, como Vicedecano de la Titulación de Geología de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
62. Prof. Dr. D. Pablo Hidalgo Fernández, como Vicedecano de Calidad y Planificación Estratégica de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
63. Prof. Dr. D. Carlos Vilchez Lobato, como Coordinador Erasmus y de Movilidad Internacional de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
64. Prof. Dr. D. Juan Luis Aguado Casas, como Secretario de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
65. D. Miguel Ángel Casalvázquez Jaramillo, como Coordinador de Difusión de la Información de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
66. Prof. Dr. D. Patricio Salmerón Revuelta, como Director de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
67. Prof. Dr. D. Jacinto Mata Vázquez, como Subdirector de Ordenación Académica y Alumnos de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
68. Prof. Dr. D. Juan Carlos Fortes Garrido, como Subdirector de Infraestructuras de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
69. Prof.^a Dr.^a D.^a Inmaculada Martínez García, como Subdirectora de Calidad e Innovación Docente de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
70. Prof. Dr. D. Fernando Gómez Bravo, como Subdirector de Investigación y Relaciones Exteriores de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
71. Prof.^a D.^a Beatriz Aranda Louvier, como Subdirectora de Convergencia Europea de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
72. Prof. D. Miguel Ángel Martínez Bohórquez, como Subdirector de Extensión Universitaria de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (12 de junio de 2008)
73. Prof.^a Dr.^a D.^a María Reyes Sánchez Herrera, como Secretaria de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad



de Huelva (12 de junio de 2008)

74. Prof. Dr. D. José Domínguez Casado, como Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (17 de junio de 2008)

75. Prof. Dr. D. Félix García Ordaz, como Vicedecano de Alumnos y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (17 de junio de 2008)

76. Prof.ª Dr.ª D.ª Ana Gessa Perera, como Vicedecana de Calidad y Convergencia Europea de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (17 de junio de 2008)

77. Prof. Dr. D. Antonio Pizarro Gómez, como Vicedecano de Prácticas en Empresas e Inserción Laboral de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (17 de junio de 2008)

78. Prof.ª Dr.ª D.ª Nuria Porras Bueno, como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (17 de junio de 2008)

79. Prof. D. Pablo Martínez Gálvez, como Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (17 de junio de 2008)

80. Prof. D. Juan Carlos Roca Pulido, como Coordinador de Aplicaciones Informáticas de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (17 de junio de 2008)

81. Prof.ª D.ª Francisca Fuentes Fernández, como Coordinadora de Prácticas de la Diplomatura de Relaciones Laborales de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (23 de junio de 2008)

82. Prof. D. Sebastián de Soto Rioja, como Secretario de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (23 de junio de 2008)

83. Prof.ª D.ª Elena Rama Matías, como Vicedecana de Convergencia Europea de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (23 de junio de 2008)

84. Prof.ª Dr.ª D.ª Ana María Carrasco González, como Vicedecana de Calidad de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (23 de junio de 2008)

85. Prof.ª Dr.ª D.ª Mónica Ortega Moreno, como Vicedecana de Enseñanza Virtual de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (23 de junio de 2008)

86. D.ª María del Rocío Adame Aragón, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva (23 de junio de 2008)

87. Prof. Dr. D. Octavio Vázquez Aguado, como Director de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (23 de junio de 2008)

88. Prof. Dr. D. José Carlos León Jariego, como Subdirector de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías y Relaciones Internacionales de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (23 de junio de 2008)

89. Prof.ª D.ª Yolanda Borrego Alés, como Subdirectora de Calidad y Convergencia Europea de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (23 de junio de 2008)

90. Prof.ª D.ª Mercedes González Vélez, como Subdirectora de Alumnos y Extensión Universitaria de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (23 de junio de 2008)

91. Prof.ª D.ª Pilar Blanco Miguel, como Secretaria y Responsable de Ordenación Académica de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (23 de junio de 2008)

92. Prof.ª D.ª María José Gallego Ayllón, como Coordinadora de Prácticas de la asignatura "Prácticas Institucionales" en la titulación de Diplomado en Trabajo Social de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (23 de junio de 2008)

2.1.3. Nombramiento como miembro del Comité Ejecutivo de la Fundación de la Universidad de Huelva

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2008, por el que se aprueba el nombramiento del Profesor Dr. Agustín Galán García como miembro del Comité

Ejecutivo de la Fundación de la Universidad de Huelva.

2.1.4. Cese y nombramiento de miembros del Consejo para la Calidad.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2008, por el que se aprueba el cese como miembro del Consejo para la Calidad del profesor Dr. Sebastián González Losada y el nombramiento como miembro de Consejo de la profesora Dra. Pilar Marín Mateos.

2.1.5. Nombramiento como Colaborador Honorario.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de abril de 2008, por el que se nombra como colaborador honorario a D. Luis Blas Cuadrado Martín.

2.2. Convocatorias

2.2.1. El Perfil y el Tribunal de una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de Geodinámica Externa.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2008.

Perfil: Impartir docencia de la asignatura "Gestión y Conservación de suelos y aguas" y desarrollar actividad investigadora en el área de Geodinámica Externa.

Tribunal:

TITULARES:

PRESIDENTE: Antonio Pulido Bosch (CU)
SECRETARIO: Luis Cáceres Puro (TU)
VOCAL 1º: Ignacio Morell Evangelista (CU)
VOCAL 2º: Juan Carlos Cerón García (TU)
VOCAL 3º: Francisco Sánchez Martos (TU)

SUPLENTES:

PRESIDENTE: Mateo Gutiérrez Elorza (CU)
SECRETARIO: Antonio Rodríguez Ramírez (TU)
VOCAL 1º: Ignacio Antigüedad Auzmendi (CU)
VOCAL 2º: Mercedes Cantano Martín (TU)
VOCAL 3º: Ángela Vallejos Izquierdo (TU)

2.2.2. Convocatoria de plaza de Profesor Contratado Doctor para el Área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de abril de 2008, por el que se convoca concurso público de méritos para la provisión de una plaza de profesor contratado doctor en el Área de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, perteneciente al Departamento de Tecnologías de la Información. Perfil docente: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área en la Escuela Politécnica Superior.

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3. Consejo de Gobierno



3.3.1. Convocatoria de ayudas al estudio de la Junta de Andalucía y Fondo Social de la Universidad de Huelva. Curso 2007/2008.

Acuerdo en Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2008.

Con objeto de ofrecer una ayuda a los estudiantes para compensar los gastos derivados del precio de la matrícula de los estudios universitarios, el Vicerrectorado de Estudiantes convoca Ayudas al Estudio de la Junta de Andalucía y Fondo Social con cargo a la aplicación presupuestaria 481.01 del Servicio de Gestión Académica de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.1. Estar matriculado en primer o segundo ciclo, en cualquier centro de esta Universidad, de estudios conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

1.2. Haber estado matriculado en el curso 2006/07 o en cursos anteriores en estudios Universitarios oficiales conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

1.3. No ser beneficiario de la Convocatoria del M.E.C. en ninguna de sus modalidades, ni de ninguna otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.

2ª.- REQUISITOS ECONÓMICOS

2.1. Para poder obtener esta ayuda, los umbrales de renta familiar no podrán ser superiores a:

Miembros Computables	MODALIDAD A		MODALIDAD B	
Familias de 1 miembro	3.035	9.072		
Familias de 2 miembros	5.857	14.778		
Familias de 3 miembros	8.535	19.407		
Familias de 4 miembros	11.194	23.020		
Familias de 5 miembros	13.847	26.123		
Familias de 6 miembros	16.441	29.120		
Familias de 7 miembros	18.977	31.953		
Familias de 8 miembros	21.454	34.767		
Cada miembro mas	2.478 euros	2.791 euros		

Los límites para los umbrales patrimoniales, así como el cálculo de la renta y deducciones, se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la ORDEN ECI/2128/2007, de 18 de junio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2007-2008, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma. (BOE 14-JULIO-2007).

La citada Orden será de aplicación subsidiaria para todo aquello que no regule esta Convocatoria.

3ª.- REQUISITOS ACADÉMICOS

3.1. Para poder recibir esta ayuda, durante el curso 2006/2007, o en el último en que cursó estudios, los alumnos deberán haber superado el siguiente número de créditos:

Titulación	Créditos
- I. QUÍMICA	30
- LDO. QUÍMICA	42
- I.T. INFORMÁTICA (las 2 titulac.)	33
- INGENIERO INFORMÁTICO	29
- I.T.AGRÍCOLA (las 2 titulaciones.)	32
- I.T.FORESTAL	32
- I.T.MINAS (las 3 titulac.)	32
- I.T. INDUSTRIAL (las 4 titulac.)	32
- LDO. GEOLOGÍA	39
- LDO. CC. AMBIENTALES	48
- LDO. HUMANIDADES	39
- LDO. HISTORIA	39
- LDO. FILG. INGLESA	38
- LDO. FILOLOGÍA HISPÁNICA	39

- LDO. DERECHO	41
- DIP. CC. EMPRES.	42
- LDO. ADMON. Y DIREC. DE EMPRESAS	51
- DIP. TURISMO	43
- DOBLE TITULACIÓN L.A.D.E. + TURISMO	50
- LDO. PSICOLOGÍA	40
- LDO. PSICOPEDAGOGÍA	44
- MAESTRO: L. EXTRANJERA	42
- MAESTRO: E. ESPECIAL	42
- MAESTRO: E. INFANTIL	42
- MAESTRO: E. PRIMARIA	42
- MAESTRO: E. FÍSICA	42
- MAESTRO: E. MUSICAL	42
- DIP. EDUCACIÓN SOCIAL	42
- DIP. RELACIONES LABORALES	42
- LIC. CIENCIAS DEL TRABAJO	46
- DIP TRABAJO SOCIAL	42
- DIP. ENFERMERÍA	47
- INGENIERO INDUSTRIAL	33

3.2. Si durante el curso 2006/2007 o último curso que el solicitante realizó estudios fuese en una universidad distinta a la de Huelva y éstos no figuran dentro de las titulaciones enumeradas en el punto anterior, el número de créditos o asignaturas superadas para obtener esta ayuda será:

- 33 créditos para carreras técnicas.

- 42 créditos para el resto de las titulaciones.

3.3. Si en el curso 2007/2008 el alumno está simultaneando estudios, sólo se concederá ayuda para los estudios que inició en primer lugar.

4ª.- MODALIDADES DE AYUDAS

Se establecen dos modalidades:

MODALIDAD A:

Para alumnos cuya renta familiar per cápita no superen los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD A en el apartado 2.1 de esta convocatoria:

MODALIDAD B:

Para alumnos que superen la renta per cápita de la modalidad A, y no superen los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD B, del apartado 2.1. de la presente convocatoria.

El importe individual por ayuda correspondiente a cada modalidad, será acordado por la Comisión referida en la base octava de la convocatoria en función del crédito asignado y del número de solicitantes que resulten beneficiarios una vez aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria. En ningún caso, la cuantía de la ayuda será superior al importe de la matrícula abonada.

A los alumnos solicitantes de estas ayudas que, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Huelva y la Consejería para la igualdad y Bienestar Social, se encuentren conviviendo con mayores, en el actual curso académico, dentro del Programa de "Alojamiento de Jóvenes Universitarios con Personas", Mayores se les adjudicará, según su renta familiar, una ayuda correspondiente a la modalidad A o B, con independencia del número de créditos exigidos como requisito en la base tercera.

6ª. PROCEDIMIENTO

6.1. Los alumnos que soliciten estas ayudas deberán cumplimentar el impreso diseñado al efecto, que podrán recoger en las O.I.Es de cada Campus y en el Servicio de Gestión Académica (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), así como en la web del Servicio (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>).

6.2. Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Gestión Académica desde el día 31 de enero de 2008 hasta el día 15 de Febrero de 2008.

6.3. Junto con la solicitud de la ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

• FOTOCOPIA DEL JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LA MATRÍCULA DEL CURSO 2007/2008, O DE LOS JUSTIFICANTES, EN CASO DE HABERLO REALIZADO EN 2 PLAZOS (CARTAS DE PAGOS).

• FOTOCOPIA DEL DNI/NIF DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.



- FOTOCOPIA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO DE 2006 DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.
- FOTOCOPIA DEL CCC (CÓDIGO CUENTA CLIENTE) DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA. EL SOLICITANTE DEBERÁ SER TITULAR O COTITULAR DE LA CUENTA.

Además, aportarán en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

- CERTIFICADO DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO, PARA AQUELLOS ALUMNOS QUE DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2006/07 Ó ÚLTIMO REALIZADO, CURSARON ESTUDIOS EN UNA UNIVERSIDAD DISTINTA A LA DE HUELVA.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE AQUELLOS INGRESOS QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA ESTÉN EXENTOS DE INCLUIRSE EN LA DECLARACIÓN DEL I.R.P.F. (Pensiones, prestaciones, subsidios, etc...)
- FOTOCOPIA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO DE BIENES URBANOS Y RÚSTICOS, EXCEPCIÓN HECHA DE LA VIVIENDA HABITUAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006 (Contribución).
- CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DE VALORES MOBILIARIOS, INTERESES Y RETENCIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE INDEPENDENCIA FAMILIAR Y ECONÓMICA, EN SU CASO.
- EN EL CASO DE QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO FAMILIAR LOS ASCENDIENTES DE LOS PADRES DEL ALUMNO, DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CONVIVENCIA, ASÍ COMO LOS JUSTIFICANTES DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR ESTOS EN 2005.
- FOTOCOPIA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA ACTUALIZADO.
- CERTIFICADOS DE MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE O DE ALGUNO DE SUS HERMANOS.

6.4. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7ª. EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos los alumnos que:

- No reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Aquellos que estén cursando una segunda titulación que no sea continuación de un primer ciclo previamente finalizado.
- Aquellos solicitantes que estén en posesión, o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto
- Serán denegadas aquellas solicitudes que no consignen en la solicitud los datos básicos, o no aporten la documentación necesaria. Si fuera necesario, se requerirá al solicitante que subsane las deficiencias en la documentación aportada en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, la solicitud será objeto de denegación.

8ª. PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión de Estudiantes elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria. La composición de la mencionada Comisión es la siguiente:

- a) Vicerrectora de Estudiantes, como Presidenta de la Comisión.
- b) Vocal designado por el Rector.
- c) Un representante de los Decanos y Directores de Centro.
- d) Un representante de los Directores de Departamento.
- e) Un representante del Profesorado C.D.U.
- f) Un representante del Profesorado no C.D.U.
- g) Un representante del Personal de Administración y Servicios.
- h) Un representante de los Estudiantes.
- i) Un representante del Consejo Social.

j) El Jefe de Servicio de Gestión Académica, como Secretario de la Comisión.

La Comisión se regirá por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 43 de la Ley 30/1 992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Vicerrectorado de Estudiantes resolverá la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Académica (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 y, contra la misma, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

EL RECTOR,

Francisco José Martínez López.

3.3.2. Calendario Académico del Curso 2008/09

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2008.

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-03.pdf>

3.3.3. Concesión de Medallas de la Universidad de Huelva.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2008, por el que se aprueba la concesión de las Medallas de la Universidad de Huelva a D. Francisco Garfias López, al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, a la Autoridad Portuaria de Huelva, a D. Manuel Garrido Palacios y a la Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Huelva "3 de Marzo".

3.3.4. Convocatoria de Ayudas para la Traducción al Inglés o la Revisión Lingüística de Artículos Científicos.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2008.

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales pone en marcha, a partir de enero de 2008, un nuevo servicio de traducción y asesoramiento lingüístico para aquellos investigadores que tengan como objetivo publicar sus artículos científicos en revistas de impacto internacional. El Servicio de Traducción, ubicado en el Servicio de Lenguas Modernas, gestionará y financiará los servicios de traductores, profesionales independientes, especializados en las diferentes disciplinas científicas.

Esta convocatoria, de carácter plurianual, va dirigida a todo el personal investigador activo de la comunidad universitaria, otorgándose prioridad a los investigadores noveles, que aún no hayan publicado ningún artículo en lengua inglesa en revistas científicas de impacto. La Comisión de Investigación evaluará la calidad y por tanto la viabilidad del artículo antes de su selección. El personal investigador podrá solicitar una de las dos modalidades ofrecidas: traducción al inglés o revisión lingüística de un artículo científico.

Se establecen dos plazos anuales para la presentación de solicitudes (30 de abril y 30 de octubre). Las resoluciones serán semestrales (30 de junio para las solicitudes presentadas antes del 30 de abril y 30 de diciembre para las presentadas con



anterioridad al 30 de octubre). El investigador al que se le haya concedido una ayuda, no podrá ser beneficiario de otra en una resolución posterior hasta que el artículo para el que se le concedió la primera no esté publicado. Por ello, es requisito entregar junto a la solicitud de la segunda ayuda una copia de dicha publicación.

1. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

El personal investigador de la Universidad de Huelva que desee solicitar la traducción o, en su caso, la revisión del artículo redactado en lengua inglesa deberá entregar el formulario anejo en el Registro General de la Universidad de Huelva adjuntando copia de la versión definitiva del artículo y un breve CV.

La Comisión de Investigación valorará las solicitudes atendiendo a criterios de calidad científica. Se priorizarán los trabajos que supongan un primer intento de publicación en JCR que, a juicio de la Comisión, sean viables.

De ser concedida la ayuda, el investigador deberá:

- 1) Informar y comunicar a la Coordinadora del Servicio de Traducción cualquier modificación del artículo antes de comenzar a asignar la traducción al traductor.
- 2) Resolver cualquier consulta sobre posibles dudas del texto al traductor/a y por tanto estar disponible a ser consultado cuantas veces sea necesario a lo largo de la traducción o corrección de su trabajo.

2. OTRAS CONSIDERACIONES.

Se ofrece este servicio exclusivamente para la traducción del castellano al inglés o, en su caso, para la revisión de la traducción de textos redactados en lengua inglesa. En este último punto es importante subrayar que la revisión de la traducción del texto redactado en lengua inglesa por el personal investigador, sólo será aceptada y cursada, si el traductor al que se le asigne el trabajo considera que es factible su revisión. De lo contrario se pasaría a la modalidad de traducción, solicitando en este caso al investigador la entrega del artículo en lengua castellana.

No se admitirán trabajos escritos a mano, estableciéndose como formato de aceptación de los documentos el de Microsoft Word. Es sumamente importante que el artículo entregado por el personal investigador esté totalmente acabado y respete las normas de presentación y publicación de la revista objetivo.

Dada las dificultades que implica la traducción científica y técnica aconsejamos a los investigadores o grupos de investigación a que durante el plazo de la presente convocatoria elaboren un glosario con la terminología y nomenclatura que el traductor debe de emplear y respetar al iniciar el trabajo. Además de la terminología deberán incluir en el glosario las siglas y/o abreviaturas empleadas en el texto que de no traducirse podrían causar confusión en los lectores. La Coordinadora del Servicio de Traducción requerirá a los beneficiarios de esta ayuda el glosario anteriormente mencionado en formato electrónico (Excel o Word) en el plazo establecido por el Servicio de traducción. Con todo ello pretendemos lograr una mayor calidad y rigor de la traducción y sobre todo que el traductor/a pueda adecuarse a las necesidades del autor/a del artículo.

El plazo de entrega del trabajo traducido o revisado puede variar en función de las diferentes extensiones y complejidad que presenten los textos a traducir. Indicaremos unos plazos orientativos que puede variar en función de la disponibilidad del traductor/a. En todo caso serán orientativos.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El Plan de ayudas está dotado inicialmente con 25.000 euros, con cargo al presupuesto del Servicio de Lenguas Modernas. La gestión del gasto se realizará desde el propio Servicio, que abonará directamente las facturas a los traductores.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- a) Formulario adjunto debidamente cumplimentado.
- b) Copia en formato papel del artículo definitivo.
- c) Breve CV indicando los cinco mejores artículos publicados.

5. PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

30 de abril
30 de octubre

6. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

Se prorrogará automáticamente teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

7. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos de adjudicación de ayudas será de dos meses, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo.

La resolución se publicará en la página web y en los tablones de anuncios del Servicio de Lenguas Modernas (Pabellón 8), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 20 de febrero de 2008

Enrique Bonsón Ponte

Vicerrector de Relaciones Internacionales

Ver Anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-04.pdf>

3.3.5. Convocatoria de Ayuda para la Movilidad de estudiantes dentro del Programa de Intercambio entre las Universidades de Arkansas state University y University of Virginia's College at Wise, (EE.UU.) y la Universidad de Huelva. Curso Académico 2008/2009.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2008.

Se hace pública la convocatoria de Ayudas para estancias académicas en la Arkansas State University y en el University of Virginia's College at Wise durante el curso académico 2008/09. La Universidad de Huelva (UHU) hace pública la convocatoria general de Ayudas para estancias académicas en la Arkansas State University y en el University of Virginia's College at Wise (EE.UU.), en virtud del Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes suscrito entre ambas instituciones.

1) CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

- a) Número de plazas convocadas: 4
- b) Podrán optar a las plazas de la presente convocatoria, todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso académico 2007/08 y sigan estando en el curso 2008/09 bien en esos Programas, bien en el período de docencia de un Programa de Doctorado, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:
 - Tener completado al menos un año de estudios universitarios antes de comenzar los estudios en la Institución de Destino.
 - Acreditar conocimiento suficiente de inglés (Nivel B2, First Certificate o equivalente) mediante presentación de certificado o prueba de nivel en el Servicio de Lenguas Modernas (que se realizarán en las fechas que se publicarán en el tablón y página web del Servicio). En el caso de los estudiantes de postgrado,



estos deberán acreditar una puntuación de 550 o superior en el TOEFL en el caso del examen en papel, o de 213 en el caso de que lo realicen la versión electrónica de la prueba.

c) Será necesario que la solicitud del interesado reciba el visto bueno de la Comisión de Relaciones Internacionales, y que en última instancia sea aceptada por la Arkansas State University y el University of Virginia's College at Wise.

d) La duración de la estancia será la comprendida entre el 15 de agosto y el 15 de diciembre de 2008 (Winter Semester) o entre el 6 de enero y el 6 de mayo de 2008 (Spring Semester).

e) La UHU concederá un máximo de cuatro ayudas de hasta 1.500 € entre los estudiantes seleccionados para contribuir a la cobertura de los gastos de viaje y seguro médico, debiendo los beneficiarios presentar justificantes de dichos gastos. Asimismo, los estudiantes podrán recibir una ayuda adicional por parte de sus Centros. El estudiante estará exento del pago de tasas en concepto de matrícula o examen en la Universidad de Destino. Los gastos de manutención y alojamiento correrán por cuenta del beneficiario.

f) Los estudiantes deberán matricularse en la Universidad de Destino de una carga equivalente a un cuatrimestre completo (30 créditos ECTS). Arkansas State puede imponer prerequisites específicos para algunos cursos y reservarse el derecho de excluir programas o cursos de carácter restringido.

g) Los estudiantes deberán formalizar antes de su partida un Contrato de Estudios de acuerdo con la Normativa de Movilidad de la Universidad de Huelva. Los créditos académicos superados en la Institución de Destino serán transferidos a la Institución de Origen de acuerdo con los procedimientos establecidos en dicha Normativa.

h) El pago de las citadas ayudas se hará efectivo por parte de la Universidad de Huelva en la cuenta bancaria del interesado, una vez éste acredite que se han llevado a cabo todos los trámites para realizar el viaje a las Universidades citadas.

i) A su vuelta, los estudiantes deberán presentar obligatoriamente un Certificado de Estancia emitido por la Universidad de destino. La Universidad de Huelva se reserva el derecho de reclamación del reintegro total o parcial de la ayuda recibida en caso de que el estudiante seleccionado incumpla las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca, acorte del periodo de estancia, etc....).

j) Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura del seguro a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación.

k) Será obligación de los estudiantes seleccionados cumplir con los requisitos de documentación que se exijan en el país de destino (Visado).

l) La gestión para la búsqueda de alojamiento y trámites de inscripción en la Arkansas State University y el University of Virginia's College at Wise son responsabilidad de estas últimas, si bien el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que estas Universidades hayan facilitado.

2) DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1. Solicitud según el formulario que se adjunta como Anejo I, y que puede retirarse de:

- El Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8)
- O mediante descarga de la web en <<http://www.uhu.es/sric>>

2. Currículum Vitae.

3. Certificación de nivel de lengua inglesa, expedido por el Servicio de Lenguas Modernas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6).

3) PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES:

Finalizará el día 23 de mayo de 2008.

4) SELECCIÓN DE CANDIDATOS:

La selección de los candidatos será efectuada por la Comisión de Relaciones Internacionales de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Expediente académico (máximo 4 puntos).

b) Conocimiento acreditado de inglés (máximo 3 puntos).

c) Otros méritos valorados en el curriculum, porcentaje de créditos superados sobre el total de su Titulación (máximo 3 puntos).

d) En caso de que fuera necesario se convocará a los candidatos preseleccionados a una entrevista personal o grupal.

5) RESOLUCIÓN:

La resolución de la adjudicación de las ayudas se hará pública mediante una lista de seleccionados y de suplentes, por orden de puntuación. Se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio y en su página web (<<http://www.uhu.es/sric>>) la lista definitiva de titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

Enrique Bonsón Ponte
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Ver Anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-05.pdf>

3.3.6. IV Convocatoria de Docencia en Lengua Inglesa para el Espacio Europeo.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2008.

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
Servicio de Lenguas Modernas
Vicerrectorado de Postgrado y Convergencia Europea
Dirección de Convergencia Europea

La Universidad de Huelva viene haciendo notables esfuerzos para afianzar definitivamente su proceso de internacionalización. La internacionalización afecta a cada una de las actividades universitarias de docencia, investigación o extensión y tiene que ver con actividades de cooperación y de intercambio, pero trasciende a todo ello. Una de las acciones que en los últimos años ha desarrollado la Universidad de Huelva dentro del marco de este proceso ha sido la "Convocatoria de Docencia en Lengua Inglesa" que este año alcanza su cuarta edición.

El objetivo de esta convocatoria para el curso 2008/2009 es el de ofrecer al conjunto de los estudiantes de la Universidad de Huelva la mejor formación como única forma de acceder a la competencia europea real, al ámbito de las relaciones internacionales que hoy en día presiden todas las conexiones



laborales y profesionales. Este objetivo se concreta en un aumento de las posibilidades electivas de los alumnos, en donde además del catálogo de materias propias de la Universidad en español, puede contarse con un catálogo de asignaturas o materias en lengua inglesa para todos aquellos alumnos de nuestra Universidad, nacionales o extranjeros, muchos de ellos Erasmus, que quieran matricularse en las mismas. La posibilidad que nos brindan los profesores participantes en este programa aumenta el abanico docente de nuestra Universidad. Son los profesores los que animan e impulsan esta iniciativa incorporando el idioma inglés al trabajo diario de todos los alumnos de la UHU.

Tras la experiencia de la pasada convocatoria que contó con la participación de 25 profesores y más de 200 estudiantes matriculados, nace esta cuarta con el fin de que la oferta académica se consolide de cara a futuros cursos académicos. En este sentido el Consejo de Dirección de la UHU propondrá en la próxima revisión de los criterios para la organización docente el cómputo de los alumnos Erasmus europeos matriculados a efectos de desdoble de grupos.

1. REQUISITOS para la participación en la Convocatoria:

1.a) ALUMNOS:

Los alumnos de la Universidad de Huelva que deseen cursar alguna de las asignaturas que se oferten deberán acreditar un nivel de conocimiento suficiente de la Lengua inglesa (verificado mediante entrevista con el profesor u otra realizada por el Servicio de Lenguas modernas).

Nivel de Formación (orientativo): TOEFL: nivel 560 ordinario / 230 electrónico / 90 Internet; IELTS 6, 5º Curso de la Escuela Oficial de idiomas o superior; First Certificate; Nivel Europeo B.2 o superior, o equivalentes.

1.b) PROFESORES:

Los Profesores de la Universidad de Huelva que deseen ofertar e impartir alguna de las asignaturas en Lengua Inglesa deberán:

- Acreditar conocimiento suficiente de la Lengua Inglesa.
 - Rellenar el formulario adjunto y enviarlo, acompañado de un breve CV, a: serv.lenguas.mod@uhu.es
- La Comisión de Relaciones Internacionales valorará para la aprobación del Proyecto:
- Nivel de conocimiento de la Lengua Inglesa.
 - Curriculum Vitae, en el que se primará especialmente el número y categoría de las estancias en el Extranjero (Erasmus u otras).
 - Cursos de Capacitación pedagógica.
 - Calidad e interés del Programa.
 - Otros méritos.

De ser aprobado el Proyecto, el profesor responsable se compromete a:

1. Informar a la Dirección de Lenguas Modernas del número definitivo de alumnos participantes en la experiencia.
2. Transmitir la oferta a los estudiantes siempre antes del comienzo del primer o segundo cuatrimestre.
3. Buscar los mecanismos necesarios para compatibilizar la docencia en inglés, tratando de desdoblar las clases ordinarias si ello fuera necesario.
4. Presentar a la finalización del Curso una Memoria que resuma el progreso final de la experiencia y las valoraciones generales del Proyecto.
5. Elaborar la correspondiente Programación de su Proyecto docente.
6. Asistir al acto de presentación de alumnos Erasmus en la Universidad de Huelva (octubre).

La experiencia PILOTO podrá ser llevada a cabo tanto con asignaturas anuales como cuatrimestrales troncales, optativas y de libre configuración y también con grupos docentes más reducidos (prácticas), seminarios o módulos de algunas asignaturas (por ejemplo, las que siguen el sistema de Crédito Europeo). También se entiende que es posible dividir una asignatura anual e implantar la experiencia sólo durante un cuatrimestre. Por el contrario, parece complicado aplicar este modelo a Doctorados, por su especial forma docente, y a las asignaturas virtuales, pues el Proyecto piloto resulta más adecuado al sistema de sesiones presenciales.

1.c) GRUPOS:

Los Grupos donde se impartan alguna de las asignaturas en

Lengua inglesa deberán contar con un número mínimo de matriculados que en principio se ha estimado en ocho (8), si bien se pueden estudiar las especiales características de grupos y asignaturas concretas.

2. PROPUESTAS APROBADAS E INCENTIVOS:

Los Proyectos seleccionados, en función de los alumnos matriculados en el curso anterior, la inclusión en POD de la asignatura y el número de años de impartición de la misma, contarán con ayudas comprendidas entre 100 y 450 € por crédito. El Plan de ayudas está dotado con un importe total de 40.000 euros con cargo a los Presupuestos del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales (30.000) y del Vicerrectorado de Postgrado y Convergencia Europea (10.000).

3. OTRAS CONSIDERACIONES:

Las experiencias serán evaluadas al final del Curso a efectos de determinar su consolidación y adaptación al espíritu de la convocatoria. En base a dicha evaluación el Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva estudiará la forma de consolidación para futuros Cursos.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario-compromiso de dedicación
- Ficha-programa de la asignatura.
- Breve CV del solicitante con acreditación de nivel de inglés y estancias en el extranjero.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de abril de 2008

5. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos de adjudicación de ayudas será de un mes, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo.

La resolución se publicará en la página Web y en los tablones de anuncios del Servicio de Lenguas Modernas (Pabellón 8), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 29 de febrero de 2008

Enrique Bonsón Ponte

Vicerrector de Relaciones Internacionales

Ver Anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-06.pdf>

3.3.7. Convocatoria de Ayudas a Grupos Consolidados de la Universidad de Huelva.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2008.

1.- Presupuesto: 230.000 €

2.- Objetivos:

2.1. Potenciar la investigación mediante ayudas para la financiación de la actividad investigadora de los Grupos.

3.- Solicitantes:

Grupos de investigación reconocidos en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, PAIDI, cuyo responsable



sea un profesor de la Universidad de Huelva.

4.- Requisitos:

Para participar en esta Convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. El investigador principal del Grupo PAIDI deberá ser Profesor de la UHU.

4.2. El Grupo deberá haber sido evaluado previamente en la correspondiente convocatoria de ayudas del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

4.3. Alguno de los miembros del Grupo (perteneciente a la UHU) debe participar en alguna convocatoria pública de ayudas a proyectos de investigación de ámbito nacional o internacional (Plan Nacional de I+D, Programa Marco de la UE, Proyectos de Excelencia del PAI).

5.- Distintas Ayudas en las que se divide esta convocatoria:

Las distintas ayudas que se contempla en esta convocatoria se basan en los distintos objetivos que se contemplan en el capítulo de Investigación del Modelo de Financiación de las Universidades 2007-2011 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

5.1. Ayuda por sexenios de investigación: 57.500 €, 25 % del total.

5.2. Ayuda por Becas FPU, FPI, JA, Ramón y Cajal y similares: 25.300 €, 11 % del total.

5.3. Ayuda en función de la puntuación relativa del PAIDI en este ejercicio: 69.000 €, 30 % del total.

5.4. Ayuda por Financiación recibida:

-por Fondos Externos de convocatorias de I+D+I públicas: 47.150 €, 20,5 % del total.

-por Fondos por contratos o convenios de I+D+I: 23.000 €, 10 % del total.

5.5. Ayuda por creación de empresas de base tecnológica: 2.300 €, 1 % del total.

5.6. Ayuda por Coeficiente de género:

- Ayuda por nº de mujeres catedráticas en el grupo: 1.150 €, 0,5 % del total.

- Ayuda por Investigadora Principal del Grupo: 4.600 €, 2 % del total.

6.- Baremación de las solicitudes según las ayudas:

6.1. Ayuda por sexenios de investigación:

Se puntuará atendiendo al número de sexenios totales conseguidos en el Grupo en los últimos doce años dividido por el número sexenios posibles en este mismo periodo. El presupuesto (57.500 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.2. Ayuda por Becas FPU, FPI, JA, Ramón y Cajal y similares

Se puntuará atendiendo al número total de becas y contratos de investigación del tipo Ramón y Cajal y similares vigentes del Grupo dividido por el número de Profesores Doctores del Grupo. El presupuesto (25.300 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.3. Ayuda en función de la puntuación relativa del PAIDI.

Tomando como base el Modelo de Financiación de las Universidades 2007-2011 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, no recibirán ayudas en este apartado aquellos grupos con menos de 19 puntos en el PAIDI. El presupuesto (69.000 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

La puntuación por Grupo en este apartado, resultará de restar 18 a la puntuación obtenida en el último PAIDI (2007).

6.4. Financiación externa:

a.- por Fondos Externos de convocatorias de I+D+I públicas.

Se puntuará dividiendo la financiación total en este tipo de convocatorias por el Grupo por 10.000 €. El presupuesto (47.150 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

b.- por Fondos por contratos o convenios de I+D+I.

Se puntuará dividiendo la financiación total mediante este tipo de contratos o convenios por el Grupo por 10.000 €. El presupuesto (23.000 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.5. Ayuda por creación de empresas de base tecnológica

Se puntuará el número de empresas de base tecnológica por Grupo. El presupuesto (2.300 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.6. Ayuda por coeficiente de género:

a.- Ayuda por nº de mujeres catedráticas en el grupo.

Se puntuará el número de Catedráticas de Universidad del Grupo. El presupuesto (1.150 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

b.- Ayuda por Investigadora Principal del Grupo mujer.

Se puntuará a aquel Grupo de Investigación que esté liderado por una mujer. El presupuesto (4.600 €) será distribuido proporcionalmente al número total de investigadoras principales.

7.- Financiación.

7.1. La financiación conseguida por el grupo podrá ser utilizada para gastos de funcionamiento, adquisición de equipamiento científico, bibliografía, cofinanciación de becas de Formación de Personal Investigador (FPI), nombramientos de becarios de apoyo, etc., quedan exceptuados los gastos de tipo protocolario.

7.2. Los grupos que opten por destinar fondos para nombramiento de becarios, seguirán el procedimiento que se indica:

7.2.a) Cofinanciación de becas de FPI. Se indicará en la solicitud de Grupos, según el impreso establecido

7.2.b) Becas de apoyo. Deberán solicitarlo al Vicerrectorado de Investigación con, al menos una mes de antelación a la fecha de efectos de la beca, mediante el anexo correspondiente. La duración de las becas convocadas dentro de esta última modalidad, no podrá exceder de la fecha de 31 de diciembre de 2008.

8.- Procedimiento de justificación.

8.1. La justificación de los fondos recibidos se tramitará a la Unidad de Apoyo a la Investigación, sita en la primera planta del Edificio Marie Curie del Campus Universitario El Carmen, para ello el Investigador Responsable enviará las facturaciones, una vez conformadas con su firma, a través de Registro General, siguiendo las instrucciones que procedan en cada caso, publicadas en la web de la Unidad anteriormente citada.

8.2. El plazo final para la justificación de la ayuda, en este ejercicio, será hasta el 15 de noviembre de 2008.

Los fondos no justificados podrán ser acumulados al ejercicio siguiente.

3.3.8. V Plan Propio de Ayudas a los Estudios de Posgrado de la Universidad de Huelva (Curso 2007/08).

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2008.

VICERRECTORADO DE POSGRADO Y CONVERGENCIA EUROPEA

Preámbulo

Los estudios universitarios de Posgrado (Másteres Oficiales y Doctorado) están regulados por el Real Decreto 778/1998 y por el Real Decreto 56/2005 y en el marco de los cuales la UHU, fiel a su tradicional compromiso con la enseñanza e investigación de calidad, ha desarrollado desde hace años una política de apoyo a la calidad de los Másteres Oficiales y Estudios de Doctorado que se canaliza a través de una distribución económica realizada por la Comisión de Posgrado.

Una serie de nuevos factores relacionados con los Estudios de Posgrado que han surgido desde la puesta en vigor de este baremo, aconsejan proponer nuevas medidas en esta misma línea de mejora de la calidad. Entre estos factores hay que destacar los siguientes:

1.-Las convocatorias de Mención de Calidad a Programas de Doctorado realizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en los cursos 03/04, 04/05, 05/06 y 06/07, en las que la UHU ha participado con un notable éxito, como queda acreditado por las 22 Menciones de Calidad obtenidas en dichas convocatorias, de las que 16 son coordinadas por la UHU y 6 por otras universidades. Parece obligado tener en cuenta el resultado de estas convocatorias como indicio de calidad contrastada por una evaluación externa.

2.-Las directrices fijadas en el documento de Bolonia sobre el Espacio Europeo de Educación Superior en relación a los



estudios de Másteres Oficiales y Doctorado, nos llevan a que estos estudios sean una línea prioritaria de actuación de la UHU. Por tanto, la financiación recibida por los Programas de Posgrado Oficial y Doctorado primará la calidad docente e investigadora de los mismos, así como su acogida por parte del alumnado.

Naturaleza de las Ayudas y reparto presupuestario

Sólo podrán percibir estas Ayudas aquellos Programas oficiales de Posgrado y Programas de Doctorado que se impartan durante el curso 2007/08.

El importe global de este V Plan Propio de Ayudas a estudios oficiales de posgrado será de 190.000 €, lo que supone una subida del 46 % en relación al curso anterior. La distribución es la siguiente:

A) Ayudas a los Programas de Doctorado según R.D. 778/1998 de los bienios 2006-2008 y 2007-2009 y que se impartan en el presente curso: 30.000 €.

B) Ayudas a los Programas Oficiales de Posgrado, autorizados por la Junta de Andalucía y que se impartan en el curso 2007-2008: 160.000 €.

A) Ayudas a los Programas de Doctorado: 30.000 €

Los criterios para la distribución de las ayudas son los siguientes:
1.- Programas de Doctorado del bienio 2007/09 con mención de calidad:

a) Coordinados por la UHU: 3.000 €

b) No coordinados por la UHU: 1.000 €

2.- Programas de Doctorado del bienio 2007/09 que no obtuvieron la mención de calidad:

a) Coordinados por la UHU: 1.500 €

b) No coordinados por la UHU: 500 €

3.- El resto del presupuesto se distribuirá según el número de puntos obtenidos, los cuales se obtendrán de los y las estudiantes matriculados en el bienio.

a) Programas de Doctorado con Mención de Calidad: a1) Período de investigación: 4 puntos/estudiante; a2) Período de docencia: 2 puntos/estudiante.

b) Programas de Doctorado que no obtuvieron la mención de calidad: b1) Período de investigación: 2 puntos/estudiante; b2) Período de docencia: 1 punto/estudiante.

B) Ayudas a los Programas Oficiales de Posgrado autorizados e impartidos el curso 2007-2008: 160.000 €

Se ha realizado un anticipo lineal a todos los Másteres Oficiales para que pudieran iniciar el curso académico con las máximas garantías, el cual ha sido: a) Coordinados por la UHU (3.000 €), y b) No coordinados por la UHU (1.500 €), lo que ha supuesto un montante total de 49.500 €.

El presupuesto restante (140.500 €) de estas Ayudas se repartirá de la siguiente forma:

1. Programas Oficiales de Posgrado con Mención de Calidad del MEC: 1.000 €

2. El resto del presupuesto se distribuirá proporcionalmente al número de estudiantes matriculados en cada Máster Oficial el curso 2007/08.

Concesión y justificación de las Ayudas.

La concesión de las Ayudas deberá aprobarse en la Comisión de Posgrado y será comunicada a los coordinadores/as de los Programas de Doctorado (apartado A), y a los directores/as de los Programas Oficiales de Posgrado (apartado B).

El importe de las Ayudas concedidas será gestionado desde la Oficina de Estudios de Posgrado, que actuará como unidad responsable de su gestión. Las Ayudas deberán estar justificadas antes del 30 de noviembre de 2008, pudiéndose acumular el remanente al ejercicio 2009.

En Huelva, a 18 de Febrero de 2008

EL RECTOR,

Francisco José Martínez López

3.3.9. Concesión del Premio Extraordinario de Doctorado Curso Académico 2006/2007.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de

febrero de 2008.

ACUERDO de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva, adoptado en SESIÓN ORDINARIA de fecha 13 de febrero de 2008, por el que se PROPONE al Consejo de Gobierno para su concesión, de acuerdo con la legislación vigente y una vez aplicados los criterios de baremación aprobados a tal fin, los Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al Curso Académico 2006/2007 a los siguientes candidatos:

ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS

Doctora: EMILIA CASTELLANO BURGUILLO

Tesis Doctoral: "FEMINISMO DE LA DIFERENCIA Y POLÍTICAS LABORALES COMUNITARIAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO".

ÁREA DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Doctor: SERGIO FERNÁNDEZ LÓPEZ

Tesis Doctoral: "LECTURAS HEBRAIZANTES DEL CANTAR DE LOS CANTARES EN LA LITERATURA ESPAÑOLA. DE LA EDAD MEDIA AL HUMANISMO".

ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

Doctor: MANUEL ABAD DE LOS SANTOS

Tesis Doctoral: "LA TRANSGRESIÓN TORTONIENSE EN EL MARGEN PASIVO DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR: RESPUESTA ESTRATIGRÁFICA E IMPLICACIONES PALEONTOLÓGICAS".

ÁREA DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

Doctora: MARÍA REYES SÁNCHEZ HERRERA

Tesis Doctoral: "NUEVAS PROPUESTAS EN LA TEORÍA DE LA POTENCIA REACTIVA INSTANTÁNEA. APLICACIÓN A LA COMPENSACIÓN DE CARGAS INDUSTRIALES CON FILTROS ACTIVOS DE POTENCIA".

El Presidente de la Comisión de Posgrado

Juan Pedro Bolívar Raya.

3.3.10. III Plan para el Fomento de las Relaciones entre Estudios de Posgrado y Empresas.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2008.

VICERRECTORADO DE POSGRADO
Y CONVERGENCIA EUROPEA

Programa de Formación de Posgrado Universidad-Empresa
Curso 2007/08.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Objetivo.

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para la realización de actividades que estimulen las relaciones entre los Estudios de Posgrado de la Universidad de Huelva y las empresas.

2. Dotación económica.

La dotación económica de este subprograma asciende a un total de 95.000 euros. Las ayudas no tendrán una dotación económica fija, sino que se concederán en función de las actividades que se presenten a cada modalidad.

3. Conceptos susceptibles de recibir ayuda.

Modalidad 1: Participación de profesionales (30.000 €)

Ayudas para financiar los honorarios, gastos de desplazamiento y estancia de profesionales cualificados del sector empresarial para que impartan docencia bajo tutela de algún profesor o profesora integrante de un Programa de Posgrado que se imparta en el curso 2007-08.



Se establecen los siguientes máximos:

- 3.000 € por Máster.
- 1.500 € por Programa de Doctorado y Título de Experto.

Dichos máximos no se podrán sobrepasar, salvo casos excepcionales por la calidad de los/as ponentes y siempre que se hubiesen cubierto las peticiones restantes.

Plazo: hasta el 31 de marzo de 2008.

Justificación: la liquidación de cada profesional deberá venir acompañada de una memoria que especifique la actividad del/la conferenciante (título conferencia, día y número de horas), necesidad de su participación y un breve currículum vitae.

Modalidad 2: Prácticas de estudiantes de Posgrado en empresas (40.000 €)

Ayudas a estudiantes de Programas de Posgrado que se impartan en el curso 2007-08 (300 € brutos por mes) para la realización de prácticas, o realización del trabajo de investigación en empresas, para promover aptitudes y capacidades profesionales, así como su inserción laboral. La duración del período de prácticas será de al menos dos meses, con un mínimo de 20 horas por semana.

Plazo: hasta el 31 de marzo de 2008. Si quedasen fondos, la convocatoria quedará abierta y se resolverá por orden de llegada hasta el 30 de julio de 2008.

Justificación: convenio para prácticas de alumnado y copia del anexo de los estudiantes firmado/s por la empresa y el/la Director/a del Máster, junto con breve memoria descriptiva de las tareas de formación del/la estudiante y la liquidación de honorarios del alumnado para su abono.

Modalidad 3: Jornadas para demanda de formación de Posgrado en Empresas (25.000 €)

Esta modalidad no establece una dotación económica fija, sino que se concederá en función de las actividades que presente. Únicamente habrá un límite máximo por acción de 2.500 €.

Al tratarse de ayudas para la realización de jornadas con los diferentes sectores económicos, empresariales u organismos con el fin de realizar un diagnóstico sobre la demanda en formación de Posgrado de los mismos, se recomienda que las jornadas se organicen con la siguiente estructura:

- Conferencia de un empresario/a representativo del sector económico que trata las Jornadas, a nivel nacional o autonómico.
- Mesa redonda en la que participen diferentes representantes de las áreas empresariales afectadas.
- Realización de una encuesta a los empresarios/as asistentes que evalúe la utilidad de las jornadas, las posibles demandas de formación de posgrado de su empresa o actividad, así como propuestas para la mejora de los encuentros.
- Resumen y conclusiones: necesidades de formación identificadas, posibles cursos de Posgrado de interés, futuras líneas de actuación, etc.

Los conceptos susceptibles de recibir ayudas son:

- Coordinación (máximo de 600 euros)
- Administración (máximo de 200 euros)
- Publicidad y preparación de materiales (máximo de 800 euros)
- Gastos para conferenciante (máximo de 900 euros)

Plazo: hasta el 31 de Marzo de 2008.

Se financiarán hasta un máximo de 10 propuestas en función de su interés.

Justificación: Previamente a la tramitación en firme de los gastos realizados, las personas responsables presentarán un informe, dirigido al Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea, sobre el desarrollo de las actividades propuestas y que contendrá al menos la siguiente información:

- Programa de las jornadas realizadas y su grado de cumplimiento.
- Copia de los materiales distribuidos a las personas asistentes.
- Relación de gastos, sus justificantes y conceptos a los que se han aplicado.
- Análisis y conclusiones de los resultados del cuestionario de opinión sobre el grado de satisfacción de las jornadas.
- Conclusiones de las jornadas, analizando las necesidades de formación identificadas, capacidad de la UHU para desarrollarlas, alumnado potencial, etc.
- Certificación del número de asistentes a las jornadas, tanto del mundo empresarial como de alumnado de posgrado y de último

curso de titulaciones de grado.

4. Solicitantes.

En las modalidades 1 y 2, podrán presentar solicitudes a estas ayudas los responsables de Programas Oficiales de Posgrado, Programas de Doctorado y de Posgrado Propio que se impartan durante el curso académico 2007-08.

En la modalidad 3, podrá presentar solicitud todo el personal PDI de la Universidad de Huelva.

5. Formalización y presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud según modelo normalizado.
- Presupuesto de los gastos que origina la actividad (para todas las modalidades).
- Convenios de prácticas de estudiantes con las empresas (modalidad 2).
- Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita ayuda (modalidad 3), acompañada de Currículum vitae de los empresarios/as participantes y número de asistentes previsto, tanto del mundo empresarial como de alumnado de Posgrado y de último curso de titulaciones de Grado. La concesión definitiva de la ayuda estará supeditada a que el número mínimo de asistentes a las jornadas sea superior a 30.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación referida, en el Registro General de la Universidad de Huelva y dirigida al Excmo. Sr. Rector Mgfo., a partir de la fecha de su publicación y según los plazos establecidos en la convocatoria para cada modalidad.

6. Comisión de evaluación y seguimiento.

La evaluación de las propuestas presentadas será efectuada por una comisión de evaluación presidida por el Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea, por delegación del Rector, y estará integrada por la directora de Estudios de Posgrado, el director de Títulos Propios, dos miembros de la Comisión de Posgrado previamente designados por ésta, y el jefe de la unidad administrativa correspondiente, que actuará como secretario.

7. Criterios de evaluación.

La evaluación de las diferentes modalidades estará basada en los siguientes criterios:

- Adecuación de la propuesta a los objetivos de la convocatoria.
- Relación de conferenciante con la actividad que van a desarrollar y fechas de realización.
- Número potencial de estudiantes de la Universidad de Huelva implicados en el desarrollo de las actividades.
- Número potencial de empresarios/as y alumnado afectado por el desarrollo de las actividades.

Una vez obtenidas y sumadas las puntuaciones de todas las solicitudes presentadas, se procederá al cálculo de la cantidad financiada por punto obtenido.

8. Justificación de las ayudas.

Las personas responsables de las ayudas deberán tramitar los gastos realizados a través del Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea según modelo que se proporcione, y presentar una memoria final justificativa de los gastos realizados en el desarrollo de la actividad para los que se concede la ayuda. Dichos gastos se financiarán mediante los fondos recibidos del Programa de Formación de Posgrado Universidad-Empresa de la Junta de Andalucía.

Las actividades que reciban ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán estar finalizadas y justificadas antes del 30 de noviembre de 2008.

9. Resolución y notificación.

La resolución de concesión será notificada a los/as solicitantes en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, haciendo constar los siguientes conceptos: a) cuantía de la ayuda concedida; y b) condiciones y plazos para la realización y justificación de la actividad.

10. Reclamaciones.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, a 22 de febrero de 2008
EL RECTOR,
Francisco José Martínez López

Ver Anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-07.pdf>

3.3.11. Convocatorias de ayudas para cursos de Lengua Extranjera en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior para el Alumnado, PDI y PAS de la Universidad de Huelva.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2008.

• PARA EL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Uno de los pilares fundamentales de la adaptación de nuestras universidades al Espacio Europeo de Educación Superior es el fomento de la movilidad internacional y las relaciones con otras instituciones universitarias implicadas en el proceso de Convergencia Europea. En este sentido hoy más que nunca se hace imprescindible y prioritario profundizar en la formación en lenguas extranjeras de todos los sectores de la comunidad universitaria, alumnado, profesorado y Personal de Administración y Servicios. Por ello, la Universidad de Huelva, a través del Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea (Dirección de Convergencia Europea), convoca ayudas para la realización de cursos de idiomas en el extranjero de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Se convocan 15 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua extranjera en países enmarcados dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, excepto España.

2.- REQUISITO DE LOS SOLICITANTES.

Estar matriculado en el actual curso 2007/2008 en la Universidad de Huelva en alguna de las titulaciones en que se estén desarrollando experiencias piloto para la implantación del ECTS. Aquellos alumnos que han disfrutado de ésta ayuda en convocatorias anteriores de esta Dirección de Convergencia, podrán solicitarla pero en este caso, sólo se les otorgará cuando todos los nuevos solicitantes hayan podido obtenerla.

3.- DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será de 1100 €. Estas ayudas serán cargadas a la unidad de gasto 80.07.03 de la Dirección de Convergencia Europea.

Tanto la elección del curso como la gestión correspondiente del mismo, queda bajo la responsabilidad del beneficiario.

4.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

4.1. Los beneficiarios de las ayudas, deberán realizar un curso de lengua extranjera en un país del Espacio Europeo de Educación Superior cuyo idioma oficial se corresponda con el que se desea cursar o bien realizar un curso en lengua no española en una Universidad del EEES.

4.2. En cualquier caso la asistencia al curso se efectuará entre el

1 de julio y el 15 de octubre de 2008 y si se trata de un curso de idiomas, éste será de un mínimo de 10 h lectivas.

5.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la dirección de internet: http://www.uhu.es/convergencia_europea/, se presentarán en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6)

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 4 al 28 de marzo de 2008. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante
- Extracto académico de las calificaciones obtenidas en los estudios en los que se encuentra matriculado, actualizado a la fecha del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- Fotocopia de la carta de pago de la matrícula del curso 2007/2008, a efectos de acreditar en su caso la condición de becario del solicitante

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea y formada por la Directora de Convergencia Europea (que la presidirá en ausencia del vicerrector), 3 profesores implicados en experiencias piloto de implantación de ECTS, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de la Experiencia Piloto en la UHU ; 1 alumno matriculado en una titulación que esté llevando a cabo la mencionada experiencia, a propuesta del CARUH, y la jefa de Área de Convergencia Europea (o en su ausencia, la jefa de Negociado), que actuará como secretaria.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Expediente académico: hasta 6 puntos.

Titulaciones técnicas.

Nota media expediente:

Entre 5,0 y 5,5 1,2 puntos

Entre 5,6 y 6,5 2,4 puntos

Entre 6,6 y 7,5 3,6 puntos

Entre 7,6 y 8,5 4,8 puntos

De 8,6 en adelante 6 puntos

Resto titulaciones.

Nota media expediente:

Entre 5,0 y 5,9 1,2 puntos

Entre 6,0 y 6,9 2,4 puntos

Entre 7,0 y 7,9 3,6 puntos

Entre 8,0 y 8,9 4,8 puntos

De 9,0 en adelante 6 puntos

La valoración del expediente se realizará calculando la media, empleando la siguiente tabla de puntuaciones:

• NO PRESENTADO/SUSPENSO: 2,5

• APROBADO: 5,5

• NOTABLE: 7,5

• SOBRESALIENTE: 9

• MATRÍCULA DE HONOR: 10

b) Solicitantes que acrediten su condición de becarios 1 punto.

Las ayudas se adjudicarán teniendo en cuenta la máxima puntuación obtenida tras la suma de los criterios a) y b). En caso de empate, prevalecerá el expediente académico.

8.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS.



La resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la web de la Dirección de Convergencia Europea y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dentro de los 30 días siguientes a la resolución, los alumnos seleccionados deberán presentar en la Dirección de Convergencia Europea, la justificación de la reserva de plaza en el curso que quieran realizar, en la que se haga constar el abono a cuenta de dicha reserva. La falta de presentación de la citada justificación, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente alumno de la lista de suplentes.

9.- INCOMPATIBILIDADES.

Estas ayudas serán incompatibles con las convocadas por el MEC dirigidas a la misma finalidad.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios deberán aportar antes del 31 de octubre de 2008 acreditación de la realización del curso mediante certificación del centro docente en el que se realizó el curso en el extranjero y en el que se detalará la duración del mismo y el número de horas lectivas, así como una pequeña memoria de la experiencia.

El Rector,

Francisco José Martínez López

Ver Anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-08.pdf>

• PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Uno de los pilares fundamentales de la adaptación de nuestras universidades al Espacio Europeo de Educación Superior es el fomento de la movilidad internacional y las relaciones con otras instituciones universitarias implicadas en el proceso de Convergencia Europea. En este sentido hoy más que nunca se hace imprescindible y prioritario profundizar en la formación en lenguas extranjeras de todos los sectores de la comunidad universitaria, alumnado, profesorado y Personal de Administración y Servicios. Por ello, la Universidad de Huelva, a través del Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea (Dirección de Convergencia Europea), convoca ayudas para la realización de cursos de idiomas en el extranjero de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Se convocan 15 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua extranjera en países enmarcados dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, excepto España.

2.- REQUISITO DE LOS SOLICITANTES.

Ser personal docente e investigador de la Universidad de Huelva e impartir docencia en alguna de las titulaciones en que se estén desarrollando experiencias piloto para la implantación del ECTS. Queda excluido el profesorado del Servicio de Lenguas Modernas.

El personal docente e investigador de la Universidad de Huelva que haya disfrutado esta ayuda en convocatorias anteriores podrá solicitarla pero, en este caso, los nuevos solicitantes tendrán prioridad.

3.- DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será de 600 €. Estas ayudas serán cargadas a la unidad de gasto 80.07.03 de la Dirección de Convergencia Europea.

Tanto la elección del curso como la gestión correspondiente del mismo, queda bajo la responsabilidad del beneficiario.

4.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

4.1. Los beneficiarios de las ayudas, deberán realizar un curso de lengua extranjera en un país del Espacio Europeo de Educación Superior cuyo idioma oficial se corresponda con el que se desea cursar, o bien realizar un curso en lengua no española en una Universidad del cualquiera de esos países.

4.2. En cualquier caso la asistencia al curso se efectuará entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 2008 y, si se trata de un curso de idiomas, éste será de un mínimo de 10 h.

5.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la dirección de internet: http://www.uhu.es/convergencia_europea/, se presentarán en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 4 al 28 de marzo de 2008. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento expedido por la Sección de Personal Docente acreditativo de la condición de PDI, con indicación del centro donde imparte docencia y de la antigüedad laboral.

b) Memoria justificativa del interés de su solicitud, cumplimentada según el modelo del impreso de solicitud.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en relación a los criterios de selección establecidos para esta convocatoria.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea y formada por la Directora de Convergencia Europea (que la presidirá en ausencia del vicerrector), 3 profesores implicados en experiencias piloto de implantación de ECTS, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, y la jefa de Área de Convergencia Europea (o en su ausencia, la jefa de Negociado), que actuará como secretaria.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Hasta 5 puntos: Participación en las experiencias piloto

- Según número y créditos de las asignaturas impartidas en experiencias ECTS, hasta el primer cuatrimestre del presente curso 2007-2008

- Según los cursos en los que haya sido coordinador de experiencias ECTS (máx 0,5 puntos por curso)

b) Hasta 1 punto: Participación en programas/acciones de movilidad internacional.

c) Hasta 1 punto: Memoria justificativa del interés de la solicitud.

d) Hasta 3 puntos: Antigüedad laboral (a la finalización del plazo de presentación de solicitudes):

- 1 punto: hasta 5 años.

- 2 puntos: entre 5 y 10 años.

- 3 puntos: 10 ó más años.

8.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la Web de la Dirección de Convergencia Europea y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la



Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dentro de los 30 días siguientes a la resolución, los profesores seleccionados deberán presentar en la Dirección de Convergencia Europea, la justificación de la reserva de plaza en el curso que quieran realizar, en la que se haga constar el abono a cuenta de dicha reserva. La falta de presentación de la citada justificación, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente de la lista de suplentes.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios deberán aportar antes del 31 de octubre de 2008 acreditación de la realización del curso mediante certificación del centro docente en el que se realizó el curso en el extranjero y en el que se detallará la duración del mismo y el número de horas lectivas.

El Rector,
Francisco José Martínez López

Ver Anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-09.pdf>

• PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Uno de los pilares fundamentales de la adaptación de nuestras universidades al Espacio Europeo de Educación Superior es el fomento de la movilidad internacional y las relaciones con otras instituciones universitarias implicadas en el proceso de Convergencia Europea. En este sentido hoy más que nunca se hace imprescindible y prioritario profundizar en la formación en lenguas extranjeras de todos los sectores de la comunidad universitaria, alumnado, profesorado y Personal de Administración y Servicios. Por ello, la Universidad de Huelva, a través del Vicerectorado de Posgrado y Convergencia Europea (Dirección de Convergencia Europea), convoca ayudas para la realización de cursos de idiomas en el extranjero de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Se convocan 10 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua extranjera en países enmarcados dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, excepto España.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Ser personal de administración y servicios de la Universidad de Huelva. Queda excluido el personal laboral con funciones docente del Servicio de Lenguas Modernas.

Aquellos miembros del PAS que hayan disfrutado de ésta ayuda en convocatorias anteriores de esta Dirección de Convergencia, podrán solicitarla pero en este caso, los nuevos solicitantes tendrán prioridad.

3.- DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será de 600 €. Estas ayudas serán cargadas a la unidad de gasto 80.07.03 de la Dirección de Convergencia Europea.

Tanto la elección del curso como la gestión correspondiente al mismo, queda bajo la responsabilidad del beneficiario.

4.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

4.1. Los beneficiarios de las ayudas, deberán realizar un curso de lengua extranjera en un país del Espacio Europeo de Educación Superior cuyo idioma oficial se corresponda con el que se desea cursar.

4.2. El curso será, al menos, de 10 horas, y deberá desarrollarse entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 2008.

5.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la dirección de internet: http://www.uhu.es/convergencia_europea/, se presentarán en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6)

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 4 al 28 de marzo de 2008. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento expedido por la Sección de Personal de Administración y Servicios, acreditativo de la condición de P.A.S., con indicación del servicio donde se encuentra adscrito y de la antigüedad laboral.

b) Memoria que recoja las circunstancias que se valoran en la convocatoria, cumplimentada según el modelo del impreso de solicitud.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el vicerector de Posgrado y Convergencia Europea y formada por el Director de Convergencia Europea (que la presidirá en ausencia del vicerector), 3 profesores implicados en experiencias piloto de implantación de ECTS, a propuesta de la Comisión de Seguimiento; y la jefa de Área de Convergencia Europea (o en su ausencia, la jefa de Negociado), que actuará como secretaria.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Memoria justificativa del interés del solicitante, hasta 3 puntos, según sea:

- La función que éste desarrola en el servicio al que se encuentra adscrito en relación con la aplicación de la experiencia piloto ECTS y en general de la adaptación al EEES.

- La utilidad que directa o indirectamente entiende que pueda tener su formación en una determinada lengua extranjera en el desarrollo de su trabajo.

b) Su adscripción a Centros que se encuentren en experiencia piloto o a Departamentos que impartan docencia en licenciaturas en las que se aplica el ECTS. 1,5 puntos.

c) Antigüedad laboral (a la finalización del plazo de presentación de solicitudes), hasta 1,5 puntos:

- 0,5 puntos: Hasta 5 años.

- 1 punto: De 6 a 10 años.

- 1,5 puntos: Más de 10 años

8.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la web de la Dirección de Convergencia Europea y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Dentro de los 30 días siguientes a la resolución, el personal seleccionado deberá presentar en la Dirección de Convergencia Europea, la justificación de la reserva de plaza en el curso que quieran realizar, en la que se haga constar el abono a cuenta de dicha reserva. La falta de presentación de la citada justificación, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente de la lista de suplentes.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios deberán aportar antes del 31 de octubre de 2008 acreditación de la realización del curso mediante certificación del centro docente en el que se realizó el curso en el extranjero y en el que se detallará la duración del mismo y el número de horas lectivas.

El Rector,
Francisco José Martínez López

Ver Anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-10.pdf>

3.3.12. Aprobación de la concesión del Doctorado Honoris Causa a Profesores Doctores.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2008, por el que se aprueba la concesión del Doctorado Honoris Causa a los Profesores Dres. D. Claus Roxin y D. Eberhard Schmidt-Abmann.

3.3.13. Comisiones de Servicio de Profesores CDU a otras Universidades.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2008, por el que se aprueba la concesión de comisión de servicios al profesor Dr. Pablo Antonio Fernández Sánchez, Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, con el objeto de poder terminar el curso académico 2007-2008 en la Universidad de Huelva, toda vez que se encuentra en trámite su toma de posesión como Catedrático en la Universidad de Sevilla.

3.3.14. Inicio de trámites acerca de la denominación definitiva de Departamentos creados/modificados recientemente.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2008, por el que se aprueba el inicio de trámites acerca de la denominación definitiva de los nuevos Departamentos surgidos como consecuencia de la aprobación, en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, de la segregación de los Departamentos de Psicología y DIESIA.

3.3.15. Protocolo para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Huelva y Aprobación de la Comisión de Evaluación prevista al efecto.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2008.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

A. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DE LA

ACTIVIDAD DOCENTE.

1. Finalidades de la evaluación de la actividad docente y vinculación con la política de profesorado.
2. Objetivos de la evaluación docente.
3. Ámbito de aplicación, voluntariedad vs. obligatoriedad y periodicidad de la evaluación docente.
4. Plan de difusión del procedimiento de evaluación de la actividad docente.

5. Agentes implicados en el procedimiento de evaluación.

B. DIMENSIONES, CRITERIOS Y FUENTES PARA LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN.

1. Dimensiones para la evaluación docente.
2. Criterios de evaluación.
3. Fuentes y procedimientos de recogida de información.

C. PROCEDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

1. Comisión de Evaluación.
2. Protocolo de actuación.
3. Procedimiento para la evaluación.
4. Procedimiento para la presentación de alegaciones por parte del evaluado.
 - 4.1. Solicitud de revisión.
 - 4.2. Resolución de evaluación.
 - 4.3. Presentación de recursos de alzada.
 - 4.4. Resolución de recursos.

ANEXO I. Modelo de SOLICITUD DE ACCESO A LA CONVOCATORIA.

ANEXO II. Modelo de INFORME DE RESPONSABLES ACADÉMICOS.

ANEXO III: INFORME de AUTOVALORACIÓN SOBRE la satisfacción de la actividad docente DEL PROFESOR/A.

ANEXO IV. Modelo de INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

ANEXO V. Modelo de CERTIFICADO DE LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

INTRODUCCIÓN

La evaluación de la actividad docente adquiere un valor significativo dentro de los nuevos sistemas de garantía de la calidad (SGC) de las instituciones universitarias. La adaptación de nuestros títulos al nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) exige a las Universidades mejorar la calidad de sus actividades a través de la introducción de mecanismos sistemáticos internos y externos de evaluación. De hecho, y de forma más concreta, dentro de los criterios y directrices europeos para garantizar la calidad interna de las Universidades, el criterio 1.4 establece que "las instituciones deben disponer de medios para garantizar que su profesorado está cualificado y es competente para su trabajo".

El Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, establece en el apartado 2B de su anexo sobre criterios de evaluación la calidad de la actividad docente, como uno de los méritos a valorar por la comisión creada a tal efecto. Así mismo, en el capítulo 7 (apartado 2B) de la «Guía de Ayuda» del programa «Academia», elaborada por la ANECA, se señala que se le pedirá a los solicitantes que incluyan dos certificados que tendrán que emitir las Universidades: un «certificado de la dedicación docente» y un «certificado de la calidad de la actividad docente». Para dar cumplimiento a esto último, la Universidad de Huelva ha diseñado el presente «Protocolo de evaluación de la actividad docente del profesorado», que estará en vigor hasta la puesta en marcha definitiva del «Programa Docentia-Andalucía», en el que en la actualidad trabajan conjuntamente las Universidades andaluzas. Este protocolo toma como referencia el «Programa Docentia-Andalucía», elaborado tras un trabajo conjunto y consensuado entre todas las Universidades andaluzas y el modelo implantado ya por la Universidad de Granada, como concreción de todo el trabajo anterior.

Este programa, que sirve de fundamento a este protocolo, posibilita la evaluación formativa del docente, entendida como aquella que permite obtener información para la mejora y el



perfeccionamiento de sus actuaciones; y, a la vez, facilita una evaluación sumativa orientada a proporcionar resultados finales sobre la labor docente, cumpliendo así con la responsabilidad social de las universidades. Por otro lado, los resultados obtenidos con la evaluación podrán ser de utilidad para el profesorado inmerso en procesos de acreditación, facilitándosele datos objetivos de la calidad de su docencia impartida.

La labor docente así entendida es algo más que la demostración, por parte del profesor/a, de una serie de competencias más o menos aceptadas por la mayoría de los expertos en el tema; la docencia se trata de un proceso de intervención que debe atender tanto a la planificación del proceso de enseñanza, como al desempeño o desarrollo, los resultados y las estrategias puestas en marcha en torno a la innovación y la mejora.

Todo ello acontece en un contexto específico que debe ser tenido en cuenta en orden a no interferir ni minusvalorar otras actuaciones del profesor/a en materia de gestión y/o investigación; la diversidad de tareas y roles asumidos por el profesorado universitario hacen que la evaluación de la actividad docente no pueda restringirse a los tradicionales estudios de opinión de los estudiantes, sino que debe ir más allá considerando también la perspectiva de los responsables institucionales y otras actuaciones relativas a la mejora de su actividad docente.

Desde un punto de vista metodológico, el procedimiento presentado adquiere un carácter multiplista y multimétodo, en el sentido que considera las distintas actividades del docente, recoge información proveniente de distintas fuentes y todo ello es evaluado a partir de diferentes técnicas de recogida de información (perspectiva metodológica basada en la triangulación). Se asume, por tanto, un marco conceptual y metodológico integral que permitirá obtener una considerable cantidad de información sobre la labor docente de un profesor/a con la mayor exhaustividad posible y con las máximas garantías de rigor.

A. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

1. Finalidades de la evaluación de la actividad docente y vinculación con la política de profesorado.

Entendemos que la Universidad como institución encargada de la formación de futuros profesionales debe asumir, cada vez más, una mayor responsabilidad en los procedimientos para la valoración del desempeño de la actividad docente de su profesorado, así como para su formación y estímulo, garantizando su cualificación y competencia docente y que la evaluación de la actividad docente resulte especialmente relevante para las universidades en la medida en que la garantía de calidad de sus estudios pasa por asegurar no sólo la cualificación de su plantilla de profesores/as sino especialmente la Calidad de la docencia que en ella se imparte.

El procedimiento de evaluación que se expone en este documento tiene como misión proporcionar un conjunto de evidencias que permita la evaluación de la calidad de la actividad docente del profesorado universitario que proporcione los referentes necesarios para su mejora, al mismo tiempo que pretende favorecer el proceso de acreditación dotando al profesorado del certificado necesario para dar cumplimiento a uno de los requerimientos del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

El Protocolo de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Huelva, así como las posteriores revisiones del mismo, será, en todo caso, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad y tendrá validez en tanto en cuanto no sea implantado el «Programa Docencia-Andalucía» en la Universidad de Huelva.

2. Objetivos de la evaluación docente

Los objetivos que se pretenden conseguir con este procedimiento de evaluación son los que a continuación se detallan:

1. Mejorar la actividad docente del profesorado; mejora necesaria e imprescindible dentro del nuevo marco del EEES para asegurar la calidad de las enseñanzas de la nueva configuración educativa en el marco de Bolonia.

2. Apoyar individualmente al profesorado proporcionándole evidencias con tratadas sobre su docencia, que pudieran serle de utilidad bien para recibir una retroalimentación de su actuación para facilitarle la introducción de cambios para la mejora, bien para su uso en el proceso de acreditación.

3. Contribuir al necesario cambio cultural en las Universidades que supone la revitalización de la actividad docente, estableciendo una mejora cualitativa de indudable valor, con respecto a las denominadas encuestas de opinión del alumnado sobre la actividad docente del profesorado universitario.

4. Avanzar en el proceso de consolidación de una «cultura evaluativa» en la Universidad de Huelva.

3. Ámbito de aplicación, voluntariedad vs. obligatoriedad y periodicidad de la evaluación docente.

Se trata de un procedimiento de evaluación de la actividad docente único para todo el profesorado universitario, independientemente de su relación contractual y categoría profesional. Su alcance es, por tanto, universal, aunque su aplicación será voluntaria.

Este procedimiento hace una valoración global de la docencia oficial de primer y segundo ciclo desarrollada por el profesorado. Se podrá solicitar al menos con lapsus temporales de nueve meses, desde la anterior petición.

4. Plan de difusión del procedimiento de evaluación de la actividad docente.

Se habilitarán los medios necesarios para que la información llegue a todos los destinatarios potenciales, bien a través de las web de la Universidad, bien mediante el envío de correos electrónicos informativos a toda la comunidad universitaria. En dicha difusión se fijarán las fechas claves y se comunicará el protocolo que se seguirá en el proceso de evaluación de la actividad docente del profesorado.

Asimismo, podrán desarrollarse sesiones informativas que garanticen el adecuado conocimiento sobre el procedimiento a seguir en la evaluación de la actividad docente.

5. Agentes implicados en el procedimiento de evaluación.

El procedimiento a seguir requiere la participación de diversos agentes implicados en la evaluación de la actividad docente del profesorado; éstos son los siguientes:

- Los estudiantes, encargados de cumplimentar una encuesta de opinión sobre la docencia que reciben de cada uno de sus profesores/as.

- El profesorado solicitante, responsable de elaborar un autoinforme sobre su actividad docente.

- Los responsables académicos (Decanos/as de Facultad, Directores/as de Centro y Directores/as de Departamento), que cumplimentarán un informe sobre cada uno de los profesores/as que hayan solicitado la evaluación.

- Los Vicerrectorados de Profesorado y Ordenación Académica, y de Tecnologías, Innovación y Calidad, encargados de custodiar el expediente de evaluación de la actividad docente del profesorado, como garante del proceso y encargado de realizar su seguimiento.

- La Unidad para la Calidad, en colaboración con el Servicio de Ordenación Académica, el Servicio de Postgrado y el Servicio de Convergencia Europea, será el encargado de proporcionar, cotejar y certificar los datos institucionales necesarios para la evaluación de la actividad docente del profesorado.

- Una Comisión de Evaluación que será el órgano responsable de llevar a cabo la valoración de cada una de las variables en las que se concretan las dimensiones del presente procedimiento de evaluación, contrastando las evidencias aportadas por los distintos agentes implicados.

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán los siguientes:

- El Rector o Vicerrector en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

- Un Secretario/a, que deberá ser docente, a propuesta del Rector.

- Cinco catedráticos/as nombrados por Consejo de Gobierno, considerando las distintas ramas de conocimiento, de los cuales, tres formarán la comisión titular y otros dos actuarán como suplentes.

- Un PAS, técnico de la Unidad para la Calidad, experto en calidad y/o evaluación en la Universidad, que desarrollará



funciones de asesoramiento y apoyo técnico, con voz pero sin voto.

B. DIMENSIONES, CRITERIOS Y FUENTES PARA LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN.

1. Dimensiones para la evaluación docente.

El Protocolo de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Huelva proporciona un marco de referencia, un modelo y unos procedimientos que permiten abordar la evaluación de la actividad docente en todos los ámbitos de actuación del profesorado universitario. Para ello, se han establecido cuatro dimensiones básicas de análisis:

1. Planificación de la docencia.
2. Desarrollo de la enseñanza.
3. Evaluación de los resultados de aprendizaje.
4. Innovación y mejora.

La propuesta asumida en este procedimiento entiende la tarea del docente desde una perspectiva integral que no se circunscribe a las actividades llevadas a cabo dentro del aula. La evaluación de la calidad docente implica asumir que el trabajo del profesorado se desarrolla desde el momento mismo en el que planifica sus actuaciones ligadas al proceso de enseñanza-aprendizaje, las desarrolla tal y como han sido diseñadas, comprueba en qué medida se alcanzan los resultados previstos y, en función de esos resultados, pone en marcha acciones encaminadas a modificar sus actividades docentes de cara a corregir y perfeccionar los aspectos detectados como deficitarios. Todas las dimensiones, así como las fuentes y los procedimientos de recogida de información necesarios para su evaluación se presentan:

DIMENSIÓN: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA.

- Programa de la asignatura.

FUENTES:

- Alumnado.
- Profesorado.

RECOGIDA DE INFORMACIÓN:

- Autoinformes y cuestionarios de satisfacción docente en las diferentes asignaturas impartidas.

DIMENSIÓN: DESARROLLO DE LA DOCENCIA.

- Habilidades didácticas.
- Atención a los alumnos.
- Ambiente de clase y relaciones.
- Desarrollo de las prácticas.

FUENTES:

- Director Departamento.
- Director/Decano de Centro.
- Alumnado.
- Profesorado.

RECOGIDA DE INFORMACIÓN:

- Informe de responsables.
- Autoinformes y cuestionarios de satisfacción docente en las diferentes asignaturas impartidas.

DIMENSIÓN: SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.

- Sistemas de evaluación.

FUENTES:

- Alumnado.
- Profesorado.

RECOGIDA DE INFORMACIÓN:

- Autoinformes y cuestionarios de satisfacción docente en las diferentes asignaturas impartidas.

DIMENSIÓN: MEJORA/INNOVACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

- Cursos de formación en docencia universitaria.
- Participación en proyectos de innovación.
- Participación en Planes de Mejora.
- Participación en Comités de Autoevaluación.
- Participación en Planes de Acción Tutorial.
- Participación en Experiencias Piloto (ECTs).

- Premios de Excelencia Docente.
- Otros méritos como virtualización de asignaturas, antigüedad, asignaturas impartidas, docencia en lengua inglesa, equipos docentes, etc.

FUENTES:

Diferentes Servicios: Unidad para la Calidad, Ordenación Académica, Innovación, Enseñanza Virtual, Relaciones Internacionales...

RECOGIDA DE INFORMACIÓN:

- Datos aportados por el profesor/a.
- Base de datos de la Universidad.

2. Criterios de evaluación.

La ponderación de la valoración de las dimensiones en la puntuación final de la evaluación se recoge en la siguiente tabla:

DIMENSIÓN

Planificación de la Docencia

SUBDIMENSIÓN

- Programa de la asignatura

SISTEMA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Encuesta Alumnos/As 5

Autovaloración Profesorado 1

Base Datos* 0

Informe Responsable 0

Puntuación Total 6

DIMENSIÓN

Desarrollo de la Docencia

SUBDIMENSIÓN

- Habilidades didácticas

- Obligaciones de clase y atención a los alumnos

- Ambiente de clase y relaciones

- Desarrollo y planificación de las prácticas

SISTEMA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Encuesta Alumnos/As 30

Autovaloración Profesorado 4

Base Datos* 0

Informe Responsable 20

Puntuación Total 54

DIMENSIÓN

Evaluación de los Aprendizajes

SUBDIMENSIÓN

- Sistema de evaluación

SISTEMA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Encuesta Alumnos/As 5

Autovaloración Profesorado 2

Base Datos* 0

Informe Responsable 0

Puntuación Total 7

DIMENSIÓN

Innovación y Mejora

SUBDIMENSIÓN

- Cursos de formación en docencia universitaria

- Participación en Proyectos de Innovación

- Participación en Comités Internos de Evaluación

- Participación en Planes de Mejora

- Participación en Planes de Acción Tutorial

- Participación en Experiencia Piloto (ECTs)

- Premios de Excelencia docente

- Otros

SISTEMA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Encuesta Alumnos/As 0

Autovaloración Profesorado 3

Base Datos* 30

Informe Responsable 0

Puntuación Total 33

TOTAL

SISTEMA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Encuesta Alumnos/As 40

Autovaloración Profesorado 10



Base Datos* 30
Informe Responsable 20
Puntuación Total 100

(*) El profesor podrá adjuntar a la Comisión de Evaluación todos los méritos que considere que se sumarán a los que la propia Universidad contiene en sus diferentes bases de datos.

Dependiendo del intervalo en el que se sitúe la puntuación alcanzada por el solicitante, la calidad de la actividad docente será calificada por la Comisión de Evaluación como Desfavorable, Favorable o Excelente según se muestra en la siguiente tabla:

De 000 a 050 - DESFAVORABLE
De 051 a 075 - FAVORABLE
De 076 a 100 - EXCELENTE

La Comisión de Evaluación establecerá los mecanismos oportunos para valorar los expedientes de cada profesor/a en función del número de años de docencia universitaria impartida.

3. Fuentes y procedimientos de recogida de información.
Con la finalidad de obtener información con las suficientes garantías de fiabilidad, los datos sobre la actuación docente se extraerán a partir de tres fuentes complementarias: el alumnado, los responsables académicos y la base de datos de la Universidad. Para ello, se tendrán en cuenta tres instrumentos de recogida de información que permitirán obtener una visión integral y cruzada de las distintas variables incluidas en el modelo: la encuesta de opinión de los estudiantes, los informes de responsables académicos, que en el caso de los profesores funcionarios será el mismo que el utilizado para la obtención de los quinquenios, y en el caso del profesorado contratado se utilizará el modelo mostrado en el Anexo II; todo ello se complementará con los datos aportados por los docentes que se evalúan y de los diferentes archivos de la Universidad.

C. PROCEDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

1. Comisión de Evaluación.
Como ya ha sido indicado en el apartado en el que se referencian los agentes implicados en el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación es el órgano responsable de llevar a cabo la valoración de cada uno de las variables en las que se concretan las dimensiones del presente procedimiento de evaluación, contrastando las evidencias aportadas por los distintos agentes implicados.

Los docentes que formen parte de la misma no podrán solicitar ser evaluados durante el tiempo en el que pertenezcan a dicha Comisión.

La Comisión de Evaluación elaborará, en cada convocatoria, un informe acerca de los resultados relevantes del proceso de evaluación, incorporando, en su caso, recomendaciones de mejora.

2. Protocolo de actuación.
Para realizar sus valoraciones, los miembros de la Comisión de Evaluación deben tener en cuenta toda la información recogida acerca de la docencia desarrollada por el profesor/a. Las herramientas elaboradas para tal fin son: el informe de los responsables académicos, las encuestas de opinión del alumnado y la base de datos donde quedará recogida la participación del profesorado en los procesos de mejora e innovación señalados anteriormente; por otra parte, la Comisión de Evaluación podrá solicitar cuantas evidencias consideren necesarias.

Una vez analizada la información relativa al profesor/a, la Comisión se pronunciará sobre todas y cada una de las dimensiones a valorar según el procedimiento presentado, ratificando o variando, si así lo considerase oportuno, las puntuaciones directas y valorando aquellos aspectos que no hayan sido objeto de puntuación directa para completar la puntuación total alcanzada por el docente en cada una de las

variables objeto de evaluación.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez cada dos meses y resolverá los expedientes de evaluación por orden de llegada al Rectorado.

La Comisión de Evaluación, llevará a cabo una valoración global de las actividades docentes del profesor/a en términos de "Desfavorable", "Favorable" o "Excelente".

Los evaluadores, especialmente en los casos en los que la valoración sea desfavorable, completarán el Informe de evaluación con una exposición razonada sobre sus valoraciones, y realizarán propuestas al profesor/a para mejorar su actividad docente, relacionadas con el desarrollo de actividades formativas de mejora e innovación.

3. Procedimiento para la evaluación.

3.1. Apertura de la convocatoria.

Tal y como se detalla en el apartado cuarto de los fundamentos y objetivos de la evaluación docente, se establecerá un plan de difusión previo a la apertura del procedimiento de evaluación de la actividad docente.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado abrirá el periodo de solicitud de evaluación una vez realizado el plan de difusión. La convocatoria será abierta.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado recabará aquellos datos institucionales que estén disponibles para facilitárselos al profesor/a que solicite entrar en el proceso de evaluación, poniéndolos a su disposición.

3.2. Presentación de solicitudes.

El profesor/a presentará la siguiente documentación para participar en la convocatoria:

- Instancia de solicitud (ver Anexo I).
- Certificado de reconocimiento de quinquenios (en el caso del profesorado funcionario).
- Informe favorable de los responsables académicos (Director/a del Departamento y Decano/a de la Facultad o Director/a del Centro) sobre la calidad de la actividad docente (en el caso del profesorado contratado).
- Copias de los informes de las encuestas de satisfacción docente (se puede acceder a través de la intranet <https://certificados.calidad.uhu.es/index.htm>)
- Documentación complementaria para dimensión "Innovación y mejora".

Una vez debidamente cumplimentada la solicitud se entregará en el Registro General de la Universidad de Huelva. Campus Cantero Cuadrado s/n. 21071 Huelva.

La solicitud, avalada con la firma del profesor/a, supone la aceptación de los procedimientos, las actuaciones de evaluación y de los recursos previstos en este manual y en la propia convocatoria. Los solicitantes deberán presentar la documentación debidamente cumplimentada en la fecha convenida para ello, pasando a ser incorporados al Expediente de Evaluación que será custodiado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

El Informe elaborado por la Comisión de Evaluación será notificado al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, mediante un Informe Individual de Evaluación de la Actividad Docente (ver anexo III), garantizando la confidencialidad de los resultados. Este Informe junto con el certificado de la calidad de la actividad docente del profesor/a será enviado a cada uno de los interesados/as. En cualquier caso, los anexos a este documento podrán ser modificados por el Rectorado cuando sea necesario, garantizándose la publicidad suficiente, mediante Resolución Rectoral, sustituyendo a las actuales en la web de la Universidad.

4. Procedimiento para la presentación de alegaciones por parte del evaluado.

4.1. Solicitud de revisión.

Ante la notificación remitida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, el profesor/a podrá solicitar una revisión de la puntuación en caso de no estar de acuerdo con la misma, para lo cual deberá cumplimentar, mediante instancia, una solicitud de revisión, según el protocolo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Resolución de evaluación.

La Comisión de Evaluación analizará las solicitudes de revisión presentadas así como toda la documentación previa y resolverá las reclamaciones en el plazo máximo de 30 días desde que se recibe en este Vicerrectorado la alegación; posteriormente emitirá un informe con la resolución alcanzada que será remitido al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para su incorporación al Expediente de Evaluación de la Actividad Docente del Profesor/a, así como al propio interesado.

4.3. Presentación de recursos de alzada.

Los profesores/as podrán presentar recurso de alzada al Sr. Rector contra la resolución de la Comisión de Evaluación durante el tiempo habilitado para ello.

4.4. Resolución de recursos.

La Comisión de Ordenación Académica del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, se pronunciará transcurrido al menos un mes desde la presentación de los recursos, poniendo fin así al procedimiento interno, informando al interesado y a la Comisión de Evaluación. Se modificará la resolución de evaluación en los casos en que corresponda, incorporándose dicha modificación al «Expediente de Evaluación de la Actividad Docente del Profesor/a».

Ver Anexos:

I- <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-11.pdf>

II- <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-12.pdf>

III- <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-13.pdf>

IV- <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-14.pdf>

V- <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-15.pdf>

La Comisión de Evaluación es la siguiente:

Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,

Sr. Vicerrector de Tecnologías, Innovación y Calidad,

y los profesores Patricio Salmerón, Pedro Pérez y Salvador Ramírez,

formando parte de la misma como suplentes José María Oliva y Manuel Gómez del Castillo.

3.3.16. Tramitación de la solicitud de segregación del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones para el inicio del procedimiento establecido en el art. 75 de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2008, por el que se aprueba la tramitación de la solicitud de segregación del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones para el inicio del procedimiento establecido en el art. 75 de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

3.3.17. Criterios para la Elaboración del Plan de Organización Docente (POD) de la Universidad de Huelva para el Curso 2008/2009.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2008.

El documento que se presenta a su aprobación por el Consejo de Gobierno establece el conjunto de criterios por los que se regulará la actividad docente de las enseñanzas oficiales homologadas de la Universidad de Huelva. Se sustenta en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley de Universidades de Andalucía y en los Estatutos de la Universidad de Huelva, así como en toda la normativa general de desarrollo en lo relativo al

régimen de dedicación del profesorado universitario y la normativa propia de la Universidad de Huelva.

La estructura general del POD de la Universidad de Huelva se ve condicionada, además, por el nuevo Modelo de Financiación de las Universidades de Andalucía 2007-2011, que establece una estructura teórica de grupos docentes según actividades y grado de experimentalidad, y una serie de restricciones que deben ser incorporadas a la planificación de la Universidad a los efectos de lograr la máxima eficiencia en la asignación de recursos. La aplicación de dichos criterios a la oferta docente de la Universidad de Huelva determina, para cada área de conocimiento un límite máximo de créditos financiables que servirá de elemento de referencia a la hora de establecer el POD de los próximos cursos y la Plantilla Teórica de la Universidad.

Finalmente, dado que la planificación de la docencia universitaria en nuestra Universidad se realiza mediante una aplicación informática concreta – Universitas XXI – que sistematiza toda la información gestionada por las tres instancias académicas implicadas – Centros, Departamentos y Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, es imprescindible exigir la obligación a las mismas de contribuir a su mantenimiento y actualización mediante los mecanismos expresados en la presente Resolución y cualquier otro acuerdo de los órganos de gobierno de la Universidad.

1. Concepto de Plan de Organización Docente (POD).

El Plan de Organización Docente (POD) está integrado por una serie de criterios básicos para regular y organizar todas las actividades relacionadas con la docencia que tiene el Profesorado de la Universidad de Huelva, y permite coordinar las competencias que en materia docente tienen atribuidas el Consejo de Gobierno, las Juntas de Centro y los Consejos de Departamento.

Asimismo, el Plan de Organización Docente de la Universidad de Huelva ofrece un control de la actividad universitaria que el profesorado desarrolla en cada una de las Áreas, Departamentos y Centros y garantiza la necesaria transparencia en materia de contratación, incorporando también en su discusión, aplicación y control a los representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa y la Junta de Personal Docente e Investigador.

Por lo tanto, el Plan de Organización Docente debe ser también un procedimiento para la participación coordinada de los Centros y Departamentos en la elaboración y preparación del nuevo curso académico: los Departamentos en su papel de proponer a los Centros las actividades docentes en que se estructura cada asignatura, en el ejercicio de su competencia en la asignación de profesorado y aprobando el plan docente de cada profesor, y los Centros en su responsabilidad de analizar y coordinar los programas de los Departamentos, aprobando el Plan Docente de cada Titulación (calendario, horarios, espacios, exámenes, programaciones, etc.), y cumpliendo con su función de programar las actividades docentes de cada Titulación de su competencia. Para comprender la idea de una mejor ordenación académica del curso, se define por:

1.1. Plan Docente del Profesor: Documento que recoge el conjunto de actividades (docentes de primer, segundo y tercer ciclo, de investigación y de gestión con incidencia en la docencia) en las que participa un profesor de la Universidad de Huelva.

1.2. Plan Docente de la Titulación: Documento que recoge la planificación del conjunto de actividades docentes de una Titulación (Calendario escolar, grupos teóricos y grupos prácticos de la titulación, horario de clases teóricas y prácticas, horarios de otras actividades docentes programadas, horarios de tutorías del profesorado, espacios donde impartir las distintas asignaturas y actividades docentes, programaciones de las asignaturas, oferta de asignaturas optativas de las distintas titulaciones, límite de plazas para alumnos de nuevo ingreso, límite de plazas para asignatura optativas, requisitos o incompatibilidades para la matriculación en asignaturas, oferta de libre configuración reglada, etc.).

El Plan de Organización Docente debe, por tanto, dirigir dos aspectos importantes de la vida académica, y cuya propuesta y administración es competencia del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado:



1. Definir los criterios de valoración de la actividad universitaria del profesorado, a efectos de determinar con claridad tanto la dedicación de un profesor como los criterios para la dotación de plazas de profesorado contratado.

2. Establecer las directrices para la coordinación y elaboración, junto con los Centros y Departamentos, del Plan Docente del curso académico, en concreto del curso 2008/2009, así como para determinar toda la actividad de la docencia reglada impartida por la Universidad de Huelva.

2. Criterios para la valoración de la actividad universitaria del profesorado.

Para la valoración de la actividad docente de un Departamento la unidad de referencia será el área de conocimiento a la que está adscrito todo profesor de la Universidad, tanto funcionarios de los distintos cuerpos docentes como los vinculados a la misma mediante contratos de carácter laboral o administrativo.

La actividad de todo profesor a tiempo completo debe ajustarse a una jornada de trabajo de 37.5 horas semanales, distribuidas entre actividades docentes, tutorías y atención al alumnado, gestión académica, preparación de clases, etc [1].

Estos criterios se aplicarán al PDI con contrato laboral, sin perjuicio de que una vez se apruebe el Convenio Colectivo que actualmente se está negociando, se atienda a lo dispuesto en éste.

2.1. Capacidad docente.

La capacidad docente de un área de conocimiento se define como la suma de las capacidades docentes de todos los profesores funcionarios y contratados adscritos a dicho área. Sin perjuicio de las obligaciones que el profesorado universitario tiene para el desarrollo de las restantes tareas académicas, la capacidad docente de un profesor, en base a lo que la normativa vigente en la Universidad de Huelva determina para cada una de las categorías establecidas por la LOU, se establece en la Tabla siguiente:

CATEGORÍA - CAPACIDAD

Profesorado funcionario con dedicación a tiempo completo - 24 créditos.

Profesorado funcionario con dedicación a tiempo parcial - Entre 9 y 18 créditos, según la dedicación.

Profesorado contratado con dedicación a tiempo completo [2] - 24 créditos.

Profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial [3] - Entre 6 y 18 créditos, según contrato.

Ayudantes LOU - Según normativa vigente.

En tanto no se incorporen planes de estudio elaborados de acuerdo con la normativa derivada del EEES de primer y segundo ciclo, la equivalencia aplicable será de 1 crédito igual a 10 horas de docencia efectiva en el aula. La dedicación docente implica, además, un régimen semanal de seis horas de tutorías o atención al alumnado – equivalente a 18 créditos – o una cantidad proporcional para el profesorado funcionario con dedicación parcial. El profesorado contratado con dedicación parcial es responsable de un número de horas semanales de atención al alumnado igual a las horas de docencia que determine su contrato [4]. Las horas de actividad docente semanal se desarrollarán en función de los periodos de docencia de cada curso académico, del POD y del horario establecido por los Centros, pero, por el contrario, la dedicación a tutorías se realizará durante todo el periodo lectivo. Los Departamentos deberán hacer público el horario de tutorías de su profesorado antes del comienzo de cada cuatrimestre. Cuando un profesor imparta docencia en centros diferentes de donde esté la sede física del Departamento, éste remitirá al Centro el horario de tutorías del profesorado adscrito al mismo que imparta docencia en dicho Centro, a los efectos de garantizar la suficiente publicidad a los alumnos. Los centros deberán facilitar al profesorado que se desplaza de su lugar habitual de trabajo los espacios adecuados para desarrollar esta actividad en las mejores condiciones.

La asignación de docencia al profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial se ajustará a las horas semanales que figuren en su contrato, no pudiendo exceder del número de

créditos para el que fue contratado. Cuando a causa de la especificidad de actividades docentes concretas sea necesaria una distribución no homogénea de éstas a lo largo de cada cuatrimestre, deberá garantizarse que el cómputo global de los créditos asignados coincide con las horas para las que ha sido contratado el profesor o profesora. Cualquier modificación de las condiciones laborales establecidas en el contrato deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el visto bueno del Comité de Empresa, dado que se precisa una modificación del contrato.

El personal de investigación podrá prestar colaboraciones docentes mediante previa autorización por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el informe favorable del Comité de Empresa de la Universidad. Para los becarios, además de lo establecido en cada convocatoria, debe tenerse en cuenta un límite máximo de 60 horas anuales [5]. En el caso de los investigadores acogidos a los programas "Ramón y Cajal", "Juan de la Cierva" y de "Retorno" de la Junta de Andalucía la dedicación máxima será la establecida en su correspondiente convocatoria (p.e. 80 horas anuales preferentemente de postgrado o doctorado)6. En ningún caso este personal podrá coordinar una asignatura ni tenerla asignada completamente a su cargo por lo que las actas correspondientes a tales encargos deberán ser firmadas conjuntamente con un profesor con plena capacidad docente que figurará como coordinador de la asignatura. La implicación de este personal investigador en la docencia de un área de conocimiento será establecida por curso académico, de forma voluntaria y por acuerdo entre este personal y el Departamento al que se encuentra vinculado siempre que haya necesidades docentes y sin menoscabo de las obligaciones de los profesores del área de conocimiento. El Departamento deberá comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el área de conocimiento al que éste personal se adscribe en términos de dedicación docente, así como los créditos y asignaturas que asumen.

2.2. Dedicación docente.

La Dedicación Docente del profesorado no es más que la suma de los créditos que éste dedica a sus encargos de grupos docentes de teoría y prácticas correspondientes a enseñanzas homologadas de primer y segundo ciclo de planes de estudio vigentes, los cursos de doctorado y posgrados oficiales en las condiciones que se establecen en este documento. Esta dedicación se completa con la compensación de créditos atribuidos a cada profesor por el desempeño de determinadas actividades de académicas y/o de investigación, en los términos que aquí se establecen.

La Dedicación Docente Primaria se define como la suma de la dedicación docente en asignaturas de Primer, Segundo Ciclo y Posgrados Oficiales. La Dedicación Docente de un Área de Conocimiento se obtiene mediante la suma de los créditos de dedicación docente de todos los profesores de la misma. Sobre esta dedicación docente se considerará un 1% adicional en todas las áreas de conocimiento como holgura para hacer frente a situaciones imprevistas.

2.2.1. Dedicación Docente Primaria.

Esta dedicación es la suma de los créditos a impartir en asignaturas (Troncales, Obligatorias y Opcionales) de primer, segundo ciclo y posgrados oficiales, adscritas al Área de Conocimiento, correspondientes a enseñanzas homologadas vigentes impartidas en la Universidad de Huelva. Esta docencia podrá cubrirse con cualquier figura de P.D.I. recogida en la legislación universitaria vigente y la normativa de la Universidad de Huelva, en la medida que las disponibilidades de Recursos Humanos y Presupuestarias lo permitan. Las necesidades docentes generadas por la impartición del profesorado a posgrados oficiales solo podrá ser cubierta por profesorado a tiempo parcial.

Sobre esta dedicación docente se dotará un 1% en aquellas áreas de conocimiento cuyo tamaño medio de los grupos de teoría y problemas en asignaturas de primer y segundo ciclo supere los 40 alumnos, y un 2% cuando éste supere los 55 alumnos. El Departamento deberá utilizar éste exceso u holgura particular para compensar a los profesores que imparten las asignaturas con mayor número de alumnos.



2.2.1.1. Criterios para atribuir los encargos docentes de primer y segundo ciclo.

El profesorado de cada área de conocimiento debe contribuir a la impartición de la docencia adscrita a las mismas, con independencia de las enseñanzas y del Centro en el que se desarrollen. El Departamento podrá establecer unos criterios concretos para adscribir las tareas docentes entre su profesorado. En los Departamentos con más de un área de conocimiento el profesorado de cada una de ellas elevará al Consejo, para su aprobación formal, una propuesta de distribución de las materias adscritas a dicha área. En caso de no lograrse el consenso en el seno de cada área, se aplicarán los principios establecidos en el "Criterio supletorio de elección de docencia por profesores en la elaboración del plan de organización docente" aprobado en Comisión Gestora de 17/7/95 y el "Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica (COA) sobre la Interpretación de la normativa aplicable sobre elección de asignaturas por los profesores de la Universidad de Huelva".

En este sentido, en tanto se modifica la LOU, se extinguen determinadas categorías contractuales LRU y se clarifican las figuras LOU a través de regulaciones nacionales y autonómicas, de manera transitoria y para el curso 2008/2009, y siempre que no implique contradicción con lo que pueda disponer el Convenio Colectivo actualmente en negociación, se considera la siguiente relación en categorías de profesores contratados, dentro de las cuales actuará el criterio de antigüedad:

1º) Profesor Contratado Doctor, 2º) Profesor Ayudante Doctor o Profesor Asociado TC Tipo III o Profesor Colaborador 2N, 3º) Profesor Colaborador 1N o Profesor Asociado TC Tipo II, 4º) Ayudantes LOU, según niveles, 5º) Profesores Asociados TP.

El Departamento, en la medida de lo posible, intentará que los profesores que actualmente impartan asignaturas en titulaciones que participen en experiencias piloto ECTS tengan preferencia para seguir manteniendo la docencia en dichas asignaturas mientras se mantenga la experiencia vigente. También, en la medida de lo posible, el Departamento deberá intentar la preferencia para seguir manteniendo su asignatura de los profesores que hayan sido distinguidos con el Premio de Excelencia Docente de la Universidad de Huelva en sus dos modalidades.

El Plan Docente de cada profesor, incluyendo las plazas dotadas y pendientes de resolución, debe contener la totalidad de la actividad docente afectada (clases teóricas y de problemas, prácticas en aula de informática, de laboratorio o taller y salidas de campo), de los horarios correspondientes con expresión de los lugares en que se desarrolla (aulas, laboratorios, talleres, seminarios, etc.). El plan debe reflejar en cada momento la realidad de las obligaciones docentes del profesorado del Departamento. Cualquier modificación del mismo, sobrevenida por razones de urgencia u otras causas, debe consignarse en la aplicación informática de forma inmediata.

Ningún profesor o profesora podrá tener un encargo docente en una asignatura inferior a ½ crédito, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser aprobadas por la Comisión de Ordenación Académica.

En el caso de la asignación de docencia a distintos profesores en el mismo grupo el Departamento, además de establecer los horarios correspondientes deberá especificar la asignación temporal correspondiente a cada profesor.

No podrá asignarse a un profesor la docencia de asignaturas que pertenezcan a áreas de conocimiento distintas de la suya, salvo en las expresamente autorizadas por acuerdo de la COA y resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para que un profesor pueda completar su capacidad con docencia en áreas afines.

Con carácter general, todo el Personal Docente e Investigador debe tener docencia asignada en ambos cuatrimestres. La exención total de docencia de un profesor durante un cuatrimestre se considerará excepcional y requerirá la aprobación expresa del Consejo de Departamento. Dicha acumulación de la docencia no libera a los profesores y profesoras de sus obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado en el periodo en el que no imparta docencia. Lógicamente, lo anterior no es aplicable a aquellos profesores a los que se haya concedido

licencia por estudios. La Dirección del Departamento deberá velar que tales obligaciones se cumplan.

El Departamento deberá establecer un plan de sustituciones del profesorado con el fin de que situaciones imprevistas o urgentes o las relacionadas con ausencias justificadas puedan ser cubiertas produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y se garantice la impartición de la docencia sin pérdida de clases. Dicho plan será aprobado por la COA para el control del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y la Inspección de Servicios. La Universidad de Huelva no concederá licencias que puedan implicar la pérdida de clases. El Consejo del Departamento acordará criterios para determinar, cuando una sustitución supere el 51% de la docencia total de la asignatura, qué profesor o profesores evaluarán a los alumnos y firmarán las actas de las convocatorias ordinarias y extraordinarias. En el caso extremo de que un profesor a tiempo completo deba hacer frente a situaciones imprevistas para garantizar la impartición de la docencia adscrita a otro profesor del Departamento, por haberse agotado la holgura asignada al mismo, se detraerá de su capacidad docente para el siguiente curso académico los créditos eventualmente impartidos. La Universidad procederá a realizar contratos de sustitución para cubrir todas las bajas por enfermedad del profesorado independientemente de la duración de la misma.

La responsabilidad docente de las asignaturas impartidas por un solo profesor corresponde a éste, sin que proceda nombrar coordinador. Cuando una asignatura sea compartida por varios profesores el Consejo de Departamento designará a uno como Coordinador, cuyas competencias serán las siguientes: coordinar los periodos de docencia de cada profesor implicado en la asignatura, coordinar los proyectos docentes, la elaboración del examen común, la entrega de las actas de cada convocatoria oficial dentro del plazo establecido, así como cualquier otra competencia que le otorgue el Consejo de Departamento.

2.2.1.2. Computo de la Dedicación Docente Primaria y limitaciones.

Para determinar el número de grupos completos a impartir de Teoría y Problemas de materias troncales y obligatorias se atenderá a los siguientes módulos según el número de alumnos matriculados, incluyendo los alumnos matriculados como Complemento de Formación y los alumnos ERASMUS o similares:

Primer Ciclo:

Límite Inferior • Límite Superior • Número de Grupos

I-1 • S-100 • G-1

I-101 • S-190 • G-2

I-191 • S-270 • G-3

I-271 • S-340 • G-4

Segundo Ciclo:

Límite Inferior • Límite Superior • Número de Grupos

I-1 • S-75 • G-1

I-76 • S-145 • G-2

I-146 • S-210 • G-3

I-211 • S-270 • G-4

El cómputo de los alumnos en un curso completo se realizará mediante el promedio de los alumnos matriculados en todas las asignaturas troncales y obligatorias de éste, eliminando las asignaturas con mayor y menor número de alumnos.

Para el desdoble de asignaturas sueltas se atenderá a la aplicación de los módulos anteriores pero computando los alumnos ETC en vez de los efectivamente matriculados [7].

Para la determinación de los grupos de prácticas, informática, laboratorio y otras actividades se considerarán los siguientes módulos, según número de alumnos matriculados:

ACTIVIDAD - MÓDULOS

• I - Prácticas en Aulas de Informática. (informática, multimedia, idiomas).

30 alumnos (Acuerdo COA 10/5/06) [8].

• L - Prácticas en Laboratorio o Taller (laboratorios y talleres).

Módulo acordado en C.O.A. +10%. Son las únicas financiables a través del presupuesto adicional de la U.H.U. para Departamentos [9].

• C - Prácticas de Salidas de Campo.



50 alumnos (Acuerdo CG de 23/3/06).

• O - Otras Actividades Prácticas (aulas, seminarios, u otros espacios).

Módulo acordado en C.O.A.+ 10%.

Los Departamentos deberán comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica, con anterioridad al comienzo del curso académico, el plan completo de prácticas de campo de cada asignatura con especificación del lugar, fecha y duración del viaje y de la actividad.

La oferta de asignaturas optativas, que el nuevo Modelo de Financiación limita a un máximo del 25% de la carga total nominal del Plan de Estudios, debe ajustarse progresivamente en la Universidad de Huelva a dicho límite. Para ello, para el curso 2008/2009 en aquellas titulaciones en las que la oferta de optativas sobre el nominal de la titulación sea superior al 35%, si sólo disponen de un grupo en el último curso, o del 55%, si disponen de dos o más grupos en el último curso, deberán reducir su oferta en un tercio del exceso global sobre el límite del 25%, si dichas titulaciones sólo disponen de un grupo en el último curso, o de la mitad si tienen dos grupos en dicho curso. Para ello, previo informe de las áreas afectadas, los Departamentos propondrán a las Juntas de Centro para su aprobación las asignaturas que dejarán de ser ofertadas, priorizándose la eliminación de aquellas que no hayan tenido alumnos en el curso anterior. Los Centros remitirán su propuesta junto con toda la documentación del proceso al Consejo de Gobierno para su ratificación, previo informe de la COA. En aquellas áreas en las que exista capacidad docente excedentaria y que por aplicación del principio anterior no haya computado en POD alguna asignatura optativa, mantendrá dicha oferta para completar la carga docente asignada a sus profesores a tiempo completo.

Cuando una asignatura optativa que haya sido computada en el POD del curso 2008/2009 no haya tenido ningún alumno matriculado y que, por tanto, no haya sido impartida, los créditos computados se contabilizarán como capacidad adicional para el profesor o profesores implicados en el curso 2009/2010.

La Junta de Centro establecerá para cada titulación el número máximo de plazas ofertadas para las materias optativas en el curso 2008/2009 que, como regla general, deberá ajustarse al módulo de 65 alumnos establecido en el nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas. La Dedicación Docente de Posgrados Oficiales de un Profesor incluirá los créditos que sean impartidos en los Programas aprobados por la Universidad de Huelva para el curso 2008/2009, estableciendo una equivalencia del 100% entre el crédito ECTS en Postgrado y los créditos computables en el POD. No obstante, durante los siguientes dos cursos académicos se realizará la convergencia de gradual de los Posgrados Oficiales a las especificaciones del Nuevo Modelo de Financiación, en los términos que se establezcan, iniciándose el proceso en aquellos que no hayan conseguido mantener su matrícula inicial.

Una vez sea aprobada la relación de Posgrados Oficiales para el próximo curso académico, se realizará el cómputo en el que se incluirán los créditos que cada profesor vaya a impartir en dichos programas en el curso 2008/2009. En el caso que alguno de los cursos no se imparta, los créditos computados a los profesores implicados se contabilizarán como carga adicional para el curso 2009/2010.

2.2.2. Dedicación Docente en Doctorado.

La Dedicación Docente en Doctorado de un Profesor será la suma de los créditos computados por las siguientes actividades:

a) Los créditos de Doctorado que se impartan en los programas aprobados por la Universidad de Huelva para el curso 2008/2009, b) 1/2 crédito por cada Trabajo de Investigación de 12 créditos leído en la Universidad de Huelva en el curso 2006/2007 y dirigido por el profesor, c) Un crédito por cada Tesis Doctoral Dirigida por el profesor, defendida y aprobada en el curso 2006/2007 en la Universidad de Huelva. Por las actividades comprendidas en los apartados a) y b) no podrán computarse más de tres créditos por profesor. Cuando un Trabajo de Investigación o una Tesis Doctoral estén codirigidas, se computará a cada profesor la exoneración equitativamente al número de codirectores. En el caso que alguno de los cursos no

se imparta, los créditos computados a los profesores implicados se contabilizarán como carga adicional para el curso 2009/2010. Esta dedicación sólo podrá generar contrataciones a tiempo parcial en el área de conocimiento, en la medida que las disponibilidades de Recursos Humanos y Presupuestarias lo permitan.

2.2.3. Dedicación a la investigación.

Para los profesores CDU, por cada sexenio de investigación o tramo autonómico de investigación obtenido desde el 1/1/1995 y el 31/12/2007 se computará un crédito. Para los profesores contratados se computará un crédito por cada tramo autonómico de investigación obtenido. El máximo computable por profesor por estos conceptos será de 2 créditos.

Cada profesor Doctor Activo integrante de un Grupo de Investigación Oficial de la Universidad de Huelva que haya concurrido a la convocatoria el PAIDI de 2007 y haya obtenido financiación se computará un crédito.

El Investigador Principal de un Grupo de Investigación Oficial de la Universidad de Huelva que haya concurrido a la convocatoria el PAIDI de 2007 y haya obtenido financiación podrá computarse 2 créditos adicionales si el grupo ha obtenido una puntuación mayor de 25 puntos; 1,5 créditos si el grupo ha obtenido una puntuación mayor de 20 y menor o igual que 25; 1 crédito para puntuaciones mayores de 15 puntos e iguales o inferiores a 20 puntos y 0,5 créditos para los restantes.

Por cada proyecto de investigación del Programa Marco de la Unión Europea, Plan Nacional de Investigación, Proyectos de Excelencia del PAIDI o de similar relevancia, obtenidos en convocatoria pública competitiva y que se encuentren en curso de realización durante el curso 2008-2009 podrán computarse 3 créditos por año completo o según fracción, en su caso, de dedicación o compensación. Para ello el investigador principal debe ser profesor de la Universidad de Huelva, y se aplicarán a éste, al miembro del equipo que sea designado en reunión convocada al efecto o a distribuir entre todo los integrantes del equipo. No se contemplan en este concepto las ayudas a grupos del PAIDI, ni las acciones integradas o coordinadas, ni las redes de investigación.

En conjunto, las compensaciones por dedicación a actividades de investigación para cada profesor no podrán superar la cantidad de 4 créditos. El disfrute de compensaciones por actividades de investigación no podrá generar nuevos contratos a tiempo completo.

2.2.4. Dedicación a la Gestión Académica.

A los Profesores que realicen Actividades de Gestión se les computarán en su dedicación docente total para el curso 2008/2009, los créditos que se relacionan a continuación:

- Por cargo de Rector o Secretario General, hasta 15 créditos.
- Por cargo de Vicerrector, hasta 12 créditos.
- Por cargo de Decano ó Director de Centro, hasta 12 créditos.
- Por cargo de Director de Departamento, 6 crédito si éste tiene hasta veinticinco profesores; 7,5 créditos si éste tiene entre veintiséis y cuarenta profesores y 9 créditos si éste tiene más de cuarenta profesores.
- Por cargo de Secretario de Departamento, 1 crédito si éste tiene hasta veinticinco profesores; 2 créditos si éste tiene entre veintiséis y cuarenta profesores y 3 créditos si éste tiene más de cuarenta profesores.
- Por los cargos académicos de la dirección de un Centro, hasta un máximo de 12 créditos en total o 15 créditos en el caso de la Facultad de CC. Educación y la EPS.
- Por cargo dependiente de los miembros del Consejo de Dirección, hasta 9 créditos una vez sea dictada la correspondiente Resolución Rectoral, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva y sólo en caso de que requieran una especial dedicación a sus funciones en el Curso Académico.
- Por miembro de órganos de representación sindical, la correspondiente a actividades sindicales determinada por la normativa vigente.
- La Coordinación de Experiencias Piloto de ECTS para el curso 2008/2009 será valorada por 3 créditos por titulación, siempre y cuando no sea una función inherente a su cargo académico, que serán distribuidos por los Decanos o Directores de los Centros.



En el caso de que la Dedicación por Actividades de Gestión a computar para el Curso 2008/2009 implicase la realización de contrataciones, éstas serían finalistas para los créditos y materias efectivamente exonerados. Las exoneraciones se ajustarán en el POD por la proporción del curso durante la cual se ejerció el cargo académico, procediendo a realizar los oportunos ajustes una vez producido el cese. Cuando en un área exista un exceso de capacidad sobre la dedicación requerida suficiente para aplicar estas exoneraciones no se dotarán plazas con cargo a las mismas.

2.2.5. Dedicación a actividades docentes específicas.

a) La docencia de asignaturas virtuales acogidas al programa establecido por la Junta de Andalucía será valorada aplicando un multiplicador de 1.25 a la carga impartida por el profesor en estas actividades, durante los dos primeros años de su puesta en marcha.

b) La participación en experiencias piloto ECTS, se incentivará aplicando un multiplicador de 1.05 en los créditos teóricos o de problemas de asignaturas cuyo tamaño medio sea inferior o igual a 60 alumnos y de 1.10 para asignaturas con un tamaño medio superior a 60 alumnos.

c) Un Profesor podrá contabilizar 0.5 créditos por cada Proyecto de Fin de Carrera o Proyecto Fin de Master Oficial dirigido, que haya sido defendido y aprobado durante el año 2007, hasta un máximo de 3 créditos. Sólo se considerarán en este cómputo cuando el Proyecto se exija para la obtención del Título correspondiente y éste no se contemple como asignatura del Plan de Estudios de dicha Titulación. Cuando el proyecto sea codirigido, los créditos se distribuirán equitativamente entre el número de Profesores codirectores.

d) Los coordinadores de Posgrados Oficiales computarán 4 créditos y los de Programas de Doctorado computarán 2 créditos por cada uno, no siendo ambos acumulables los de ambos conceptos pero sí delegables total o parcialmente en otro profesor.

e) Los promotores de un Programa ERASMUS que coordinen alumnos en un centro de la Universidad de Huelva, o aquellos coordinadores que hayan realizado estancias en la Universidad origen del Convenio, siempre que esta actividad se realice sin ser retribuida por el ejercicio de un cargo académico, podrán computar $\frac{1}{4}$ crédito por alumno tutelado, con un máximo de 2 créditos por profesor por este concepto.

En conjunto podrán computarse por estos apartados un máximo de 4 créditos por profesor. El disfrute de compensaciones por estas actividades no podrá generar nuevos contratos a tiempo completo.

2.2.6. Criterios adicionales para la valoración de la dedicación docente de los profesores:

La suma de la Dedicación Docente Primaria asignada a un Profesor a Tiempo Completo (Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria, Contratados Doctores, Colaboradores, Ayudantes Doctores, y Asociados L.R.U.), no podrá ser inferior a 15 créditos por curso académico, salvo las excepciones que se deriven de contabilizar la dedicación a la gestión académica, de los Estatutos o del desempeño de tareas de representación sindical.

3. Dotación de Nuevas plazas de profesorado contratado en áreas con déficit de capacidad docente.

Una vez que se haya realizado el cómputo de Dedicación Docente Total de todas y cada una de las áreas de conocimiento, los Departamentos propondrán los ajustes necesarios en la plantilla docente (reducción o ampliación de contratos), así como la convocatoria de aquellas plazas de profesorado contratado necesarias para las áreas que presenten un déficit de capacidad docente, en base a lo establecido en este documento y en la normativa vigente en la Universidad de Huelva. Dicha propuesta será informada por la Comisión de Ordenación Académica, y remitida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado al Consejo de Gobierno, para su aprobación y para proceder, en su caso, a la correspondiente convocatoria de plazas.

Para la convocatoria de plazas de profesores contratados a

tiempo completo, dado que este tipo de plazas, por aplicación de la L.O.U. y la L.A.U., tienen un carácter de estabilidad o permanencia, será necesario que en el área de conocimiento exista carga primaria suficiente que justifique la dotación de la plaza. Estas peticiones serán valoradas e informadas por la Comisión de Ordenación Académica en base a la expectativa de mantenimiento o incremento de carga en el área para el siguiente curso académico, y aprobadas por el Consejo de Gobierno.

4. Vigencia de los Criterios del Plan de Organización Docente.

Lo establecido en el presente documento se aplicará durante los cursos 2007/2008, 2008/2009 y 2009/2010. Dado que es previsible que se produzcan modificaciones de la normativa vigente que impliquen una modificación de los criterios establecidos, el presente documento será revisado en cada curso académico. Para ello, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado elaborará en el mes de noviembre una propuesta de adaptación del presente documento a los cambios normativos que se hayan producido que, tras su debate en el seno de la Comunidad Universitaria e incorporando las modificaciones oportunas, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno para su aplicación en la elaboración del siguiente POD.

Anexo. Planes de viabilidad de áreas con exceso de capacidad docente.

Teniendo en cuenta las exigencias del nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas, la Universidad de Huelva deberá ajustar su capacidad docente progresivamente a la resultante en las especificaciones de dicho modelo. No obstante, dada la actual indefinición del futuro mapa de titulaciones e, incluso, del nuevo régimen del profesorado universitario, la Universidad de Huelva se compromete a mantener todos los contratos a tiempo completo no excepcionales existentes hasta el curso 2009/2010, estableciendo un Plan de Viabilidad para aquellas áreas en las que exista un exceso de capacidad docente sobre necesidades docentes superior al 10% de éstas, para ajustar dicha capacidad a las necesidades docentes reales. El Plan incluirá el cambio de área de conocimiento de profesores, el cambio de adscripción de asignaturas, entre otras medidas para el ajuste progresivo de la capacidad docente. Dichos planes se desarrollarán de forma negociada con los Departamentos y los profesores afectados así como con los órganos de representación de los trabajadores.

En aquellos casos en los que la actividad de un profesor excedentario redunde en beneficio de la Universidad por implicar una mejora significativa de los indicadores vinculados a resultados del Modelo de Financiación 2007-2011 de las Universidades Andaluzas podrá mantenerse dicho contrato, aún existiendo un exceso de capacidad en el área, para lo cual será necesario acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica.

A partir del curso 2007/2008 todo profesor que no pueda completar su capacidad docente por existir un exceso de capacidad en su área de conocimiento deberá suscribir un "Contrato-Programa" con la Universidad en el que se establecerán las actividades adicionales de investigación, gestión o docencia que deberá realizar para completar su jornada laboral, que será informado por la Comisión de Ordenación Académica y los órganos correspondientes de representación de los trabajadores. En caso de que la actividad de gestión incluya el ejercicio de un cargo académico, si el interesado concluyera antes de lo previsto ese ejercicio, se reformará el contrato-programa para sustituir esa actividad por otra. En su caso, la actividad adicional de investigación será objeto al final del año académico de una memoria donde el profesor dé cuenta del estado de la misma.

Notas:

[1] Tal y como recoge el RD 898/1985, de Régimen del Profesorado Universitario, de la jornada laboral semanal al menos la tercera parte - un mínimo de 12 horas y media a la semana - se dedicará a actividades de investigación, reservándose un máximo de 8 horas semanales a la docencia efectiva y seis horas semanales a la atención al alumnado. El resto de la jornada



laboral se dedicará a labores de gestión académica en el Departamento, preparación de clases, etc.

[2] Se incluyen en éste apartado las modalidades laborales de Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Colaborador; el Profesor Contratado por Necesidades Temporales con dedicación a tiempo completo y todos los profesores con contrato administrativo y dedicación a tiempo completo.

[3] Los profesores asociados de Ciencias de la Salud tendrán el régimen de dedicación regulado en el R.D. 1558/1 986, el R.D. 1652/1991. De acuerdo con el apartado 9.8 del R.D. 898/1985 de régimen de dedicación del profesorado, el cómputo podrá realizarse por periodos lectivos anuales.

[4] Véase el artículo 9.4 del R.D. 898/1985, de Régimen de Dedicación del Profesorado.

[5] Según lo establecido en el artículo 7, letra d), del R.D. 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

[6] Según lo establecido en el artículo Sexto, apartado quinto de la Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, por la que se establecen las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

[7] Según las especificaciones del Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas.

[8] La Universidad garantizará que todas las aulas de informática dispongan de dicho número de puestos para el curso 2008/2009. En aquellos casos en los que ello no sea posible, se ajustará el módulo a la capacidad real del aula.

[9] Según lo aprobado en las diferentes reuniones de la COA celebradas en los que se han aprobado entre 15/6/1995 y 26/5/2006.

3.3.18. Circular sobre el Procedimiento para la Elaboración del Plan de Organización Docente (POD) de la Universidad de Huelva para el Curso 2008/2009.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2008.

1. Información a gestionar por el Plan de Organización Docente. El Plan de Organización Docente debe garantizar una gestión eficiente en materia de Planificación Docente, plantilla, alumnos, horarios, y espacios, de modo que quede integrada toda la información de la que se dispone a la hora de la puesta en marcha de un curso académico. En concreto, la gestión del P.O.D. debe permitir poder disponer de:

1. Número de plazas para alumnos de nuevo ingreso;
2. Número de grupos teóricos y prácticos por curso y Titulación;
3. Personal docente y sus dedicaciones docentes concretas;
4. Dedicaciones del personal docente a otras tareas no docentes;
5. Horarios de tutorías de los profesores para el curso 2008/09;
6. Gestión de los recursos de plantilla y necesidades de nuevas plazas de profesorado contratado;
7. Asignaturas ofertadas, permitiendo desglosarlas en diferentes actividades y en grupos de actividad;
8. Programas docentes de todas las asignaturas de una Titulación;
9. Calendario de clases y exámenes para cada Titulación;
10. Horarios de cada asignatura y actividad (teórica y práctica), junto con los profesores que se ocupen de atenderlos;
11. Espacios, permitiendo incluir sus características y dotaciones de medios y vinculándolos a asignaturas y horarios, pudiendo por tanto conocerse su nivel de ocupación e identificarse las disponibilidades.

2. Tipos de actividades docentes presenciales a gestionar en el P.O.D.

Para cada asignatura de Planes de Estudios de Primer y Segundo Ciclo, las actividades a considerar y computar deben ajustarse a uno o varios de los siguientes tipos: clases teóricas en aulas, clases de problemas en aulas, prácticas en aulas de informática, prácticas en laboratorio o taller, prácticas en salida de campo y otras actividades prácticas.

3. Iniciación del Plan de Organización Docente del curso académico.

Los Centros, oídos los Departamentos, procederán a comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, las siguientes propuestas:

- Número de grupos teóricos para cada curso de las distintas titulaciones de su competencia (fecha máxima 11 de febrero de 2008). A efectos de cálculo, el número de alumnos se computará a fecha 30/11/2007.

- Asignaturas optativas que deben ofertarse en cada titulación (fecha máxima 11 de febrero de 2008).

- Asignaturas de enseñanza reglada que los Departamentos pretendan ofertar como libre configuración dentro del Catálogo. Dicha oferta deberá incluir limitaciones de plazas de alumnos, incompatibilidades, si las hubiera, y prerequisites en su caso (fecha máxima 11 de marzo de 2008).

Todas estas propuestas aprobadas por la Junta de Centro deberán ser comunicadas igualmente a los Departamentos implicados.

4. Información sobre Dedicación Docente en Postgrado, en Investigación, en Gestión Académica y por actividades docentes específicas.

Antes del 11 de febrero de 2008, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado deberá recibir:

4.1. De los Centros el listado de profesores con dedicaciones a tareas de Gestión Académica como parte de la Actividad Universitaria, así como el listado de los Coordinadores de Experiencias Piloto de ECTS, con la propuesta de créditos a reconocer en el Plan Docente según los criterios de POD aprobados.

4.2. Del Vicerrectorado de Investigación los listados de puntuaciones obtenidas por los grupos de investigación de la Universidad de Huelva que hayan participado en la Convocatoria del PAIDI de 2007, los responsables y componentes de Grupos de Investigación que hayan participado en esa convocatoria y los I.P. de Proyectos de Investigación.

4.3. Del Vicerrectorado de Estudios y Convergencia Europea la oferta de Programas de Doctorado y Master Oficiales aprobada por la Universidad de Huelva para el curso 2008/2009, con la asignación de créditos a los profesores participantes en dichos programas, así como listado de profesores que hayan tutelado y dirigido Trabajos de Investigación de 12 créditos leídos en el curso 2006/07 y profesores que hayan dirigido Tesis Doctorales, defendidas y aprobadas en el mismo curso en la Universidad de Huelva. Los Coordinadores de Programas de Doctorado facilitarán información al Vicerrectorado de Estudios y Convergencia Europea sobre los horarios y espacios donde se impartirán los cursos de doctorado, que éste remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para su remisión a la Inspección de Servicios. Todas las actividades de asignaturas de Programas de Doctorado y Master Oficiales se considerarán en grupo único. Asimismo facilitará listado de Titulaciones, cursos y asignaturas en los que se encontrasen implantados en el curso académico 2007/08 o anteriores la experiencia piloto ECTS y los Coordinadores de estos.

4.4. Del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales la relación de Promotores de Programa ERASMUS que coordinen alumnos en un centro de la Universidad de Huelva, o aquellos coordinadores que hayan realizado estancias en la Universidad de origen del Convenio, siempre que esta actividad se realice sin ser retribuida por el ejercicio de un cargo académico, así como relación de alumnos tutelados.

4.5. De las Secretarías de los Centros correspondientes, listado de profesores que hayan dirigido proyectos Fin de Carrera leídos y aprobados durante el año 2007 (fecha lectura máximo 31-12-07), indicando el nombre del profesor o profesores y el título del proyecto o proyectos que hayan dirigido.

4.6. De las Secciones Sindicales listado de Profesores pertenecientes a la Junta de Personal Docente e Investigador y Comité de Empresa P.D.I.-Laboral y los créditos que de acuerdo a la normativa vigente puedan computar a estos efectos.

Una vez contrastadas estas propuestas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, serán incorporadas a los registros de información por el Área de Planificación Docente, a



los efectos de computar al profesorado, en su plan docente, los créditos que correspondan según los criterios de POD aprobados.

5. Elaboración de propuestas de Plan Docente de las Titulaciones por los Centros.

1. Una vez aprobados los criterios del POD, los equipos directivos de los Centros, oídos los Departamentos, elaborarán una propuesta de Plan Docente de cada Titulación referida especialmente al calendario de clases y exámenes, así como de los horarios y los espacios. Dicho Plan Docente deberá recoger tanto horarios de clase teóricas como de clases prácticas de todos y cada uno de los grupos teóricos y prácticos aprobados. Asimismo, deberá incluir los espacios (clases, laboratorios, seminarios) donde las distintas actividades docentes se van a impartir.

2. A la hora de elaborar los horarios de un Centro, y con la finalidad de ampliar el colectivo de potenciales usuarios de la Universidad de Huelva, de favorecer una mayor matriculación de alumnos, y/o facilitar el estudio de asignaturas no superadas de estudiantes que pasan a cursos superiores, cuando el Consejo de Gobierno haya aprobado el desdoble de cursos completos, salvo excepciones muy justificadas, la Junta de Centro deberá adscribir turnos horarios diferentes de mañana y tarde a cada grupo de alumnos de un mismo curso, decidiéndose el reparto de alumnos mediante el criterio que establezca el Centro (sorteo, letra del apellido, etc.), y articulándose un mecanismo de cambio de turno por causas tasadas de incompatibilidad de horario.

3. Los Centros y los Departamentos deberán velar por el estricto cumplimiento por parte del profesorado del calendario de clases aprobado por la Universidad, así como de los horarios y créditos establecidos en el plan docente del cada profesor, en el plan docente de la Titulación y en el plan de estudios de la Titulación. Las alteraciones de las programaciones académicas condensando la docencia en unas fechas o acortando los periodos lectivos suponen un incumplimiento del compromiso que la Universidad de Huelva establece con sus alumnos. Ningún profesor podrá unilateralmente adelantar el fin del cuatrimestre/curso, ni suspender o alterar el calendario de clases y/o exámenes aprobado, sin causa justificada y sin el permiso del Centro.

4. En el caso de que algún Departamento no haya concretado su propuesta en los plazos previstos, el Centro queda facultado para adoptar su mejor criterio para definir la propuesta de programación docente de las asignaturas de dichos Departamentos.

5. Tras la formulación de las propuestas previstas en el apartado 1 anterior, se abrirá un período de alegaciones, en el que los Departamentos podrán plantear cuestiones en las titulaciones y áreas de su competencia.

6. Posteriormente, tras el análisis de las alegaciones, la Junta de Centro competente aprobará el calendario escolar del Centro, adaptado al calendario escolar oficial de la Universidad, y la programación (horarios y espacios) de actividades y grupos.

7. La propuesta aprobada por Junta de Centro deberá remitirse al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, a los Departamentos implicados, y al Vicerrectorado de Estudiantes antes del 30 de abril de 2008 para su inclusión en la Guía Académica 2008/09.

6. Aplicación de los Criterios del Plan de Organización Docente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Una vez que el Consejo de Gobierno apruebe los criterios de valoración de la actividad universitaria del profesorado establecidos en el P.O.D., el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado desarrollará su aplicación en materia de cómputo de recursos de plantilla, de distribución de responsabilidades docentes y/o de contratación de profesorado para el Curso 2008/2009.

A fecha 15 de mayo de 2008 se realizará el cómputo de la Dedicación Docente de cada área de conocimiento, así como de la Capacidad Docente del Profesorado, que será comunicada a cada Departamento.

Como principio general y al amparo del capítulo I de Plantilla Teórica, en cualquier Área de Conocimiento deberá existir un equilibrio entre la Capacidad Docente del área (suma de los créditos de capacidad docente de todos los profesores de la

misma) y la Dedicación Docente del Área (número de créditos de Dedicación Docente Primaria, en Doctorado, en Investigación, en Gestión Académica y por Actividades Docentes Específicas).

7. Aplicación de los Criterios del Plan de Organización Docente por los Departamentos.

Una vez que los Departamentos conocen la Capacidad Docente y la Dedicación Docente Total de las áreas de conocimiento adscritas al mismo, antes del 25 de marzo de 2008 deberán enviar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la siguiente documentación:

a) Informe favorable o desfavorable sobre la renovación de su Profesorado Contratado no excepcional (ANEXO II).

b) Propuesta de contratación de nuevas plazas de Profesorado (ANEXO III) o ampliación de la dedicación del ya existente en el Área (ANEXO IV), hasta cubrir dicha Dedicación Docente con cargo al Presupuesto de Capítulo I de P.D.I. de la Universidad, si la Dedicación Docente de un Área es superior a su Capacidad Docente.

c) Propuesta de reducción en la Dedicación Docente necesaria de su Profesorado Contratado no excepcional (ANEXO IV) para ajustar su Capacidad Docente a la Dedicación Docente Total del Área, si la Dedicación Docente Total de un Área es inferior a su Capacidad Docente.

d) Certificación del Secretario del Departamento de los acuerdos adoptados por el Consejo en relación con el cómputo de la Holgura y distribución de la misma (ANEXO V).

En todo caso, todas las propuestas de renovación, transformación, aumento o disminución de dedicación y nueva contratación deberán garantizar que solamente la Dedicación Docente por primer y segundo ciclo podrá contabilizarse para la contratación de Profesores a Tiempo Completo. En ningún caso la Dedicación derivada de otros conceptos podrá ser aplicada para el mantenimiento o la creación de nuevos contratos de Dedicación a Tiempo Completo.

8. Asignación de Profesorado por los Departamentos.

Una vez aprobados los criterios del P.O.D., conocido y aprobado el Plan Docente de cada Titulación por los respectivos Centros y los grupos y actividades de cada titulación, los Departamentos asignarán profesorado a cada actividad y grupo en la aplicación del P.O.D., procediéndose a comunicar la información al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la Dirección del Centro correspondiente antes del 25 de abril de 2008.

Asimismo, también antes de esa fecha, el Departamento remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, el plan docente de cada profesor firmado por él, donde se recoge el conjunto de actividades en las que participa (ANEXO VI). La dedicación docente a tutorías del profesorado que se contemplan en la legislación, su horario para todo el año y su publicidad deberá remitirse por los Departamentos a las Secretarías de los Centros implicados y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado antes del 20 de Septiembre de 2008.

9. Aprobación de las plazas de profesorado contratado y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de dichas plazas.

Durante el mes de abril, una vez que se haya realizado el cómputo de Dedicación Docente Total de todas y cada una de las áreas de conocimiento, y a propuesta de los Departamentos, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado propondrá al Consejo de Gobierno, previa aprobación por la Comisión de Ordenación Académica, los ajustes necesarios en la plantilla docente (reducción o ampliación de contratos), así como la convocatoria de aquellas plazas de profesorado contratado necesarias para las áreas que presenten un déficit de capacidad docente, dependiendo el tipo de plaza a convocar de la normativa vigente en la Universidad de Huelva en materia de contratación de profesorado y de los criterios establecidos.

Para la convocatoria de plazas de Contratado Doctor, dado que este tipo de plazas por aplicación de la L.O.U. tienen un carácter de estabilidad o permanencia, será necesario que en el área de conocimiento exista carga primaria derivada de docencia de primer y segundo ciclo que justifique la dotación de la plaza. Estas peticiones serán valoradas e informadas por la Comisión de Ordenación Académica en base a la carga en el área, y



aprobadas por el Consejo de Gobierno.

10. Aprobación de las programaciones docentes por los Departamentos y Centros.

1. Las programaciones docentes de las diferentes asignaturas deberán elaborarse atendiendo a los planteamientos generales que determine el Centro para dar unidad y coherencia a cada titulación. Las programaciones docentes deberán ser aprobadas por el Departamento y remitidas al Decanato/Dirección del Centro para su estudio e informe favorable por parte de la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios de cada Titulación.

2. Las programaciones mencionadas en el apartado anterior deberán contener como mínimo: Objetivos de la asignatura, programa de contenidos, actividades en que se organiza, profesores, recursos bibliográficos y de información, y procedimiento de evaluación. Las áreas de conocimiento y los Departamentos son los responsables de las asignaturas adscritas a ellos, y ofertadas en una determinada titulación, y por tanto, responsables de la elaboración de sus programaciones.

3. Las Comisiones de Seguimiento de Planes de Estudios deberán informar favorablemente de las programaciones docentes de cada asignatura de la Titulación de su competencia, una vez aprobadas y remitidas por el Departamento. Para aprobar dichas programaciones, y sin menoscabo de los criterios específicos que cada Centro pueda establecer para ello, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios mínimos:

- Cada asignatura sólo deberá contar con una programación única independientemente del número de grupos teóricos y prácticos que le hayan sido concedidos, y del número de profesores que intervengan en su docencia.

- Las programaciones de las asignaturas deberán ajustarse, sobre todo, a lo establecido para ellas en los descriptores del Plan de Estudios de la Titulación.

- Las programaciones de una o varias asignaturas de una misma Titulación sustancialmente coincidentes no deben solaparse en contenidos.

4. En caso de que la programación de una o varias asignaturas no cumplan estos criterios mínimos, y/o alguno de aquéllos establecidos por el propio Centro, la Comisión de Seguimiento de Planes de Estudio deberá proponer las soluciones para su aprobación en coordinación con el Departamento implicado.

5. La Comisión de Seguimiento de Planes de Estudios de una Titulación deberá informar a la Junta de Centro sobre la aprobación de las programaciones docentes de las asignaturas de dicha Titulación.

6. El Vicerrectorado de Ordenación Académica establecerá un modelo normalizado de ficha con un resumen de las programaciones, que contenga los apartados anteriores (ANEXO VII). Los Decanatos y Direcciones de Centros serán los responsables de dar publicidad al conjunto de fichas de cada titulación antes del 25 de abril de 2008. Estas fichas serán remitidas por los Centros, en formato digitalizado, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, en un CD (TIF, PDF, JPG, etc).

7. Será competencia y facultad de los Centros solicitar fichas de Programación Docente más detalladas que la ficha resumen normalizada, de modo que puedan atender eficazmente a la gestión y coordinación de cada Titulación, donde se pueda incluir para cada asignatura: Profesor responsable, programación, horarios de teoría y prácticas, calendario de exámenes, actividades docentes complementarias, etc. Estas fichas serán especialmente importantes para las asignaturas de Titulaciones incluidas en experiencia piloto de convergencia europea, por ello los Centros deberán atender y aplicar la normativa que en esta materia apruebe la Comisión de Seguimiento de Titulaciones Piloto para la Convergencia Europea de la Universidad de Huelva.

11. Firmas de dedicación.

1. Cada profesor deberá firma una declaración jurada de dedicación docente, renovando su compatibilidad horaria en los casos que proceda por ejercer otra actividad. (ANEXO I)

2. Cada Departamento remitirá, antes del 20 de septiembre de 2008, a la Sección de Gestión de Personal Docente, los Anexos correspondientes a todos los Profesores adscritos al mismo.

12. De la actuación en caso de necesidades docentes

sobrevenidas.

Ante las posibles situaciones que puedan dar lugar a que haya clases teóricas o prácticas que no se impartan los días y horas programados, los Departamentos deberán actuar con la mayor diligencia, comunicándolo al Vicerrectorado de Ordenación Académica, y reajustando sus programaciones si fuera necesario para evitar que estas circunstancias puedan entenderse como una falta de respuesta de la institución. Cualquier demanda de necesidades de profesorado que pudiera llegar a sustanciarse como consecuencia de estos reajustes, o por otras causas, no podrá justificar, en caso alguno, el hecho de que la actividad docente quede sin atender.

3.3.19. Solicitud de Subvenciones para el Ciclo de Presencias Literarias.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2008, por el que se da el visto bueno al Vicerrector de Extensión Universitaria, para cursar solicitud de subvenciones para el Ciclo de Presencias Literarias.

3.3.20. 2ª Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes en Universidades Europeas. Programa Erasmus. Curso Académico 2008/2009.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno celebrada el 28 de abril de 2008.

Se hace pública la convocatoria de ayudas que ofrece y gestiona la Universidad de Huelva para la realización de estudios en universidades europeas en el marco del Programa Erasmus durante el curso académico 2008/2009.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria todos aquellos estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva con el objeto de realizar un programa de estudios de enseñanza superior que concluya con la obtención de una titulación reconocida, hasta el grado de doctor inclusive, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Los estudiantes deberán estar matriculados como mínimo en el segundo año del programa de estudios (excepto alumnos de postgrado).

b) Si la Universidad asociada tuviera requisitos de admisión, como un determinado nivel de lengua, el estudiante debe cumplirlos, y aportar las oportunas certificaciones. La institución de destino podría rechazar una solicitud si el estudiante no cumple con sus requisitos de admisión, incluso si la plaza está concedida por la Universidad de Huelva y el estudiante ha firmado ya la aceptación de la misma.

c) No podrán participar en el Programa de movilidad aquellos estudiantes que hayan sido Erasmus con fines de estudio, con o sin beca, o hayan renunciado de manera injustificada a las ayudas concedidas en cursos anteriores. Asimismo, a ningún estudiante seleccionado le será asignada una segunda plaza, con independencia de la duración total de su estancia en el extranjero.

d) Los estudiantes deberán poseer la nacionalidad del país participante o estar reconocidos por el país en el que residen, como residentes permanentes, refugiados o apátridas.

2.- SOLICITUDES.

Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 3 destinos de los ofrecidos, preferiblemente aquéllos a los que se adecue más su perfil académico.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta como Anejo I, y que puede retirarse de:

- El Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8)

- O mediante descarga de la Web en <http://www.uhu.es/sric/>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán



presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6).

Una vez aprobada la convocatoria en Consejo de Gobierno, los alumnos podrán presentar solicitudes ininterrumpidamente a partir del 1 de mayo hasta el 17 de octubre, inclusive. Habrá, no obstante, dos plazos de resolución: una primera tanda de solicitudes será resuelta antes del 15 de julio, y una segunda, para todas las plazas en ese momento disponibles, antes del 17 de noviembre. Aquellas solicitudes que no sean presentadas antes del 16 junio pasarán a ser consideradas en el segundo plazo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud conforme al modelo que figura como Anejo I.
- Una fotografía tamaño carné.
- Es imprescindible, certificado de nivel de inglés expedido por el Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva pudiéndose añadir, además, un certificado de nivel de alemán, francés, portugués o italiano en el caso de ser el idioma de enseñanza de la institución de destino. Para las pruebas de inglés y/o alemán, francés, portugués e italiano el solicitante debe inscribirse mediante correo electrónico al serv.lenguas.mod@uhu.es y será informando de las fechas para las pruebas en cuanto se reciba su correo.
- Informe de expediente académico con nota media.
- Carta de motivación en la que se expliquen las razones por las que se solicita la movilidad. Ver Anejo II.
- Cuando en el alumno solicitante concurren especiales condiciones físicas o psíquicas que pudieran exigir atenciones igualmente especiales en la universidad de destino, éste podrá autorizar por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales el envío de esta información estrictamente confidencial a la universidad de destino con el fin de que aquélla tome las medidas adecuadas a la prestación de esos especiales servicios al estudiante.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

3.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los coordinadores académicos seleccionarán a los candidatos con base al siguiente baremo:

1. Expediente académico (máximo 3 puntos).
2. Prueba de nivel de idioma/idiomas operativo/s en la universidad de destino (máximo 4 puntos: A1=0; A2=1; B1=2; B1+=2.5; B2=3 C1/C2=4). Se considera el B2 como el nivel mínimo aconsejable para realizar la movilidad con aprovechamiento. Se tendrá en cuenta en primer lugar el idioma operativo de la institución de destino y en el caso de haber dos o más solicitantes con la misma puntuación para una misma plaza el nivel de inglés, siempre será éste el factor decisivo.
3. AVAL: Todo aspirante debe presentar su solicitud al Coordinador Académico que figure en primera opción para que le avale, junto al expediente académico y el certificado de la prueba de nivel. Si dicho Coordinador no estimara que es el candidato idóneo, debe reconsiderar su primera opción. En el caso de que se dieran más avales que plazas hay para un acuerdo, se entraría a concurso por puntuación, según el baremo anterior.

En caso de no encontrar candidatos que reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de su estancia en la institución de destino, la Comisión de Relaciones Internacionales podrá dejar desiertas las plazas que estime oportuno. Así mismo cabe la posibilidad de conceder a un candidato un destino distinto a aquél que hubiera solicitado.

4.-ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

Una vez hecha pública la correspondiente relación de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del

Servicio y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la lista definitiva de Erasmus titulares y suplentes, teniendo este acto efecto de notificación.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1 999, de 13 de enero.

5.-NOMBRAMIENTO DE ESTUDIANTES ERASMUS.

En el plazo máximo de diez días desde la publicación de la concesión de las ayudas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, los beneficiarios deberán dejar constancia por escrito de la aceptación de las mismas en el mencionado Servicio. Transcurrido dicho plazo sin haber manifestado la aceptación (salvo causa justificada), la concesión quedará automáticamente revocada.

Una vez que los beneficiarios dejen constancia por escrito de la aceptación de las ayudas, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva lo comunicará a la universidad de destino, a la que facilitará los datos de contacto del alumno. La gestión para la búsqueda de alojamiento, cursos de idiomas y trámites de inscripción en la Universidad de destino son responsabilidad de ésta última, si bien desde el Servicio se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados las informaciones (formularios, plazos) que la Universidad de destino facilite para estos fines. Para la universidad de destino, los estudiantes son los solicitantes y por tanto los responsables de la cumplimentación y envío de las solicitudes, aunque éstos pueden requerir la asistencia del Servicio en estos trámites. En cualquier caso, el estudiante dejará una fotocopia de la documentación remitida en el Servicio; así mismo, enviará copia de carbón de la correspondencia mantenida mediante e-mail.

6.- CUANTÍA Y ABONO DE LAS AYUDAS.

La dotación económica de las Becas será fijada por la Universidad de Huelva en función de la duración de la estancia en la universidad de destino, de la asignación presupuestaria que la Agencia Nacional Erasmus y el MEC haga a la Universidad de Huelva y de la disponibilidad presupuestaria de la propia Universidad de Huelva. La cuantía de las ayudas variará para cada caso garantizándose, en cualquier caso, un mínimo de 110 euros/mes, con cargo a las partidas presupuestarias 480.02, 481.00 y 481.01. El estudiante seleccionado podrá seguir disfrutando de las becas u otras ayudas financieras que reciba por parte del Estado, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación.

Asimismo, los estudiantes de los Centros que se relacionan a continuación, podrán recibir una financiación suplementaria, para lo que esos Centros cuentan con la financiación que se detalla:

- Escuela Politécnica Superior: 5.000€ a repartir entre los estudiantes seleccionados, con una ayuda máxima de 600 € por estudiante.
- Escuela Universitaria de Trabajo Social: 3.500 € a repartir entre los estudiantes seleccionados, con una ayuda máxima de 400 € por estudiante.
- Facultad de Ciencias de la Educación: 8.000€ con una ayuda máxima de 500 € por estudiante.
- Facultad de Ciencias Empresariales: 5.000€ con una ayuda máxima de 300 € por estudiante.
- Facultad de Ciencias del Trabajo: 2.500€ con una ayuda máxima de 500€ por estudiante.
- Facultad de Ciencias Experimentales: Ayuda máxima de 400 € por estudiante.
- Facultad de Derecho: 3.600 € a repartir entre los estudiantes seleccionados, con una ayuda máxima de 600€ por estudiante.



- Facultad de Humanidades: Hasta 300 € por estudiantes.
- Escuela Universitaria de Enfermería: Ayuda máxima de 600 € por estudiante

En el curso 2007/08, los alumnos beneficiarios de la Beca del MEC, recibieron una ayuda complementaria de 350 €/mes.

Las ayudas son compatibles con las Becas para universitarios que cursan estudios en su comunidad autónoma del MEC, pudiendo los alumnos que sigan el curso académico en la Universidad extranjera obtener el componente de ayuda de residencia, si así lo solicitaran al presentarse a la Convocatoria del M.E.C.

Los estudiantes Erasmus estarán exentos del pago de la matrícula para los estudios que cursen en las universidades de destino, no así de otras tasas, como tarjeta universitaria, tarjeta deportiva etc.

Una vez comunicada al Servicio de Relaciones Internacionales la fecha de llegada mediante el Certificado de llegada (Confirmation of Arrival), se procederá al abono de un 80% de las ayudas de la Agencia Nacional Erasmus, MEC y de la Universidad de Huelva, con cargo a la partida presupuestaria comprometida al efecto. El 20% restante sólo será abonado previa presentación del Certificado de estancia, debidamente sellado y firmado por la Universidad de destino.

7.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES ERASMUS.

1. Una vez aceptada la ayuda, el beneficiario deberá ponerse en contacto lo antes posible con la Universidad de destino. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que éste actúe como intermediario

2. El beneficiario es responsable de estar en contacto con el Servicio y de consultar regularmente su página Web y tablón de anuncios. El beneficiario debe asistir a cuantas reuniones informativas se le convoquen.

3. Los estudiantes seleccionados que tengan pendiente justificar el requisito de haber superado el primer curso o el mínimo de 70 créditos necesarios, tal como se recoge en el apartado 1.a. deberán hacerlo y remitir Extracto de Expediente Académico al Servicio.

4. Tal como establece la Normativa de la Universidad de Huelva sobre movilidad estudiantil en el marco de programas y convenios nacionales e internacionales en sus artículos 7 y 8, y con el fin de garantizar "el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va a cursar en la universidad de destino" (artículo 7.1), el alumno, antes de su marcha, ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador Académico, el Contrato de Estudios, en el que se especifiquen las asignaturas que va a cursar en la Universidad de destino y aquellas de la Universidad de Huelva por las que les serán reconocidas. Cuando para que se reconozca una asignatura en la Universidad de Huelva sea necesario cursar varias en la institución de destino, o viceversa, se deberán agrupar convenientemente para especificar la correspondencia. El Contrato de Estudios ha de estar firmado por las siguientes personas: a) el alumno; b) el Coordinador Académico; c) el Coordinador de Centro; y d) la(-s) autoridad(-es) académica(-s) competente(-s) de la Universidad de destino.

5. Los alumnos de la UHU seleccionados como estudiantes de intercambio deberán formalizar, antes de su partida, la matrícula ordinaria en su Centro para el Curso 2008-2009, en los plazos oficiales y con los precios públicos que correspondan a las asignaturas de las que se matriculen. Los estudiantes deberán estar matriculados de un curso completo (o bien 60 créditos, o bien los créditos correspondientes a la primera anualidad del Período de Docencia de su Programa de Doctorado), de un cuatrimestre completo (ó 30 créditos), o del número de créditos proporcional al período de movilidad.

6. Antes de su partida los estudiantes deben firmar su Contrato con la Agencia Nacional Erasmus.

7. Una vez acabado el período de estudios en la Universidad de destino, el estudiante deberá presentar a través del Registro General de la Universidad de Huelva el Certificado de Estancia emitido por la Universidad de destino y el Certificado de Estudios Realizados, debidamente firmado por la autoridad académica pertinente (Normativa de Movilidad, artículo 9), que deberá especificar las asignaturas cursadas, el carácter trimestral,

cuatrimestral/semestral o anual de las diferentes materias, así como el número de Créditos ECTS que les corresponde o, en su defecto, los créditos u horas de duración. En el caso de que la Universidad de destino no esté adherida aún al sistema ECTS, este documento podrá ser sustituido por una Certificación Académica Personal debidamente firmada y sellada por la autoridad académica competente.

8. Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación. Para países con acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrán tramitar a través de este organismo el seguro E-128 o el E-111, o la Tarjeta Sanitaria Europea.

En el caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de estas obligaciones, no realice la movilidad, o no permanezca en la Universidad de Destino durante el período especificado en la plaza concedida, éste deberá rembolsar el importe íntegro o parcial de la ayuda concedida en un plazo de 10 días a partir del recibo de la comunicación escrita por parte del Servicio. La renuncia injustificada a una ayuda Erasmus puede conllevar la postergación de su solicitud en una futura convocatoria.

Enrique Bonsón Ponte.
Vicerrector de Relaciones Internacionales.

Anejo I: Impreso de Solicitud.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-16.pdf>

Anejo II: Guión para carta de motivación.

- Razones por las que quiere participar en el Programa Erasmus.
- Razones por las que solicita las plazas en primera, segunda y tercera opción.

• Conocimiento del Programa de Estudios de la institución solicitada. ¿Cómo ha obtenido información sobre la institución? ¿Ha hablado para obtener información con el Coordinador Académico del acuerdo con esa institución o con el Coordinador de Relaciones Exteriores de su Centro?

• ¿Ha estado antes en el extranjero?

Teniendo en cuenta que se trata de una ayuda a la movilidad, y que no cubre todos los gastos ¿Cómo prevé hacer frente a los gastos ocasionados por la movilidad?

• ¿Cree que su conocimiento de la lengua extranjera le permitirá llevar a cabo con éxito su estancia académica?

3.3.21. Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes para Prácticas en Empresas Europeas. Programa Erasmus. Curso Académico 2008/2009.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno celebrada el 28 de abril de 2008.

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de 37 plazas para prácticas en empresas europeas en el marco del Programa Erasmus para el curso 2007-2008.

Objetivos fundamentales que persiguen estas prácticas: facilitar la incorporación de los titulados de grado superior al mercado laboral, apoyar el desarrollo de contenidos, servicios, pedagogías y prácticas de aprendizaje permanente, innovadores y basados en la TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

1.- CONDICIONES GENERALES DE LAS PRÁCTICAS.

1.- Podrán optar a las prácticas Erasmus para el curso 2008/2009:

- Todos aquellos estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso 2008/2009 y tengan superados el 30% por ciento de los créditos de su titulación
- Quienes no hayan disfrutado de una beca de prácticas del Programa Leonardo da Vinci con anterioridad ni estén disfrutando de una plaza Erasmus en la modalidad de estudios en el período de realización de la actividad.
- Los estudiantes deberán poseer la nacionalidad del país participante o estar reconocido por el país en el que residen, como residentes permanentes, refugiados o apátridas.



2.- Las plazas disponibles se distribuirán de la siguiente forma: 6 para los Centros de gran dimensión (Facultades de CC. Empresariales, CC. Educación y EPS La Rábida), 4 para la Facultad de Humanidades y 3 para el resto de los Centros.

La duración de las prácticas será de 3 a 12 meses, debiéndose empezar NO antes del 30 de septiembre del 2008 y terminar, siempre, antes del 30 de septiembre de 2009.

3.- Los estudiantes harán una búsqueda de empresas, pudiendo contar con el asesoramiento del Coordinador de Centro para el estudio de la adecuación de organización de acogida, la duración del proyecto y el contenido de las prácticas para alcanzar los resultados de aprendizaje.

4.- Los seleccionados contarán con las siguientes ayudas:

Las becas serán semanales, en las que se distinguen dos grupos de países y se adjudican una beca mayor a las primeras semanas:

- Países del grupo A (índice del coste de la vida mayor de 90 €): Bélgica, República Checa, Dinamarca, Alemania, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovenia, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Islandia, Liechtenstein y Noruega.

1as. cuatro semanas 150€/semana

Resto semanas 105€/semana

- Países del grupo B (índice del coste de la vida menor de 90 €): Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Turquía.

1as. cuatro semanas 100€/semana

Resto semanas 85€/semana

5.- Si el beneficiario incumple las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca una vez aceptada su participación, acorta su periodo de estancia, etc.) o no justifica documentalmente la pertinencia de las modificaciones de las citadas condiciones, la Universidad de Huelva procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida.

II.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1.- Impreso de solicitud conforme al modelo que figura como ANEXO 1 de la presente convocatoria debidamente cumplimentado a máquina o con letra de imprenta.

2.- Certificado expedido por el Servicio de Lenguas Modernas del nivel de inglés y/o otros idiomas. La inscripción para la prueba se debe hacer en la siguiente dirección de correo: serv.lenguas.mod@uhu.es.

3.- Currículum vitae modelo europass <http://www.mec.es/europass/html/curriculum.html>.

4.- Carta de invitación de una empresa europea[1], centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones.

No se considerarán entidades de acogida los siguientes tipos de organización:

* Instituciones europeas.

* Organizaciones encargadas de gestionar programas de la UE.

* La representación diplomática (embajada, etc.) del país del estudiante en el país de acogida.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El/la solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se seleccionará un número de expedientes para que presenten los originales, y verificar su autenticidad, en caso de fraude, la Universidad instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

III.- SOLICITUDES:

Los impresos podrán recogerse en el Servicio de Relaciones

Internacionales de la Universidad (Campus El Carmen, Pabellón 8). Estarán disponibles igualmente en la dirección web: <http://www.uhu.es/sric/>

El plazo para su presentación será del 1 de mayo de 2008 hasta el 15 de febrero de 2009. Todas las solicitudes que se reciban antes del 16 de junio, 18 de noviembre de 2008 y 15 de febrero de 2009 se resolverán en la correspondiente comisión de Relaciones Internacionales que se celebre a continuación, siempre que existan plazas libres en las sucesivas resoluciones.

Las solicitudes también pueden ser presentadas por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, acompañando en este caso, toda la documentación requerida debidamente compulsada, y debiendo comunicar tal circunstancia al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, mediante FAX al número 959 21 9359 o telegrama.

IV.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

La Comisión de Relaciones Internacionales seleccionará a los/as estudiantes valorando preferentemente experiencias anteriores en el extranjero, preferiblemente en el Programa Erasmus, seguido de los conocimientos acreditados del idioma de los países de destino y en su defecto de inglés, el expediente académico, curriculum vitae y adjudicará las plazas en función de los perfiles de los estudiantes.

V.- RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS:

La resolución de las becas se hará pública en el Servicio de Relaciones Internacionales, y en la página Web de la Universidad, incluyendo la lista de seleccionados/as y la de suplentes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

VI.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

1. Cumplir con todas las disposiciones negociadas en relación con sus prácticas y hacer todo lo posible para que las prácticas sean fructíferas.

2. Respetar las normas y reglamentos de la organización de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.

3. Comunicar al Servicio cualquier problema o modificación en las prácticas.

4. Presentar un informe en el formato especificado, así como cualquier documentación que se le solicite, al término de las prácticas.

5. El beneficiario es responsable de estar en contacto con la empresa y el Servicio y de consultar regularmente sus páginas Web y tablón de anuncios. El beneficiario debe asistir a cuántas reuniones informativas se le convoquen.

6. Tal como establece la Normativa de la Universidad de Huelva sobre movilidad estudiantil en el marco de programas y convenios nacionales e internacionales en sus artículos 7 y 8, y con el fin de garantizar "el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va a cursar en la universidad de destino" (artículo 7.1), el alumno, antes de su marcha, ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador Académico, el Contrato de Prácticas, en el que se incluiría: el programa de



tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, las disposiciones relativas a la tutoría, la correspondencia del periodo de prácticas con los estudios/titulación del estudiante. Se garantiza el reconocimiento pleno de las prácticas que el estudiante va a realizar. El Contrato de Prácticas ha de estar firmado por las siguientes personas: a) el alumno; b) el Coordinador de Centro; d) la organización de acogida. Una vez concluido satisfactoriamente el programa de formación, la Universidad reconocerá el periodo de formación en el Suplemento Europeo al Título.

7. Antes de su partida los estudiantes deben firmar su Contrato con el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE).

8. Una vez acabado el período de prácticas, el estudiante deberá presentar a través del Registro General de la Universidad de Huelva el Certificado debidamente firmado por la autoridad de la institución de destino.

9. Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación. Para países con acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrán tramitar a través de este organismo el seguro E-128 o el E-111, o la Tarjeta Sanitaria Europea. No obstante, la Universidad de Huelva suscribirá un seguro para el estudiante.

En el caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de estas obligaciones, no realice la movilidad, o no permanezca en la Universidad de Destino durante el período especificado en la plaza concedida, éste deberá rembolsar el importe íntegro o parcial de la ayuda concedida en un plazo de 10 días a partir del recibo de la comunicación escrita por parte del Servicio. La renuncia injustificada a una ayuda Erasmus puede conllevar la postergación de su solicitud en una futura convocatoria.

Enrique Bonsón Ponte
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Nota:

[1] Por empresa se entiende cualquier entidad que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o del sector económico en el que opere, incluida la economía social (base legal, Art. 2, nº 25)

Anejo I: Impreso de Solicitud.
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-17.pdf>

3.3.22. Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Personal Docente y No Docente de la Universidad de Huelva y Empresas, con Fines de Formación. Programa Erasmus. Curso Académico 2008/2009.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno celebrada el 28 de abril de 2008.

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de ayudas para la movilidad de personal docente y no docente de la UHU y empresas europeas, con fines de formación en el marco del Programa Erasmus para el curso 2008-2009.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Esta acción, que se inscribe en el amplio objetivo de la formación de personal, engloba tres tipos de movilidad:

- Movilidad de Personal de la UHU a una empresa ubicada en alguno de los países elegibles para el Programa Erasmus.

- * El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan de la transferencia de conocimiento o de competencias y adquieran aptitudes prácticas. Las actividades pueden ser muy variadas: seminarios, talleres, cursos y conferencias, periodos de formación práctica...

- Movilidad de personal administrativo y no docente de la UHU a

otra institución de enseñanza asociada en virtud de un acuerdo bilateral del Programa Erasmus.

- * El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan experiencias y buenas prácticas de la institución socia y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La principal actividad es una breve estancia en la institución socia que puede denominarse de varias maneras: breves comisiones de servicio, observación de profesionales, visitas de estudios...

- Movilidad de personal docente de la UHU a una institución socia con el fin de recibir formación.

En todos los casos las estancias han de realizarse antes del 30 de junio de 2009.

2.- REQUISITOS.

- Podrá participar en la presente convocatoria el personal administrativo, docente y no docente, que reciba sus honorarios con cargo al capítulo 1 del presupuesto de la Universidad de Huelva.

- Los desplazamientos deberán realizarse a una institución que posea un acuerdo bilateral Erasmus con la Universidad de Huelva o a una empresa de las descritas en el apartado anterior.

- Las instituciones de origen y acogida, o la empresa, deberán aprobar el programa de trabajo presentado por el solicitante de este tipo de movilidad, según el anexo II de esta convocatoria.

- La duración de la estancia podrá ser de una a seis semanas.

- El personal deberá poseer la nacionalidad del país participante o estar reconocidos por el país en el que residen, como residentes permanentes, refugiados o apátridas.

3.- SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta como anejo I, y que puede retirarse del Servicio de Relaciones Internacionales (silo en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la Web en <http://www.uhu.es/sric/>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6) y deberán ir acompañadas de:

Proyecto de trabajo (Anexo II) que se desarrollará en la institución o empresa de destino firmado por el interesado y la institución/empresa de destino.

El plazo para su presentación será del 1 de mayo de 2008 hasta el 15 de febrero de 2009. Todas las solicitudes que se reciban antes del 16 de junio, 18 de noviembre de 2008 y 15 de febrero de 2009 se resolverán en la correspondiente comisión de Relaciones Internacionales que se celebre a continuación, siempre que existan plazas libres en las sucesivas resoluciones.

4.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública.

La movilidad de profesores o miembros del PAS de cada centro estará ligada a la existencia de acuerdo bilateral con las universidades de destino.

- * Criterios de Selección de Profesorado.

Serán ordenados de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

1. Conocimiento del idioma oficial del país de la Universidad de destino.

2. Impacto de las acciones a realizar en el ámbito docente y/o de gestión que desempeña el solicitante en la UHU

3. Actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión.

4. Acciones que contribuyan a fortalecer las relaciones entre los centros de la universidad de origen y de acogida y, en un contexto más global, sirvan para preparar una futura cooperación.

5. Carácter innovador de la solicitud.

- * Criterios de Selección del PAS.

La selección de candidatos se hará en función de los siguientes criterios:

1. Conocimiento del idioma oficial del país de la Universidad de destino.

2. Impacto de las acciones a realizar sobre el trabajo desempeñado por el solicitante en la UHU: aprendizaje de las experiencias y buenas prácticas de la institución y/o empresas socias y mejora de las aptitudes que requiere su actual puesto de



trabajo.

3. Actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión.

4. Acciones que contribuyan a fortalecer las relaciones entre los centros de la universidad de origen y de acogida y, en un contexto más global, sirvan para preparar una futura cooperación.

5. Carácter innovador de la solicitud.

• La acreditación del nivel de idioma se realizará mediante una prueba de nivel efectuada por el Servicio de Lenguas Modernas. Para las pruebas de inglés y/o alemán, francés, portugués e italiano el solicitante debe inscribirse mediante correo electrónico al serv.lenguas.mod@uhu.es y será informando de las fechas para las pruebas en cuanto se reciba su correo.

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la resolución rectoral que aprueba la lista definitiva de movilidad personal docente y no docente con fines de formación Erasmus titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1 999, de 13 de enero.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La duración de la estancia será de una a seis semanas. No obstante, con carácter general, la duración de la estancia será de una semana, siendo la dotación para esta acción de 680 €.

Con carácter excepcional, el máximo de semanas a subvencionar será de dos semanas, siendo la cuantía de esta segunda semana distribuida según el siguiente baremo:

- Países del grupo A (índice del coste de la vida mayor de 90 €): Bélgica, República Checa, Dinamarca, Alemania, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovenia, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Islandia, Liechtenstein y Noruega.

* 330 €

- Países del grupo B (índice del coste de la vida menor de 90 €): Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Turquía.

* 198 €

Las ayudas se concederán con cargo a la subvención que la Comisión Europea destina a este programa, concepto económico 481.00.

La cantidad total asignada a cada beneficiario, que compensará los gastos de viaje y/o desfase de nivel de vida superior en el país de acogida, se ajustará a las cantidades establecidas por la Normativa de Gasto de la Universidad de Huelva.

Los beneficiarios recibirán un 80% del total de la ayuda antes de realizar su movilidad, para lo que deberán firmar en el Servicio su Contrato con la OAPEE y presentar el Permiso de Licencia concedido por el responsable que corresponda. Asimismo, en los quince días siguientes a su regreso, deberán presentar en el Servicio, junto con la certificación de la actividad realizada en la institución/empresa de destino los de haber realizado el viaje.

Las ayudas no están sujetas a ningún tipo de impuesto directo o indirecto, o a cargas sociales.

En caso de renuncia, se deberá comunicar al Servicio antes del 1 de marzo de 2009.

Enrique Bonsón Ponte

Vicerrector de Relaciones Internacionales

Anejo I: Formulario de solicitud

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-18.pdf>

Anejo II: Plan de formación

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-19.pdf>

3.3.23. Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Profesores de la Universidad de Huelva en Universidades Europeas. Programa Erasmus. Curso Académico 2008/2009.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno celebrada el 28 de abril de 2008.

Se hace pública la convocatoria de ayudas para movilidad de profesores que ofrece y gestiona la Universidad de Huelva (UHU) para el curso académico 2008/2009 en el marco del Programa Erasmus.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria únicamente los profesores que figuren como coordinadores académicos de un acuerdo bilateral Erasmus en el marco de la Carta Universitaria Erasmus de la Universidad de Huelva, o bien aquellos profesores que estos coordinadores designen. Los profesores deberán formar parte de la nómina de la Universidad de Huelva y deberán ser ciudadanos de un estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en el Programa Erasmus, o bien tener status de refugiados, apátridas o residentes permanentes.

Las ayudas se concederán exclusivamente para impartir un periodo de docencia en aquella institución de acogida. Las plazas disponibles se recogen en el anejo I.

La Universidad de Huelva y la institución de acogida velarán por que la contribución de los profesores invitados forme parte del programa de estudios conducente a la obtención de un título en el centro de acogida.

No se establece una duración mínima de la actividad, pero es obligatorio impartir al menos 5 horas lectivas.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta como anejo II, y que puede retirarse del Servicio de Relaciones Internacionales (silo en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la web en <http://www.uhu.es/sric/>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6) y deberán ir acompañadas de:

- Carta de invitación de la Universidad de destino para realizar la docencia propuesta.

- Proyecto docente que se desarrollará en la institución de destino.

El plazo para su presentación será del 1 de mayo de 2008 hasta el 15 de febrero de 2009. Todas las solicitudes que se reciban antes del 16 de junio, 18 de noviembre de 2008 y 15 de febrero de 2009 se resolverán en la correspondiente comisión de Relaciones Internacionales que se celebre a continuación, siempre que existan plazas libres en las sucesivas resoluciones.

3.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La Comisión de Relaciones Internacionales de la UHU estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública la relación provisional de beneficiarios de las ayudas antes de dos meses tras el cierre de cada resolución. En todo caso, y al margen de otros criterios que la Comisión pudiera aplicar, se seguirán los siguientes principios:

- Se distribuirán los fondos proporcionalmente y de manera prioritaria entre los profesores que a la fecha de cierre de la convocatoria sean coordinadores académicos.

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector Relaciones Internacionales



en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la resolución rectoral que aprueba la lista definitiva de profesores Erasmus titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima por profesor y semana será de 700 €, sólo excepcionalmente (ayudas adicionales para profesores con minusvalías) la ayuda puede superar esta cifra, siempre que exista un acuerdo previo escrito de la Comisión. Las ayudas se concederán con cargo a la subvención que la Comisión Europea destina a este programa, concepto económico 481.00 y 480.02.

La cantidad total asignada a cada profesor, que compensará los gastos de viaje y/o desfase de nivel de vida superior en el país de acogida, se ajustará a las cantidades establecidas por la Normativa de Gasto de la UHU.

Los beneficiarios recibirán un 80% del total de la ayuda antes de realizar su movilidad, para lo que deberán firmar en el Servicio su Contrato con la Agencia Nacional Erasmus, y presentar el Permiso de Licencia concedido por el Decano o Director que corresponda. Asimismo, en los quince días siguientes a su regreso, deberán presentar en el Servicio, junto con la certificación de la actividad realizada en la Universidad de destino los tickets de avión, de gasto de alojamiento, así como los billetes originales del uso de transporte público. Una vez recibida esta documentación, se procederá al pago del 20% restante de la cuantía de la ayuda.

Las ayudas no están sujetas a ningún tipo de impuesto directo o indirecto, o a cargas sociales.

En caso de renuncia, se deberá comunicar al Servicio antes del 30 marzo de 2008.

Enrique Bonsón Ponte
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Anejos:

Anejo I: Relación de plazas en permanente actualización en:

<http://www.uhu.es/sric/erasmus/>

Anejo II: Formulario de solicitud

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-20.pdf>

Anejo III: Programa de enseñanza

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-21.pdf>

3.3.24. Convocatoria de Ayudas para Visitas Preparatorias y de Monitorización a Universidades Europeas de la Universidad de Huelva. Programa Erasmus. Curso Académico 2008/2009.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno celebrada el 28 de abril de 2008.

Se hace pública la convocatoria de ayudas para visitas preparatorias y de monitorización en el marco del Programa Erasmus dirigida a coordinadores académicos o promotores de acuerdos bilaterales Erasmus de la Universidad de Huelva (UHU) para el curso académico 2008/09. En el caso de que no tenga

acuerdo cerrado, quedaría condicionada a la firma del acuerdo.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria únicamente los profesores que figuren como coordinadores académicos de un acuerdo bilateral Erasmus en el marco de la Carta Universitaria Erasmus de la Universidad de Huelva. Los solicitantes deberán formar parte de la nómina de la Universidad de Huelva y deberán ser ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en el Programa Erasmus, o bien tener status de refugiados, apátridas o residentes permanentes.

Las ayudas se concederán exclusivamente para la coordinación, preparación y o seguimiento de acuerdos bilaterales.

El periodo para realizar los desplazamientos deberá estar comprendido, entre el 01/01/09 y el 30/10/09.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta, y que puede retirarse del Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la web en <http://www.uhu.es/sric>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6) y deberán ir acompañadas de:

- Carta de invitación de la Universidad de destino para la visita propuesta.

- Memoria de actividades a desarrollar en la institución de destino. El plazo para su presentación será del 1 de mayo de 2008 hasta el 15 de febrero de 2009. Todas las solicitudes que se reciban antes del 16 de junio, 18 de noviembre de 2008 y 15 de febrero de 2009 se resolverán en la correspondiente comisión de Relaciones Internacionales que se celebre a continuación, siempre que existan plazas libres en las sucesivas resoluciones.

3.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La Comisión de Relaciones Internacionales de la UHU estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública la relación provisional de beneficiarios de las ayudas antes de 2 meses del final de la presentación de solicitudes. En todo caso y al margen de otros criterios que la Comisión pudiera aplicar, se distribuirán los fondos proporcionalmente y de manera prioritaria entre los coordinadores que se desplacen a países y áreas menos representados.

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la resolución rectoral que aprueba la lista definitiva de coordinadores titulares y suplentes, teniendo este acto efecto de notificación.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima por coordinador y visita será de 600 €. Las ayudas se concederán con cargo a la subvención que la Comisión Europea destina a este programa, concepto económico 480.01 ó al concepto económico 480.02

La cantidad total asignada a cada coordinador, que compensará los gastos de viaje y/o desfase de nivel de vida superior en el país de acogida, tomará como referencia las cantidades establecidas



por la Normativa de Gasto de la UHU.

Asimismo, deberán cumplimentar a su regreso el impreso para Justificación de Gastos de Viaje y presentarlo en el Servicio junto con la certificación de la actividad realizada en la Universidad de destino y los ticket de avión, así como los billetes originales del uso de transporte público.

Las ayudas no están sujetas a ningún tipo de impuesto directo o indirecto, o a cargas sociales.

Enrique Bonsón Ponte
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Anejo I: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-22.pdf>

3.3.25. Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Voluntariado del Vicerrectorado de Estudiantes.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2008.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas, con la finalidad de promover la participación del alumnado en actividades de voluntariado, y proyectos de carácter social, y en atención a lo regulado en el Decreto 137/2002 de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas (BOJA 4 de mayo de 2002), así como de las modificaciones posteriores introducidas por los decretos 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, y Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas (BOJA 14/03/2005), ha resuelto convocar las siguientes ayudas con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.- PRESUPUESTO, FINALIDAD Y DESTINO DE LAS AYUDAS.

La Universidad de Huelva convoca estas ayudas para alumnos que presten o vayan a prestar durante el curso 2008/2009 su colaboración en actividades sociales, proyectos de voluntariado, o actividades de naturaleza similar. La dotación presupuestaria destinada será acorde con la partida destinada por la Consejería de Innovación, Ciencia y empresa para este fin, y en ningún caso será inferior a 15.000 euros.

La realización de las actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Pueden solicitar las ayudas incluidas en la presente convocatoria los estudiantes de la Universidad de Huelva que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado, durante el curso 2008/2009, en la Universidad de Huelva en primer o segundo ciclo de cualquier titulación de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y continuar matriculado durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- Tener superados al menos 60 créditos correspondientes a su titulación.
- No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.

3.- DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda, podrá alcanzar, como máximo, el importe de los precios públicos correspondientes a la matrícula del solicitante durante el presente curso 2008/2009.

4.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la O.I.E. de cada campus, en el Servicio de Gestión Académica, y en la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes (<http://www.uhu.es/estudios/becas/becasyayudas.htm>), se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la calle Dr. Cantero Cuadrado, nº 6.

La presentación de dicha solicitud, implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de la concesión de la ayuda a través de las Administraciones Tributarias.

En caso de que la solicitud sea de carácter colectivo, todos los beneficiarios firmarán la misma, y aportarán la documentación individual de cada uno de ellos, siendo válida la presentación de un único proyecto y aval institucional para todos ellos.

Aquellas solicitudes que sean presentadas fuera del plazo establecido, podrán ser atendidas en caso de disponibilidad presupuestaria.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 de noviembre de 2008, hasta el día 1 de diciembre de 2008. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- DNI y NIF del solicitante.
- Proyecto de la actividad a desarrollar por el solicitante, con mención expresa a la fecha aproximada durante la que tendrá lugar, así como finalidad de la misma, actividades a desarrollar, etc...
- Fotocopia del documento bancario donde conste el código cuenta cliente en el que será ingresado el importe de la ayuda. El solicitante deberá ser titular o cotitular de la misma.
- Escrito del responsable de la Unidad coordinadora del proyecto, por parte de la Universidad de Huelva, que avale la actividad a desarrollar. Dicho responsable deberá pertenecer a una Facultad o Escuela, Departamento o Servicio de la Universidad de Huelva.
- Fotocopia de la carta de pago de la matrícula del curso 2008/2009.
- Declaración jurada de no percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1 999, de 13 de enero.

5.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En el plazo de 1 mes desde la finalización del proyecto a realizar, el solicitante deberá presentar una memoria de las actividades realizadas, con el visto bueno del responsable del mismo, que debe ser el mismo que inicialmente avaló la solicitud. En caso de producirse desplazamientos para la realización de la actividad o proyecto, deberá presentarse copia de los justificantes del mismo. La no justificación de estos extremos, así como la no realización del proyecto objeto de la ayuda, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, así como a la devolución de importe adjudicado.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas, a los efectos de formular propuesta ANTE EL RECTOR, por la Comisión de Estudiantes que se regirá por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

En caso de empate entre puntuaciones, o de falta de presupuesto para atender a todas las solicitudes, se resolverá en favor de aquellos solicitantes con mejor expediente académico. A efectos de comparación entre calificaciones, los alumnos que cursen carreras técnicas, ponderarán sus calificaciones con el índice corrector 1,2.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la ORDEN de 9 de marzo de 2004, por la que se publica un texto integrado de los Decretos 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, 18/2003, de 4 de febrero, y 7/2004, de 20 de enero, ambos de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas.

7.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

Una vez revisadas las solicitudes, se resolverá la Convocatoria con la publicación de la relación de alumnos seleccionados para la obtención de la ayuda.

El plazo de resolución será de tres meses, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo. La notificación de la concesión de una ayuda, se realizará cuando, según lo establecido en el punto cuatro de esta Convocatoria, se produzca necesidad de la prestación de colaboración.

La resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Académica (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), y



tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salvo modificaciones sobre el texto propuesto, esta convocatoria se prorrogará anualmente sin necesidad de obtener la aprobación del Consejo de Gobierno de la UHU.

El Rector,
Francisco José Martínez López.

3.3.26. Convocatoria de Ayudas de Movilidad Nacional de la Universidad de Huelva.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2008.

El Vicerrectorado de Estudiantes para el curso académico 2008/2009, convoca ayudas para alumnos que participen en el programa de movilidad S.I.C.U.E.

BASES

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA BECA.

El objeto de estas becas es potenciar el intercambio y la movilidad de los estudiantes universitarios en el territorio español a través del programa de ayudas propias de la Universidad de Huelva, para el curso 2008-2009, dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (S.I.C.U.E.).

2.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso 2007/2008 en estudios conducentes a la obtención de un título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado o Ingeniero, así como aquellos que lleven a cabo un proyecto de fin de carrera establecido en los planes de estudios universitarios oficialmente reconocidos, que cumplan los requisitos establecidos en la base Tercera.

3.- REQUISITOS.

3.1.- Haber obtenido plaza en la convocatoria SICUE para el curso académico 2008-2009.

3.2.- Créditos superados y matriculados.

- En diplomaturas e ingenierías técnicas el solicitante deberá tener superados un mínimo de 30 créditos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además habrá de estar matriculado en 30 créditos más en la misma fecha.

- En licenciaturas e ingenierías deberá tener superados 90 créditos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además deberá estar matriculado en 30 créditos más en la misma fecha.

3.3.- Nota media.

Tener una nota media del expediente académico acumulado igual o superior a 1,3 puntos en todas las titulaciones, salvo en enseñanzas técnicas que será de 1,1 puntos. Esta nota media se obtendrá de acuerdo con el baremo establecido en el programa SICUE y con las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de septiembre de 2007.

3.4.- Que los créditos o materias para los que se soliciten ayudas formen parte del currículo obligatorio para completar los estudios.

3.5.- No haber disfrutado anteriormente de una beca para participar en programas de movilidad nacional.

3.6.- No realizar la estancia de movilidad en la provincia de residencia familiar.

3.7.- En caso de empate, se valorará a los alumnos que hayan realizado, previamente, un programa de movilidad internacional.

4.- CUANTÍA.

Los estudiantes cobrarán mensualmente la cantidad de 246 euros.

5.- NÚMERO DE BECAS.

Se establecen un máximo de 9 ayudas.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, según modelo establecido en el anexo I, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Huelva hasta el día XXXXXX inclusive (Edificio Rectorado – Planta baja). El modelo de solicitud podrá ser recogido por el alumno en el Servicio de Gestión Académica u obtenido en la página web de la Universidad de Huelva (www.uhu.es).

Todos aquellos alumnos que hayan solicitado la beca "SENECA", y no resulten beneficiarios de la misma, serán tenidos en cuenta como solicitantes de esta ayuda.

Las solicitudes irán acompañadas de la fotocopia del D.N.I.

7.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

La selección de los candidatos se hará valorando los aspectos académicos. En todo caso la selección de alumnos estará limitada al número de plazas que se hayan establecido en los Convenios Bilaterales suscritos entre la Universidad de Huelva y otras universidades dentro del programa SICUE.

La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Estudiantes, presidida por la Vicerrectora de Estudiantes.

Los candidatos no seleccionados, que reúnan los requisitos establecidos, pasarán a formar parte de una lista de espera, por si se produjesen renunciaciones, ordenadas por riguroso orden de puntuación.

8.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

La concesión de esta ayuda es compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a excepción de las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia del programa "SENECA".

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las obligaciones establecidas en la base octava de la convocatoria de becas "Séneca":

a) Incorporarse al centro de destino de la plaza de movilidad SICUE para la que se concede la beca, en un plazo no superior a quince días de la fecha de inicio prevista. La no incorporación en el plazo señalado se entenderá como renuncia a la beca y se procederá a dar la baja.

b) Residir en la localidad del centro de acogida o en el entorno próximo durante la totalidad del período de estancia concedida. No obstante, este requisito quedará en suspenso durante períodos no lectivos.

c) Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca y cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, con respecto de las normas propias del centro que lo acoge y con la dedicación requerida y, en particular, asistir a todas las actividades lectivas así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida y superar, durante el período de estancia concedido, al menos el cincuenta por ciento de los créditos para los que ha obtenido beca.

d) Acreditar que en el momento de la incorporación tiene superados al menos 60 créditos (planes renovados) en el caso de las diplomaturas e ingenierías técnicas y 120 créditos (planes renovados) en las licenciaturas o ingenierías.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

10.- RESOLUCIÓN.

La resolución de concesión de estas becas tendrá lugar una vez publicada en el B.O.E. la correspondiente resolución de las becas "Séneca", notificándose a los interesados y publicándose en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Huelva.

11.- REMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE BECAS "SENECA".

En todo lo no recogido en la presente convocatoria, se estará a lo



dispuesto en la ORDEN ECI/765/2008, de 3 de marzo (BOE de 21 de marzo), por la que se convoca el programa de ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2008/2009.

EL Rector,
Francisco José Martínez López.

3.3.27. Convocatoria de Ayudas al Estudio para Alumnos/as Colaboradores en el Vicerrectorado de Estudiantes.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2008.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas y con la finalidad de que el estudiante obtenga una formación complementaria a la académica, sin merma de sus rendimientos intelectuales, convoca ayudas de colaboración en varios servicios del Vicerrectorado de Estudiantes, con arreglo a las siguientes BASES:

1. NÚMERO, FINALIDADES Y DESTINO DE LAS AYUDAS.

El Vicerrectorado de Estudiantes convoca ayudas para colaborar en diferentes procesos y actividades a celebrar durante el curso académico, para los cuales será necesario contar con una colaboración de carácter puntual o continua, y que a su vez pueda enriquecer con una formación complementaria desarrollada dentro del ámbito de la Universidad de Huelva.

Estas podrán desarrollarse en:

- En el SACU (Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria).
- En las OIE's (Oficinas de Información al estudiante).
- En el CARUH (Consejo de Alumnos representantes de la Universidad de Huelva).
- En procesos de preinscripción y matrícula.
- Durante la celebración de las Jornadas de Puertas Abiertas, así como en otros eventos en los que la Universidad de Huelva crea conveniente estar presente.

La realización de las actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Pueden solicitar las ayudas incluidas en la presente convocatoria, los estudiantes de la Universidad de Huelva que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado durante el curso 2007/08 en la Universidad de Huelva, en cualquier titulación de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y continuar matriculado durante el período de disfrute de la ayuda.
- Tener superados al menos 60 créditos correspondientes a su titulación.
- No ser beneficiario, a la vez, de beca del MEC o de ayudas propias de la Universidad de Huelva.
- No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.
- No haber disfrutado de Ayudas Propias de la Universidad de Huelva un período superior a 24 meses. Si durante el disfrute de esta ayuda se alcanzara el cómputo máximo indicado, el estudiante deberá renunciar a la ayuda obtenida.

3. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será de 500 € brutos mensuales para las ayudas contenidas en el punto a) del epígrafe 1, y de 400 € brutos mensuales, para el resto de las ayudas. A esta cantidad le será descontado el porcentaje que, en concepto de IRPF, determine la Ley. Las ayudas correspondientes al Vicerrectorado de Estudiantes, serán cargadas a la partida presupuestaria 483.05. En caso de prestar su colaboración para otro Vicerrectorado, el importe de la ayuda correrá a cargo de la partida presupuestaria correspondiente.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR.

Los beneficiarios de las ayudas dependerán en sus actividades del Servicio de Gestión Académica o del Servicio de Atención a la

Comunidad Universitaria (SACU) según la ayuda que se concede en cada caso. Ambos son servicios del Vicerrectorado de Estudiantes.

Los beneficiarios de las ayudas podrán ser atendidos, en el servicio de orientación, información y prácticas en empresas (SOIPEA), así como en el servicio de gestión académica en el área de becas, donde se les informará sobre la ayuda recibida y se les hará un seguimiento de la labor realizada durante el período de disfrute de la misma.

Los beneficiarios de la misma colaborarán con el Vicerrectorado de Estudiantes, realizando las actividades propias de la ayuda que se le conceda en cada caso, y con carácter general estarán relacionadas con el funcionamiento habitual del Centro de destino, y en cualquier caso destinadas a colaborar con aquellos procesos para los que sea oportuna la colaboración del estudiante.

Conforme se produzca necesidad de colaboración, el Vicerrectorado otorgará la/s ayuda/s a los alumnos que tengan mayor puntuación en la relación que se establezca, y que en ese momento no esté prestando su colaboración en otro proceso para el que se le haya requerido. En caso de no estar interesado en la colaboración propuesta, se entenderá que se produce desistimiento de la solicitud presentada, y por tanto, se atenderá al siguiente candidato.

Al inicio de su período de colaboración, los alumnos recibirán un curso de formación, relacionado con la actividad a realizar.

5. DURACIÓN DE LA AYUDA.

El desarrollo de las ayudas –recogidas en los puntos a, b y c del epígrafe 1 de las bases de esta convocatoria– serán de un año, el resto, comprenderán desde su concesión, hasta el plazo que en la misma se establezca, pudiendo ser prorrogadas, en caso necesario, y de existir dotación presupuestaria, por una sola vez. Para la prórroga será necesario continuar en la misma titulación de la Universidad de Huelva, o en un segundo ciclo que suponga continuación del primer ciclo superado, o en un posgrado oficial, según la legislación vigente. También deberá presentar la memoria de actividades establecida en el punto 11, y el informe favorable del responsable del servicio de destino, así como un certificado de notas en el que demuestre el aprovechamiento académico en el período de disfrute de la ayuda de colaboración.

6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El horario que deberán cumplir los seleccionados, se distribuirá de lunes a viernes, suponiendo un total de 30 horas semanales en horario de 8.30 a 14.30 horas, para las ayudas contenidas en el punto a) del epígrafe 1, y suponiendo un total de 25 horas semanales en horario de 9 a 14 horas o de 16 a 21 horas, para el resto de las ayudas.

Este horario es susceptible de cambio según las necesidades del servicio, ajustándose, en lo posible, a las obligaciones académicas de los alumnos (exámenes, prácticas obligatorias, etc.). Durante el mencionado período, los beneficiarios de las ayudas deberán, en caso necesario, utilizar el vestuario que los distinga como pertenecientes a la Universidad de Huelva.

Los alumnos tendrán derecho a 30 días de permiso (en las ayudas que supongan un año) a lo largo del período de disfrute de la misma. Las fechas serán supeditadas a las necesidades del servicio.

El alumno queda obligado a cumplir las obligaciones derivadas de la ayuda concedida (horario, actividades encomendadas, etc.)

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria, dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

7. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en la OIE de cada campus, en el Servicio de Gestión Académica y en el SACU (pabellón nº7), se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la C) Doctor Cantero Cuadrado, nº6, dirigidas al Excmo Sr. Rector Magnífico, y haciendo constar el orden de preferencia para las ayudas que se solicitan.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión académica, sita en Cantero Cuadrado.



8. DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- DNI y NIF del solicitante y demás miembros computables de la unidad familiar.
- Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF correspondiente al último.
- ejercicio o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (pensiones, pensiones no contributivas, etc.), que acredite la inexistencia de la obligación, por cualquier miembro de la unidad familiar, de presentar declaración por este concepto.
- Extracto académico actualizado de las calificaciones obtenidas en los estudios en los que se encuentra matriculado.
- Fotocopia de la carta de pago de la matrícula de cursos 2007/08.
- Currículo: justificación documental de los méritos alegados por el solicitante: cursos, jornadas, becas y ayudas.
- Declaración jurada de la condición o no de becario o de disfrute de otra ayuda, y en caso afirmativo, de renuncia o no a la misma en caso de obtener la ayuda solicitada.
- Declaración jurada de no percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.

En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1 999, de 13 de enero.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas, por la Comisión de Estudiantes que se regirá por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

En caso de empate entre puntuaciones, este se resolverá a favor de aquel solicitante con mejor expediente académico.

- Expediente académico: hasta 5 puntos.
- Otros méritos: hasta 1 punto.
- Renta familiar: hasta 4 puntos.

10. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

Una vez baremadas las solicitudes, se resolverá la convocatoria con la publicación de la relación de alumnos seleccionados por orden de puntuación. El plazo de resolución será de tres meses, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en lazo. La notificación de la concesión de la ayuda, se realizará cuando, según lo establecido en el punto 4 de esta convocatoria, se produzca la necesidad de la prestación de colaboración. La resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión académica (Dr. Cantero Cuadrado 6) y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación y publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Con objeto de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan, los beneficiarios de las ayudas deberán entregar una Memoria explicativa de las actividades realizadas durante el período de disfrute de éstas, que deberá contar con el VºBº del director del servicio en que se desarrollen. Asimismo, con el objeto de garantizar el equilibrio entre su rendimiento académico y la dedicación de la ayuda obtenida, el alumno deberá justificar los créditos superados durante el período de disfrute de la misma.

El incumplimiento de esta obligación, así como el bajo

rendimiento académico durante el disfrute de la ayuda, podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada.

En caso de alumnos que ya han disfrutado de ayudas de este tipo en cursos anteriores, el informe negativo del responsable de la unidad en la que fue destinado, podrá conllevar la no concesión o revocación, en su caso, de la ayuda solicitada por el alumno.

Salvo modificaciones sobre el texto propuesto, esta convocatoria se prorrogará anualmente sin necesidad de obtener la aprobación del Consejo de Gobierno de la UHU.

Huelva, a 27 de abril de 2008.

El Rector,
Francisco José Martínez López.

3.3.28. Modelo de Encuesta de Opinión de los Estudiantes sobre la Actividad Docente del Profesorado.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2008.

PROGRAMA Docencia-Andalucía
ANECA/AGAE Universidad de Huelva

INTRODUCCIÓN

La evaluación de la actividad docente adquiere un valor significativo dentro de los nuevos sistemas de garantía de la calidad de las instituciones universitarias. La adaptación de nuestros títulos al nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) exige a las Universidades mejorar la calidad de sus actividades a través de la introducción de mecanismos sistemáticos internos y externos de evaluación. De hecho, y de forma más concreta, dentro de los criterios y directrices europeos para garantizar la calidad interna de las universidades, el criterio 1.4 establece que "las instituciones deben disponer de medios para garantizar que su profesorado está cualificado y es competente para su trabajo". Es en este contexto se va a enmarcar el Programa Docencia, promovido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) que en la actualidad está en proceso de verificación y pilotaje final, antes de su puesta en marcha.

El programa Docencia-Andalucía va a posibilitar la evaluación formativa del docente, entendida como la realizada con el propósito de informar al profesor/a para la mejora y el perfeccionamiento de sus actuaciones; también posibilita una evaluación sumativa, llevada a cabo con el objeto de cumplir la responsabilidad social de las Universidades, dando cuenta de sus resultados a la sociedad, así como de proporcionar una serie de indicadores sobre la calidad de las actuaciones docentes que puedan servir de guía para la ulterior toma de decisiones en materia de política de profesorado. Por otro lado, los resultados obtenidos con la evaluación podrán ser de utilidad para el profesorado inmerso en procesos de acreditación, facilitándosele datos objetivos de la docencia impartida.

La labor docente así entendida es algo más que la demostración, por parte del profesor/a, de una serie de competencias más o menos aceptadas por la mayoría de los expertos en el tema; la docencia se trata de un proceso de intervención que debe atender tanto a la planificación del proceso de enseñanza, como al desempeño o desarrollo, los resultados y las estrategias puestas en marcha en torno a la innovación y la mejora. Todo esto sucede en un contexto específico que debe ser tenido en cuenta en orden a no "dañar" ni minusvalorar otras actuaciones del profesor/a en materia de gestión y/o investigación; la diversidad de tareas y roles asumidos por el profesor/a universitario hacen que la evaluación de la actividad docente no pueda restringirse a los tradicionales estudios de opinión de los estudiantes, sino que debe ir más allá considerando también la perspectiva del docente así como la de los responsables institucionales.



En su exposición de motivos, la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades establece como "objetivo irrenunciable... la mejora de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes". "Mejorar la calidad en todas las áreas de la actividad universitaria es básico para formar a los profesionales que la sociedad necesita, desarrollar la investigación, conservar y transmitir la cultura, enriqueciéndola con la aportación creadora de cada generación y, finalmente, constituir una instancia crítica y científica, basada en el mérito y el rigor". La mejora de la calidad repercutirá en la consecución de "un sistema universitario mejor coordinado, más competitivo y de mayor calidad "con unos mayores niveles de excelencia que sean un referente para los distintos ámbitos de la sociedad española a la que, en definitiva, la Universidad se debe. La misma Ley, en su artículo 31, señala que "la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria" y cita específicamente la evaluación de "las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario". La Ley Orgánica de Modificación de la LOU, aprobada en marzo de 2007, se reafirma en los procesos de garantía de calidad y evaluación.

La Universidad como institución encargada de la formación de futuros profesionales debe asumir, cada vez más, una mayor responsabilidad en los procedimientos para la valoración del desempeño de su profesorado, así como para su formación y estímulo, garantizando su cualificación y competencia docente.

La evaluación de la actividad docente resulta especialmente relevante para las Universidades, en la medida en que la garantía de calidad de sus estudios pasa por asegurar, no sólo la cualificación de su plantilla de profesores, sino especialmente la calidad de la docencia que en ella se imparte.

El Programa Docencia-Andalucía tendrá como misión proporcionar un sistema de evaluación global de la actividad docente del profesorado universitario. La respuesta que se ha dado hasta ahora a dicha evaluación se ha limitado a la valoración del encargo de docente y a la opinión del alumnado expresada a través de las encuestas. Es necesario, para ofrecer garantías sobre la calidad de la docencia, ampliar dicho enfoque considerando tanto el modo en que el profesorado planifica, desarrolla y mejora la enseñanza, como lo que los estudiantes aprenden.

Como paso previo a su puesta en marcha, las Universidades han desarrollado un protocolo común de evaluación de la actividad docente desde la opinión de los alumnos/as que es, sin duda, un primer nivel de puesta de implementación del programa, por ser la primera vez que las Universidades van a contar con un modelo único de opinión del alumnado.

Protocolo para las encuestas de opinión del alumnado sobre la actividad docente.

Introducción.

Las encuestas de opinión del estudiante sobre la actividad docente del profesorado constituyen un importante instrumento para conocer la percepción de los estudiantes acerca de la docencia ofertada en la Universidad. La opinión de los alumnos/as es fundamental para el diagnóstico del sistema, la mejora institucional y para el proceso de reflexión que cada profesor/a ha de realizar permanentemente en torno a su actividad docente.

La evaluación que realizan los estudiantes de la intervención docente de sus profesores/as y las valoraciones que realizan sobre los planes de formación recibidos tienen que ser atendidos por el sistema. Su principal y primer objetivo es constituirse en una fuente de información para la mejora personal y de la propia institución. Además, la información generada tanto personal como institucional permite activar iniciativas de mejora, respetando la Disposición adicional vigésimo primera, de protección de datos de carácter personal, de la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades.

La evaluación del profesorado universitario es uno de los principales indicadores de calidad exigidos a las Universidades, es un derecho y un deber de todos los docentes. En consecuencia, esta encuesta de opinión se ubica en el Plan Estratégico de la Universidad de Huelva y el Contrato Programa

que la Universidad tiene firmado con la Junta de Andalucía. Su gestión es llevada a cabo por el Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad, a través de la Unidad para la Calidad.

Protocolo de aplicación del cuestionario.

Las encuestas de opinión del estudiante sobre la actividad docente se realizarán dos veces en el curso académico: para las asignaturas del primer cuatrimestre, al final del mismo; y para las asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre, al final de éste.

La Unidad para la Calidad envía la planificación de las encuestas a Decanos y Directores y a todos los profesores de la Universidad de Huelva, al menos con 15 días de antelación al comienzo del periodo.

El profesor/a debe comprobar que los datos recogidos en la planificación son correctos. Si se detecta algún error u omisión o si existiese una incidencia que impidiera la realización de la encuesta en lugar y momento previstos, se comunicará directamente a la Unidad para la Calidad (mediante e-mail: evaluacion.profesorado@uhu.es) en el plazo para ello establecido, que se indica al envío de la planificación.

Las encuestas, que son presenciales, se realizan, con carácter obligatorio, en todas las asignaturas y grupos de carácter teórico de la Universidad de Huelva, en horario de clase, al inicio o al final de la misma. Sólo por causas muy justificadas, se realizarán fuera del horario de clase o se interrumpirá ésta para realizarla.

Si en un mismo grupo imparten clases más de un profesor/a, el encuestador/a repetirá el proceso de realización de encuestas de manera diferenciada, tantas veces como profesores/as hayan impartido clase en esa asignatura.

Si algún profesor considerase conveniente, por las características de la asignatura, que se pasara la encuesta en el grupo de prácticas, deberá solicitarlo por escrito, a través del mismo correo electrónico, en el periodo establecido para las incidencias, indicando posible fecha, hora y lugar de la encuesta, así como el nombre del grupo, para que pueda ser planificada previamente.

Una vez recogidos todos los cuestionarios, el encuestador/a los introducirá en el sobre, en el que figurarán los datos del profesor/a, asignatura, grupo, curso, fecha, etc.; lo cerrará en presencia del profesor/a y los estudiantes, debiendo firmarlo tanto el profesor/a como el delegado/a de curso u otro alumno/a, si dicho representante no estuviese en el aula. Es recomendable que el profesor/a verifique los datos que figuran en el sobre.

En el caso de que ocurra algún tipo de imprevisto o incidencia reseñable, se anotará con todo detalle en la hoja de incidencia prevista para ello. Si hubieran pasado encuestas para varios profesores/as durante esa clase, estas serán introducidas en sobres diferenciados.

La planificación global realizada a priori quedará gravemente perjudicada cuando el profesor/a solicite al encuestador/a, ya en el aula, que acuda a realizar la encuesta en otro momento. Este tipo de hechos puede provocar graves desajustes que afecten, e incluso limiten, las posibilidades de encuestación de otros compañeros/as o del profesor/a implicado.

El profesor/a rellenará en el mismo acto la Encuesta de Autovaloración del Profesorado sobre su Actividad Docente. Dicha encuesta será introducida en un sobre y será firmada, después de cerrada, únicamente por el profesor/a. Igualmente el profesor/a rellenará la encuesta sobre el proceso y la calidad del mismo. Dicha encuesta será introducida en un sobre y será firmada, después de cerrada, por el profesor/a presente en el aula y un estudiante.

La Unidad para la Calidad contará con una Intranet donde los profesores podrán consultar el historial de sus informes personales de todas las asignaturas evaluadas en los distintos años académicos, haciéndose públicas las últimas una vez terminados los periodos lectivos y publicadas las calificaciones de los alumnos/as.

La Unidad para la Calidad facilitará informes con datos globales por Centros, Titulaciones y Departamentos, a toda la comunidad universitaria mediante la web institucional y, asimismo, conforme a la Disposición adicional vigésimo primera, de protección de datos de carácter personal, de la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, podrá ofrecer a los responsables académicos de la Universidad los resultados de los procesos de evaluación de los profesores/as.



Encuesta: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-23.pdf>

3.3.29. Utilización del Anagrama de la Universidad de Huelva por la Fundación de la Universidad de Huelva.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de abril de 2008, por el que se autoriza la utilización del anagrama de la Universidad de Huelva como parte integrante del anagrama de la Fundación de la Universidad de Huelva.

3.3.30. Criterios para la Designación de las Comisiones de Planes de Estudio para las enseñanzas de Grado en la Universidad de Huelva y su Creación.

Acuerdo de la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2008.

Los artículos 35.2 y 8 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, modificada por la Ley 4/2007, de Universidades, establecen que la impartición de enseñanzas oficiales y la expedición de los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, corresponde a las Universidades y que éstas deben poseer la autorización correspondiente de la Comunidad Autónoma y obtener la verificación, por parte del Consejo de Universidades, de que el plan de estudios se ajusta a lo dispuesto por el Gobierno manteniendo, en todo momento, la autonomía académica de las Universidades. Por su parte, el Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de 26 de octubre de 2007 (BOE de 30 de octubre de 2007), desarrolla la estructura de las enseñanzas conducentes a títulos de Grado, Máster y Doctor mencionadas en la citada Ley y establece las directrices, condiciones y procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos previa a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Dicho Real Decreto establece también, en su artículo 24.3, que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación establecerá los protocolos de verificación y acreditación necesarios de acuerdo con lo dispuesto en el RD y en el anexo I del mismo se expone un modelo de Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales, estableciéndose que el proyecto contenido en la Memoria constituye el compromiso de la institución sobre las características del título y las condiciones en las que se van a desarrollar las enseñanzas.

Por su parte, el Acuerdo de 22 de febrero de 2008 de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, ha establecido una serie de principios básicos acerca del proceso de reforma de las enseñanzas universitarias en Andalucía, entre los que cabe destacar la puesta en marcha de un catálogo oficial de titulaciones y el principio de que para una misma titulación de grado "tendrá al menos el 75% de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (incluidas las prácticas y, en su caso, el trabajo fin de grado)".

Posteriormente, a través del Acuerdo de 31 de marzo de 2008 de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, se ha establecido una estructura arborescente de comisiones para "informar las propuestas de enseñanzas comunes de cada una de las titulaciones" y determinar "las materias básicas descritas en el artículo 12.5 del R.D. 1393/2007" para cada rama o subrama de conocimiento así como la constitución de Comisiones de Título cuya misión será la de "configurar el acuerdo del 75% de enseñanzas comunes valido para Andalucía" teniendo en cuenta lo establecido por las comisiones de rama o subrama. Estos trabajos deben estar finalizados antes del 30 de mayo de 2008.

Por tanto, la Universidad de Huelva debe establecer el

procedimiento de elaboración de los nuevos planes de estudio para su verificación, que sin menoscabo de la autonomía de los centros para elaborar sus propios planes, debe permitir una coordinación transversal que permita, dentro de la Universidad, la movilidad y el reconocimiento de créditos cursados por el alumno, así como optimizar los recursos existentes para incrementar nuestra oferta, diversificarla y, especialmente, facilitar la concreción de grados dobles donde sea posible o donde resulte de interés para satisfacer la demanda de la sociedad.

Por todo ello, a propuesta del Rector, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) y el artículo 95 de los Estatutos de la Universidad, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda lo siguiente:

1. La Universidad de Huelva constituirá una Comisión de Coordinación para la Elaboración de los Planes de Estudio que será presidida por el Rector y estará compuesta por todos los Decanos y Directores de Centro, tres Directores de Departamentos vinculados preferentemente al título de grado que se analice en cada sesión, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, el Vicerrector de Postgrado y Convergencia Europea y el Vicerrector de Tecnologías, Innovación y Calidad, así como dos representantes del Consejo Social de la Universidad para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2.3 del anexo del R.D. 1393/2007.

2. Dicha Comisión tendrá como función la de coordinar la actuación de las diferentes comisiones de elaboración de planes de estudio para garantizar la movilidad y el reconocimiento de créditos cursados por el alumno, así como optimizar los recursos existentes para incrementar la oferta, diversificarla y, asimismo, facilitar la concreción de grados dobles donde sea posible o donde resulte de interés para satisfacer la demanda de la sociedad.

3. Las comisiones para la elaboración de los planes de estudio de cada título, cuando estos provengan de la adaptación de titulaciones existentes al EEEES, serán propuestas por los centros correspondientes y aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, siendo presididas por el Decano/a o Director/a o persona en quién delegue, garantizándose la presencia en la misma de estudiantes de enseñanzas actuales de ámbitos similares al propuesto y la presencia de representantes de las áreas de conocimiento implicadas en la titulación que se pretende adaptar y que impartan un mínimo del 5% de los créditos impartidos según figuren en el POD del último curso académico en la misma. Los representantes de cada área de conocimiento serán designados por éstas y entre éstas.

4. Las Memorias para la solicitud de verificación de los diferentes títulos de grado, que incluirán el Plan de Estudios, se cumplimentarán de acuerdo con lo especificado en el anexo I del Real Decreto 1393/2007 y contendrán, además, una Memoria económica detallando los costes y las necesidades que supondrán el título propuesto, y deberán estar en consonancia con los acuerdos que adopte el Consejo Andaluz de Universidades al respecto sobre contenidos comunes y estructura modular.

5. Dichas Memorias, una vez aprobadas por la Comisión de Planes de Estudio de la Titulación, deberán ser aprobadas por la correspondiente Junta de Centro y remitidas a la Comisión de Coordinación para que ésta emita informe y, en su caso, proponga las correcciones oportunas.

6. Una vez informada la Memoria favorablemente por la Comisión de Coordinación, será remitida al Consejo de Gobierno para su aprobación e inicio del trámite externo establecido por el Consejo Andaluz de Universidades y el R.D. 1393/2007.

7. Todo el procedimiento anterior será el utilizado para la elaboración de planes de estudio de nuevas titulaciones que no sean fruto de la adaptación de titulaciones existentes. Para ello, una vez aprobada su inclusión en el Mapa de Titulaciones de la Universidad de Huelva por el Consejo Social de la Universidad y el Consejo de Gobierno, éste último aprobará o bien establecer una Comisión de Elaboración de Planes de Estudio ad hoc por no ser ubicable el título propuesto en ningún centro de forma clara, o bien proponer al centro correspondiente que comience a aplicar el procedimiento establecido en los artículos anteriores,



proponiendo la composición de la Comisión de Elaboración del Plan de Estudios al Consejo de Gobierno, y su justificación, para su aprobación, en su caso.

3.3.31. Limitación de Plazas para el Curso Académico 2008-09.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2008.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-24.pdf>

3.3.32. Denominación definitiva de Departamentos.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de abril de 2008, por el que se aprueba la denominación definitiva de los departamentos de "Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática" y "Psicología", en cumplimiento del acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2008.

3.3.33. Licencia Septenal al Profesor Dr. D. Antonio Castro Dorado.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de abril de 2008, por el que se concede licencia septenal al profesor Dr. D. Antonio Castro Dorado, en período comprendido desde el 1 de marzo de 2009 al 31 de agosto de 2009.

3.3.34. Convocatoria de Ayudas de Alumno Colaborador para las Experiencias Piloto de Aplicación del Sistema de Créditos Europeos en el Curso 2008-2009 en la Universidad de Huelva.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2008.

Preámbulo

La Comisión Técnica del Consejo Andaluz de Universidades para el Espacio Europeo de Educación Superior, tras el estudio y la evaluación de las solicitudes presentadas desde la Universidad de Huelva para participar en la "Convocatoria de incentivos para realización de experiencias piloto de implantación ECTS", consideró que las siguientes solicitudes reúnen todos los requisitos:

- Diplomado en Relaciones Laborales (1º, 2º y 3º)
- Licenciado en Ciencias del Trabajo (1º y 2º)
- Ingeniería Química (1º, 2º, 3º y 4º)
- Ingeniería Informática (4º y 5º)
- Ingeniería Técnica de Informática de Gestión (1º, 2º y 3º)
- Ingeniería Técnica de Informática de Sistemas (1º, 2º y 3º)
- I.T. Industrial, esp. Electricidad (1º, 2º y 3º)
- I.T. Industrial, esp. Electrónica industrial (1º, 2º y 3º)
- I.T. Industrial, esp. Mecánica (1º, 2º y 3º)
- I.T. Industrial, esp. Química industrial (1º, 2º y 3º)
- I.T. Forestal, esp. Explotaciones forestales (1º, 2º y 3º)
- I.T. Agrícola, esp. Explotaciones Agropecuarias (1º y 2º)
- I.T. Agrícola, esp. Hortofruticultura y Jardinería (1º y 2º)
- I.T. Minas, esp. Rec.energ., comb. y exp. (1º, 2º y 3º)
- Licenciado en Filología Inglesa (1º, 2º, 3º, 4º y 5º)
- Licenciado en Derecho (1º, 2º, 3º, 4º y 5º)
- Licenciado en Química (1º, 2º, 3º, 4º y 5º)
- Licenciado en Ciencias Ambientales (1º, 2º, 3º y 4º)
- Licenciado en Geología (1º, 2º, 3º y 4º)
- Licenciado en Psicopedagogía (1º y 2º)

- Licenciado en Psicología (1º, 2º y 3º)
- Diplomado en Educación Social (1º, 2º y 3º)
- Maestro esp. Educación Infantil (1º, 2º y 3º)
- Maestro esp. Educación Primaria (1º, 2º y 3º)
- Diplomado en Trabajo Social (1º, 2º y 3º)
- Diplomado en Enfermería (1º, 2º y 3º)

Asimismo, la mencionada Convocatoria recoge entre los gastos elegibles para la subvención concedida las "becas de colaboración para estudiantes, de acuerdo con los criterios especificados en su ANEXO I".

En consecuencia, dispongo:

Primero. Objeto: la Universidad de Huelva, a través de su Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea, convoca las siguientes ayudas de colaboración (entre paréntesis para cada titulación) para la continuación de experiencias piloto para la aplicación del sistema de créditos europeos en el curso 2008-2009 en las titulaciones de Ddo. Relaciones Laborales (1), Lic. Ciencias Trabajo (1), I.T. Informática de Gestión (2), I.T. Informática de Sistemas (3), Ing. Química (2), Ing. Informática (1), Lic. Filología Inglesa (2), Lic. Derecho (4), Lic. Química (2), Lic. CC. Ambientales (2), Lic. Geología (1), Lic. Psicopedagogía (2), Ddo. Educación Social (2), Ddo. Trabajo Social (3), I.T. Industrial, esp. Electricidad (1), I.T. Industrial, esp. Electrónica industrial (1), I.T. Industrial, esp. Mecánica (1), I.T. Industrial, esp. Química industrial (1), I.T. Forestal, esp. Explotaciones forestales (2), I. T. Agrícola (las dos especialidades) (1), I.T. Minas, esp. Rec.energ., comb. y exp. (1), Diplomado en Enfermería (1), Licenciado en Psicología (1), Maestro esp. Educación Infantil (2), Maestro esp. Educación Primaria (1).

Segundo. Requisitos de los solicitantes: podrán solicitar becas de colaboración aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en cualquiera de los cursos de las diferentes titulaciones, salvo los de nuevo ingreso. En el caso de que no haya suficiente número de estudiantes solicitantes matriculados en la titulación en cuestión como para cubrir las plazas de becarios que se convoquen en la misma, también podrán concurrir a esta convocatoria estudiantes matriculados en otra titulación oficial impartida en el centro correspondiente (incluidos en este último caso los estudiantes matriculados en cursos de posgrado).

Tercero. Documentación: las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I, e irán acompañadas de:

- Extracto del expediente académico, en el que deberá aparecer la nota media.

- La solicitud del Informe realizada al Decanato o la Dirección del Centro donde han venido colaborando los solicitantes en el caso de que éstos hayan disfrutado de esta ayuda con anterioridad. Dicho informe, sin embargo, será remitido directamente por el Centro a la Dirección de Convergencia Europea.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán en la Dirección de Convergencia Europea de la Universidad de Huelva (c/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, hasta el 21 de julio inclusive. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de la Dirección de Convergencia, en las instalaciones de Cantero Cuadrado y en www.uhu.es/convergencia_europea.

Quinto. Duración de las ayudas: las ayudas se extenderán al período comprendido entre el 15 de septiembre de 2008 al 15 de junio de 2009. No obstante, se podrán extender hasta el 15 de julio si así lo solicitaran los Centros desde el 15 al 31 de mayo.

Sexto. Dedicación y horario: los beneficiarios se comprometen a prestar su colaboración de 25 horas a la semana, durante los periodos lectivos, en horario marcado por el coordinador de la experiencia piloto, que en la medida de lo posible será compatible con sus estudios.

Séptimo. Cuantía de las ayudas: la dotación de las ayudas será de 370 € mensuales, a los que se descontará la cantidad que en concepto de IRPF. corresponda. Estas ayudas serán cargadas a la unidad de gasto 80.07.03 de nuestra Universidad.

Octavo. Criterios de selección: la selección seguirá como criterios

1. La calificación del expediente académico del alumno (hasta 10 puntos).

2. Su participación como alumno en la experiencia en Proyectos Piloto de Convergencia Europea (máximo 0,5 puntos por curso).



En el caso de que hayan sido becarios ECTS (se añadirá un máximo de 1 punto por curso)

3. El informe del centro, en el caso de que los solicitantes hayan sido becarios ECTS con anterioridad (hasta 5 puntos).

4. El conocimiento acreditado de herramientas informáticas e idiomas (hasta 3 puntos en total). Con excepción de los conocimientos que se le presuponen a los estudiantes de Filología Inglesa o de las correspondientes Ingenierías en relación respectivamente con el inglés y la informática.

5. En caso de empate, tendrán prioridad los alumnos con mayor número de créditos troncales y obligatorios superados en su titulación.

Noveno. Comisiones de selección: Las solicitudes serán evaluadas para cada Centro por una comisión presidida por la Directora de Convergencia Europea (en representación del Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea) e integrada por el Decano/Director del Centro en el que se lleva a cabo la Experiencia Piloto así como los coordinadores de cada una de las titulaciones impartida en el mismo que solicitan alumno coordinador; un miembro de los representantes del P.A.S. en Consejo de Gobierno y un miembro de los representantes de alumnos en Consejo de Gobierno. Actuará como secretaria la Jefa de área de Convergencia Europea (o en su ausencia la jefa de negociado)

Décimo. Plazo de resolución: la Comisión hará pública su resolución antes del XX de septiembre de 2008. En ella se indicarán los nombres de los beneficiarios por cada titulación, así como una lista ordenada de suplentes. Esta información se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y de los correspondientes Decanatos o Direcciones de los Centros, así como en la página web de la Universidad de Huelva (www.uhu.es/convergencia_europea/).

Undécimo. Reclamaciones: contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo. Coordinación: los alumnos adjudicados a cada titulación quedarán bajo la responsabilidad del decano/director del centro y del coordinador de la titulación a la que esté adscrito, que será el encargado de organizar y supervisar sus actividades.

Decimotercero. Obligaciones de los seleccionados:

Bajo la supervisión del respectivo coordinador, el alumno deberá colaborar en el Centro al que esté adscrito en tareas básicas de apoyo y asesoramiento a los profesores implicados en la experiencia y en tareas básicas de orientación a los alumnos de ese primer curso, tales como:

1. Actualización de fondos bibliográficos (v. gr. manuales, obras de referencia...) de las materias objeto de la experiencia piloto (revisión de existencias y, en su caso, solicitud de nuevas adquisiciones).

2. Búsqueda (y presentación sintetizada) de información sobre desarrollo de experiencias piloto similares en otras Universidades, españolas o europeas. Difusión de la información a los profesores implicados en la experiencia piloto.

3. Colaboración en la elaboración y análisis de encuestas a profesores y estudiantes de seguimiento de implantación del plan piloto.

4. Colaboración en la elaboración (ordenación y montaje) de materiales didácticos electrónicos o en papel para el desarrollo de la enseñanza en el sistema ECTS.

5. Asistencia personalizada al alumnado para la búsqueda de información acerca de las Experiencias pilotos, de las actividades que desde Convergencia europea se llevan a cabo, becas, posibilidades de completar sus estudios en otros países del EEES, y otros.

En ningún caso los alumnos colaboradores realizarán tareas como:

1. Impartición de clases, teóricas o prácticas.

2. Impartición/dirección de seminarios.

3. Atención al alumno en tutorías por encima de 5 horas/semana.

4. Funciones de calificación o evaluación.

Antes de finalizar el período de la ayuda, los beneficiarios presentarán a la Dirección de Convergencia Europea una memoria de las actividades realizadas. Esta memoria deberá contar con el visto bueno del coordinador de la titulación a la que ha estado adscrito el becario o becaria. En relación con este informe, se expedirá al alumno el correspondiente certificado de aprovechamiento.

Decimocuarto. Compromiso de los seleccionados. Los alumnos que resulten seleccionados se comprometen a presentar ante la Dirección de Convergencia el resguardo de matrícula del curso 2007-2008. La no presentación del documento antes del 30 de septiembre supondrá, sin más, la pérdida de la ayuda, en cuyo caso no procederá el cobro de ninguna mensualidad. Para los alumnos de posgrado este período se ampliará hasta el fin del plazo fijado para formalizar su matrícula.

Decimoquinto. Responsabilidades: El incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en la convocatoria dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiéndose para ello los procedimientos legales establecidos.

El Rector,

Francisco José Martínez López.

Ver Anexo I: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-25.pdf>

3.3.35. Resolución de Ayudas a Grupos Consolidados. XIII Plan Propio de Investigación.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2008.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-26.pdf>

3.3.36. Convocatoria implantación y renovación Posgrado Oficial, Curso 2009-2010.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2008.

Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea.

La Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva, en sesión de fecha 26 de mayo de 2008, aprobó elevar al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de convocatoria para la implantación de nuevos Másteres Oficiales regulados según RD 1393/2007, o para renovación de los actuales Programas Oficiales de Posgrado, para el curso 2009/10.

A. NUEVAS PROPUESTAS PARA EL CURSO 2009/10 (MÁSTERES OFICIALES SEGÚN R.D. 1393/2007).

1. Las nuevas propuestas de Másteres Oficiales se regirán por el RD 1393/2007, y sólo se considerarán aquellas que provengan de:

a) Programas de Doctorado de la Universidad de Huelva con mención de calidad del MEC según RD 778/1998.

b) Másteres Propios y Títulos de Experto coordinados por la Universidad de Huelva, impartidos durante el curso 2007/08 y, para su definitiva implantación, también deberán impartirse el curso 2008/09, garantizándose su viabilidad económica.

c) Excepcionalmente, se estudiarán propuestas de Másteres Oficiales interuniversitarios coordinados por otras universidades siempre que demuestren claramente su interés estratégico para la UHU y su viabilidad económica.

2. La conversión de los Programas de Doctorado según RD 778/1998 con Mención de Calidad se realizará a coste cero en POD. Los Másteres y Títulos de Experto propios convertidos a



Másteres Oficiales supondrán para la Universidad de Huelva una carga crediticia máxima en POD de 25 ECTS, si son coordinados por la UHU, y 15 ECTS en el caso de ser coordinados por otras universidades.

3. Las propuestas se dirigirán al Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea, y serán informadas por la Comisión de Posgrado para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la UHU.

4. Los impresos de solicitud y el modelo de Memoria Justificativa para la presentación y aprobación de solicitudes se enviará por e-mail directamente a las personas interesadas que lo soliciten en vic.posgrado@uhu.es.

5. El procedimiento para la presentación de propuestas será el siguiente. La iniciativa, confección y aprobación de la propuesta corresponderá al Órgano Responsable del Máster Oficial, el cual la enviará por e-mail (vic.posgrado@uhu.es) al Presidente de la Comisión de Posgrado.

6. Plazos:

- Declaraciones de interés y envío a Decanos y Directores de Centros y Departamentos: 30 Junio 2008.

- Envío de Memorias de Verificación al Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea: 15 septiembre 2008.

- Información pública (15 días naturales) e informe de las propuestas por la Comisión de Posgrado: 30 septiembre 2008.

- Aprobación por el Consejo de Gobierno: hasta el 15 octubre 2008.

- Envío de las Memorias a la ANECA para su verificación: hasta el 30 octubre 2008.

B. RENOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO SEGÚN R.D. 56/2006.

1. Según modelo normalizado, la dirección del Programa Oficial de Posgrado presentará un documento de renovación aprobado por la Comisión Académica del Máster correspondiente que plasme detalladamente todas las modificaciones realizadas a la Memoria original de implantación del Programa, con su justificación, las cuales en ningún caso conllevarán a un incremento en POD.

2. Las propuestas de renovación se dirigirán al Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea, y serán informadas por la Comisión de Posgrado para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno y Consejo Social de la UHU.

3. Plazo de envío de documentación: hasta el 15 de septiembre de 2008.

En Huelva, a 16 de junio de 2008.

El Rector,
Francisco José Martínez López.

3.3.37. Convocatoria de Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998 (Bienio 2008-10).

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2008.

Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea.

La Comisión de Posgrado en reunión del viernes 28 de marzo de 2008 aprobó la siguiente convocatoria para los Programas de Doctorado regulados por R.D. 778/1998 para el bienio 2008/2010.

1. Los Programas de Doctorado coordinados por la Universidad de Huelva sólo podrán renovar sin cambios sustanciales para el bienio 2008/2010, comenzando su período de extinción en el curso 2009/2010, para el que sólo se ofertará el período de investigación.

2. Los Programas de Doctorado NO coordinados por la Universidad de Huelva podrán renovar sin cambios sustanciales para el bienio 2008/2010, comenzando su período de extinción según acuerden las universidades participantes en el Convenio.

3. Procedimiento de renovación.

a. Plazo de presentación: viernes 11 de abril de 2008 (para

agilizar los trámites del POD).

b. Documentación: a) Impreso propuesta; b) Tabla según Modelo POD. (Se adjuntan los ficheros). Enviar por e-mail (posgrado@uhu.es y vic.posgrado@uhu.es) y entregar el original en Registro General de la UHU.

El Presidente de la Comisión de Posgrado.

Relación de Programas Aprobados por la Comisión de Posgrado en reunión de fecha 28-04-2008.

1. LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DIDÁCTICO (Impartido en Portugal. Dra. Margarita Córdoba. Coordina: UHU).

2. TENDENCIAS ACTUALES EN PSICOLOGÍA: INTERVENCIÓN EN CONTEXTOS CLÍNICOS Y DE LA SALUD (Dr. Francisco Revuelta Pérez y Dr. Rafael Andujar Barroso. Coordina: UHU).

3. DOCTORADO EN CIENCIA JURÍDICA (Dr. Carlos Petit Calvo. Coordina: UNIA).

4. CATÁLISIS HOMOGÉNEA (Dr. Pedro Pérez Romero. Coordina: UAB).

5. GESTIÓN Y SALUD AMBIENTAL (Dr. Carlos Ruiz Frutos. Coordina: UHU).

6. GEOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS MINERALES (Dr. José Miguel Nieto Liñán. Coordina: UNIA).

3.3.38. Segregación del Departamento de Economía General y Estadística.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2008, por el que se da vista a la solicitud de segregación del Departamento de Economía General y Estadística para el inicio de los trámites establecidos en el artículo 75 de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

3.3.39. Comisión de Servicio de Profesorado CDU a otra Universidad.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2008, por el que se concede prorrogar la Comisión de Servicios de D^a. Nuria Toledano Garrido, profesora Titular de Escuela Universitaria del Área de Organización de Empresas de la Universidad de Huelva, a la Universidad Autónoma de Barcelona para el curso académico 2008/2009.

3.3.40. Comisiones de Servicio de Profesorado no CDU.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2008, por el que se conceden Comisiones de Servicio de Profesorado no CDU a D. Simón Lagares Pérez, D. Heliodoro Manuel Pérez Moreno, D. Francisco José García Gallardo, D^a. María Amor Pérez Rodríguez, D. Agustín García Barneto y D. Ángel Hernando Gómez.

3.3.41. Concesión de Licencia Septenal al Prof. Dr. Miguel Rodríguez-Piñero Royo.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2008, por el que se concede licencia septenal, para el curso académico 2008-2009, al profesor Dr. Miguel C. Rodríguez-Piñero Royo.

3.3.42. Solicitud del Consejo Social para aumentar en un miembro más la Comisión de Coordinación para la



elaboración de Planes de Estudio de la Universidad de Huelva.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2008, por el se aprueba la solicitud del Consejo Social de la Universidad de Huelva para aumentar en un miembro más la Comisión de Coordinación para la elaboración de Planes de Estudio de la Universidad de Huelva, y que, por ello, pase a formar parte de esta Comisión D^a. Ana Patricia Cubillo Guevara.

3.3.43. Informe de Liquidación del Presupuesto de la Universidad de Huelva del año 2007.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2008.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-45-27.pdf>

3.3.44. Constitución del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva en Junta General de accionistas de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.U."

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2008, por el que Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva se constituye en Junta General de accionistas de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.U.", en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas. Una vez constituida, la Junta General de accionistas de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.U." adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de las cuentas del ejercicio 2007.
2. Delegación en el Sr. Presidente y Sra. Secretaria del Consejo de Administración de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.U." para el depósito de dichas cuentas en el Registro Mercantil.

3.3.45. Nombramiento del Sr. Vicerrector de Infraestructuras y Servicios como miembro del Consejo de Administración de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.U.", en sustitución de la Sra. Vicerrectora de Estudiantes.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2008, por el que se nombra al Sr. Vicerrector de Infraestructuras y Servicios como miembro del Consejo de Administración de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.U.", en sustitución de la Sra. Vicerrectora de Estudiantes.

3.3.46. Nombramiento como miembro de la Comisión de Asuntos Económicos, delegada del Consejo de Gobierno, del Representante del Alumnado.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2008, por el que se nombra como miembro de la Comisión de Asuntos Económicos, delegada del Consejo de Gobierno, del representante del alumnado, D. Iván Garrido, Delegado del CARUH, en sustitución de D^a María Ruiz-Granados.

3.3.47. Incorporación, como socio, de la Universidad de Huelva a la Asociación "Comisión Pro Monumento al escultor Antonio León Ortega".

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2008, por el que se autoriza para la incorporación, como socio, de la Universidad de Huelva a la Asociación "Comisión Pro Monumento al escultor Antonio León Ortega".

3.3.48. Convenios que suscribe la Universidad de Huelva.

Aprobados en comisión permanente de Consejo de Gobierno de 29/01/2008 y en sesión ordinaria de 25/02/2008, de 28/04/2008 y de 16/06/2008.

CONSEJO DE GOBIERNO día 29 de enero de 2008.

1. Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Universidad de Huelva para la cesión de información de carácter tributario.

CONSEJO DE GOBIERNO día 25 de febrero de 2008.

1. Convenio entre el Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva para la cesión a esta última de los suelos afectos al sistema general, dotacional universitario del "Campus de El Carmen" de la Ciudad de Huelva.
2. Convenio Específico suscrito entre Teleautomat y la Universidad de Huelva para la realización de Proyecto/Estudio "Cultivo de fresa bajo plásticos que atenúan radiaciones UV y/o PAR: desarrollo de la planta y productividad y calidad del fruto.
3. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Schneider Electric España, S.A. en el Máster de Ingeniería Eléctrica denominado: "Máster universitario en diseño de instalaciones de energías renovables y calidad del suministro eléctrico".
4. Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Cantabria para desarrollar el Proyecto Universidad de Cantabria-Consejo Nuclear de Título "¿?".
5. Convenio de Colaboración entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Internacional de Andalucía, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla y La Empresa Pública de Radio Televisión de Andalucía para la organización e impartición del Master Interuniversitario andaluz RTVA en medios audiovisuales.
6. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y MATSA, Mina de Aguas Teñidas, S.A.
7. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y MATSA, Mina de Aguas Teñidas, S.A.
8. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Islámica de Gaza-Palestina.
9. Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del programa "Alojamiento alternativo de jóvenes universitarios con personas mayores".
10. Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del programa "Universidad y Discapacidad".
11. Convenio de Colaboración entre la Fundación Bancaja y la Universidad de Huelva para la realización de la semana intercultural.
12. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Rey Juan Carlos para impartir el Master Universitario Oficial en Dirección Internacional Contable y Financiera y el Master Universitario Oficial en Entidades sin Ánimo de Lucro.
13. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque (HUELVA) para la realización del programa de Master Oficial de "Genero, Identidad y



Ciudadanía".

14. Convenio de Colaboración Educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón y la Universidad de Huelva, para la impartición del Prácticum de la Licenciatura en Derecho.

15. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva.

16. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Politécnica de Cartagena para el uso de las instalaciones del Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales (CIECEMA).

17. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y "Asociación para el Desarrollo del Sistema productivo vinculado a la Agricultura Onubense (ADESVA)".

18. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y AIQB para la creación de una Cátedra Externa bajo el patrocinio de AIQB en la Universidad de Huelva.

19. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y AIQB para la convocatoria de premios de investigación AIQB.

20. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y AIQB para la convocatoria de ayudas a estancias de profesores de la Universidad de Huelva en centros de Investigación de prestigio en el ámbito tecnológico.

21. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y AIQB par la convocatoria de premios a las tesis doctorales en el área Científico-Tecnológica.

CONSEJO DE GOBIERNO día 28 de abril de 2008.

1. Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la correcta clasificación de la demanda del alumnado universitario.

2. Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la celebración de Ediciones de las Jornadas de Puertas Abiertas de la Universidad para el alumnado de bachillerato de la provincia.

3. Convenio Especifico de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva para la celebración de Ediciones de las Jornadas de Puertas Abiertas de la Universidad para el alumnado de bachillerato de la provincia.

4. Convenio de Cooperación Académica entre las Universidades de Huelva e Internacional de Andalucía para desarrollar el programa oficial de Posgrado "Tecnología Ambiental y Gestión del Agua".

5. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Grupo General Cables Sistemas S.A en el Master de Ingeniería Eléctrica "Master Universitario en diseño de Instalaciones de Energías Renovables y Calidad del Suministro Eléctrico".

6. Addenda al Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Universidad de Huelva para la gestión de ayudas en el marco de las convocatorias de movilidad de posgrado, posdoctorado y estancias de profesores e investigadores visitantes o en régimen de sabático.

7. Borrador de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Interred.

8. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Ayuntamiento de Aljaraque (HUELVA) en el programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Master en Patrimonio Histórico y Natural".

9. Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización de cursos de formación en materia de Interculturalidad y Migraciones cofinanciado al 80% por el programa operativo del Fondo Social Europeo para Andalucía 2007-2013.

10. Convenio Especifico de Colaboración para la realización de la actividad investigadora del programa Consolider-Ingenio 2010: Equipo "Centro Nacional de Física de Partículas, Astropartículas y Nuclear" (CSD2007-00042).

11. Convenio Especifico de Cooperación entre la Universidad Central de Venezuela y la Universidad de Huelva.

12. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Associação Alcance.

13. Convenio Interuniversitario entre las Universidades de Sevilla, Granada, Huelva, Santiago de Compostela, Salamanca y Complutense de Madrid para la realización de un programa de Doctorado Interuniversitario en Física Nuclear.

14. Convenio Especifico de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya y la Universidad de Huelva para estudio, investigación y formación de trabajadores inmigrantes.

15. Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Autoridad Portuaria de Huelva sobre la financiación de becas a alumnos del Doctorado Iberoamericano de la Universidad de Huelva. [Curso 2007/2008].

16. Convenio entre la Universitat Autònoma de Barcelona, la Universitat d'Alacant, la Universidad de Alcalá, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universitat de Barcelona, la Universidad de Cádiz, la Universidad Carlos III de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Córdoba, la Universidade da Coruña, la Universidad de Deusto, la Universidad de Extremadura, la Universidad de Huelva, la Universitat Jaume I, la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Málaga, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad Pablo Olavide, la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea, la Universidad Politécnica de Madrid, la Universitat Pompeu Fabra, la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Valencia, la Universidad de Valladolid, la Universidade de Vigo y la Universidad de Zaragoza.

17. Addenda al Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Universidad de Huelva para la gestión de ayudas en el marco de las convocatorias de movilidad de posgrado, posdoctorado y estancias de profesores e investigadores visitantes o en régimen de sabático.

18. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Autoridad Portuaria de Huelva en el Master de Ingeniería Eléctrica denominado "Master Universitario en diseño de Instalaciones de Energías Renovables y Calidad del Suministro Eléctrico".

19. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) en el Master de Ingeniería Eléctrica denominado "Master Universitario en diseño de Instalaciones de Energías Renovables y Calidad del Suministro Eléctrico".

20. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Equipos de Medida y Control, S.L. en el Master de Ingeniería Eléctrica denominado "Master Universitario en diseño de Instalaciones de Energías Renovables y Calidad del Suministro Eléctrico".

21. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Electricidad Industrial S.L. en el Master de Ingeniería Eléctrica denominado "Master Universitario en diseño de Instalaciones de Energías Renovables y Calidad del Suministro Eléctrico".

22. Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Huelva para regular la participación del Personal Investigador de esta Universidad en el estudio "Propuesta metodológica para diagnosticar y pronosticar las consecuencias de las actuaciones humanas en el estuario del Guadalquivir".

23. Convenio de Cooperación Académica entre las Universidades de Huelva e Internacional de Andalucía para desarrollar el programa oficial de Posgrado "Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas".

24. Convenio de Cooperación Académica entre las Universidades de Huelva e Internacional de Andalucía para desarrollar el programa oficial de Posgrado "Procesos y Productos Químicos".

25. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud.

26. Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de junio de 2007 entre la Agencia Andaluza de Evaluación de la



Calidad y Acreditación Universitaria y la Universidad de Huelva para el asesoramiento en determinados Procesos de Evaluación de la Agencia.

27. Addenda para prórroga del convenio específico entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Universidad de Huelva para la realización del proyecto/estudio "realización de la carta estratigráfica y geotécnica del subsuelo de la zona portuaria de Huelva".

28. Convenio Específico de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva para la colaboración del Observatorio Local de Empleo en la realización del Diagnóstico Energético de los municipios de la provincia de Huelva incluidos en el Proyecto Energy 21.

29. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Festival de Islantilla.

30. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Campo Baldío.

31. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Huelva.

32. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Huelva y Provincia.

33. Prórroga del Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Universidad de Huelva para la celebración del Master "Genero, Identidad y Ciudadanía".

34. Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización del Programa Universitario para personas mayores.

35. Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización del Programa Universitario para personas mayores.

36. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Industrial de Norilsk.

37. Acuerdo específico de Cooperación entre Fundación Bancaja y la Universidad de Huelva. Asociación Radio Universitaria de Huelva.

38. Prórroga del Convenio de Cooperación para el reconocimiento del laboratorio de Catálisis Homogénea de la Universidad de Huelva, como Unidad Asociada al Consejo Superior de Investigaciones Científicas a través del Instituto de Investigaciones Químicas.

39. Prórroga del Convenio de Cooperación para el reconocimiento del Grupo de Estructura de la Materia de la Universidad de Huelva, como Unidad Asociada al Consejo Superior de Investigaciones Científicas a través del Instituto de Estructura de la Materia.

40. Protocolo General entre el Instituto Andaluz de Investigación y formación agraria, pesquera, alimentaria y de la producción ecológica, y la Universidad de Huelva por el que se fija el marco general y metodología de colaboración en actividades de investigación, formación, innovación y desarrollo tecnológico en el ámbito agrario y pesquero.

41. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía para la realización del programa interuniversitario de Doctorado en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales.

42. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Nautic-Team, S.L.

CONSEJO DE GOBIERNO día 16 de junio de 2008.

1. Convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Autónoma de Occidente y la Universidad de Huelva (ESPAÑA).

2. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Centro de Innovación y Tecnología de Valverde del Camino (CITVAL).

3. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Sociedad Mercantil ISOTROL.

4. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Federal de Viçosa.

5. Convenio Específico Entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Córdoba para el programa de Doctorado/Posgrado "Género Identidad y Ciudadanía".

6. Addenda nº 2 al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la aplicación de la asignatura de libre configuración sobre el plan de calidad ambiental de Huelva y su entorno como Curso de Extensión Universitaria.

7. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Andaluza Fondo de Formación de Empleo.

8. Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización del II Título de "Experto Universitario en Mediación Familiar y de Menores".

9. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de A Coruña.

10. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Nautic-Team, S.L.

11. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Compañía Mercantil Hidrogest, S.L. "SPIN OFF".

12. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación INTERED.

13. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Entidad Avanzo Learning Progress, S.A.

14. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Fundación Mapfre para el desarrollo de actividades formativas en materia de riesgos laborales.

15. Convenio Específico de Colaboración entre el Hospital Juan Ramón Jiménez, la Universidad de Huelva y la Fundación Andaluza Beturia para la investigación en Salud, para el desarrollo de un programa de exploración neuropsicológica en el servicio de rehabilitación del Hospital Juan Ramón Jiménez.

16. Convenio de Colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva y la Universidad de Huelva, para la realización de actividades en materia de voluntariado.

17. Acuerdo Específico de Colaboración sobre la influencia de variables meteorológicas en el transporte y dispersión de partículas biológicas en la atmósfera, entre la Universidad de Córdoba, la Universidad de Huelva y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial.

18. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Esinor S.L. en el Master de Ingeniería Eléctrica denominado "Master Universitario en diseño de Instalaciones de Energías Renovables y Calidad del Suministro Eléctrico".

19. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Electricidad Domínguez S.L en el Master de Ingeniería Eléctrica denominado "Master Universitario en diseño de Instalaciones de Energías Renovables y Calidad del Suministro Eléctrico".

20. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Preymysur S.L. en el Master de Ingeniería Eléctrica denominado "Master Universitario en diseño de Instalaciones de Energías Renovables y Calidad del Suministro Eléctrico".

21. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Asesur de Lepe S.L. en el Master de Ingeniería Eléctrica denominado "Master Universitario en diseño de Instalaciones de Energías Renovables y Calidad del Suministro Eléctrico".

22. Convenio de Colaboración en materia deportiva entre la Universidad de Huelva y las Entidades o Grupos Hipercor, Rendelsur (Coca-Cola) y Heineken España.

23. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Andaluz de la Mujer, para la celebración del Máster "Género, Identidad y Ciudadanía".

24. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de los Llanos.

25. Convenio Marco de colaboración tecnológica entre la Universidad de Huelva y URENDE, S.A.

26. Acuerdo de Colaboración Institucional entre la Universidad de Córdoba y las Universidades de, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

27. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de Moguer.

28. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de



- Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de Lepe.
29. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de Aracena.
30. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya.
31. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
32. Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en materia de prevención de riesgos laborales.
33. Modelo de Convenio para realizar un Programa de Doctorado interuniversitario con la Universidad de Gramma (Cuba).
34. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y CEPESA "CÁTEDRA CEPESA". AÑO 2008.

3.3.49. Contratos de Investigación al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Aprobados en comisión permanente de Consejo de Gobierno de 29/01/2008 y en sesión ordinaria de 25/02/2008, de 28/04/2008 y de 16/06/2008.

CONSEJO DE GOBIERNO día 29 de enero de 2008.

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Argimiro Llamas Marcos y Desarrollo Agrario y Pesquero Título del Trabajo: Alternativas al uso de sulfitos en crustáceos.

CONSEJO DE GOBIERNO día 25 de febrero de 2008.

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Alfonso Vargas Sánchez y el Patronato Provincial de Turismo de Huelva. Título del Trabajo: Estudio sobre la percepción social de los onubenses acerca del Turismo 2008.
2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y Plásticos Alhambra, S.L. Título del Trabajo: Desarrollo de filmes biodegradables para bolsas a partir de subproductos de origen agroalimentario.

INFERIORES A 12.020,24 €

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof.ª D.ª Manuela A. de Paz Báñez y la Unión de Trabajadores Autónomos de Andalucía Título del Trabajo: Coordinación del Curso "El trabajo autónomo en Andalucía".
4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y la entidad Geolén Ingeniería S.L. Título del Trabajo: Estudio tecnológico de betunes modificados extraídos de testigos de mezcla asfáltica compacta.
5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Prenda Marín y la Agencia Andaluza del Agua. Título del Trabajo: Verificación y corrección del inventario de riberas sobresalientes en las provincias de Huelva y Sevilla.
6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Luis Carriazo Rubio la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Título del Trabajo: Documentación Histórica de la Torre Canela en el contexto de las Torres Almenaras de la Costa Onubense (Nº EXPTE: B074439CA21HU).
7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Alfonso Vargas Sánchez y el Patronato Provincial de Turismo de Huelva. Título del Trabajo: Estudio sobre el subsector turístico hotelero en la provincia de Huelva, año 2007.
8. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Julio Menéndez Calle y Action Pin. Título del Trabajo: Estudio de la mejora del herbicida Glisofato mediante el uso del adyuvantes derivados del pino.

9. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos M.ª Weiland Ardaiz y la Diputación Provincial de Huelva. Título del Trabajo: Estudio comparativo de los cultivos energéticos de la provincia de Huelva.

CONSEJO DE GOBIERNO día 28 de abril de 2008.

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y la empresa Fresenius Kabi Deutschland GmbH. Título del Trabajo: Diseño de productos basados en emulsiones para nutrición enteral.
2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Antonio Domínguez Moreno y Hudisa Desarrollo Industrial, S.A. Título del Trabajo: Evaluación de potenciales usos de residuos procedentes de la elaboración de puré de fresas.
3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Israel Sánchez Osorio y la Empresa de Gestión Medioambiental (EGMASA). Título del Trabajo: Consultoría y Asistencia Técnica para el estudio de la distribución geográfica en Andalucía de Cerambyx Cerdo y para el control de Creambys Welensii.
4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y TOTAL FRANCE. Título del Trabajo: Addenda primera al contrato titulado "Reología y caracterización de grasas lubricantes".
5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Israel Sánchez Osorio y la Empresa de Gestión Medioambiental (EGMASA). Título del Trabajo: Contrato de servicio para el diseño, coordinación y seguimiento del estudio de la distribución geográfica de Cerambyx Cerdo y de su dinámica poblacional (NET168312).
6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Julio Menéndez Calle y Du Pont De Nemours SAS. Título del Trabajo: Analysis of the performance of several adjuvant on the effectiveness of dupont herbicides on the major corn weeds.
7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Antonio Márquez Domínguez y la Asociación para el Desarrollo del Sistema Productivo Vinculado a la Agricultura (ADESVA). Título del Trabajo: Programa formativo para la difusión del plan estratégico de la industria auxiliar de la agricultura onubense.

INFERIORES A 12.020,24 €

8. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Borrego Flores y la Autoridad Portuaria de Huelva. Título del Trabajo: Seguimiento y supervisión de los resultados del estudio Hidrodinámico y Sedimentológico de la Ria de Huelva.
9. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y San Fernando 29 - 31 C.B. Título del Trabajo: Estudio Gearqueológico del inmueble de c/ San Fernando, 23 de Sevilla.
10. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Reinaldo Sáez Ramos e Inversiones Imison, S.L. Título del Trabajo: Evaluación de recursos de la cantera "El Molinillo" en Guillena (SEVILLA) y caracterización de los lodos derivados del lavado de áridos en la "Cantera de Monte Neme" (CORUÑA).
11. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof.ª D.ª Tamara García Barrera y Agroquímicos Gallardo, S.L. Título del Trabajo: Desarrollo de procesos de polinización de fresa mediante el uso de abejorros.
12. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof.ª D.ª Tamara García Barrera y Lepeplas, S.L. Título del Trabajo: Diseño de nuevos plásticos de cubierta para invernaderos de macrotúnel.
13. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Antonio Domínguez Moreno y Codiagro, S.A. Título del Trabajo: Evaluación del efecto sobre la calidad del fruto de fresa de diversos productos cálcicos de codiagro.
14. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Mohamed Samir Assaleh y la Empresa: DIÁVOLO Producción Cultural S.L.L. Título del Trabajo: Mirar y entender el Arte Contemporáneo.



15. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Carlos León Jariego y la Empresa de Gestión Medioambiental (EGMASA). Título del Trabajo: Consultoría y Asistencia Técnica para la evaluación de riesgos psicosociales en EGMASA.

CONSEJO DE GOBIERNO día 16 de junio de 2008.

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Nocete Calvo y Paymacotas S.A.U. Título del Trabajo: Proyecto arqueológico preventivo (Prospección, seguimiento de obras y excavación) en el área de ejecución de la toma en el embalse del Andévalo de la Presa del Andévalo: Cabezas del Pasto (Puebla de Guzmán, HUELVA).

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco José León Sanz y Pérez Llorca Abogados, S.L. y Cía. S.Com. Título del Trabajo: Asesoría Jurídica.

INFERIORES A 12.020,24 €

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y Geolén Ingeniería, S.L. Título del Trabajo: Caracterización Fisicoquímica y Tecnológica de ligantes bituminosos modificados.

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y Engohe, S.L. Título del Trabajo: Informe Pericial relativo a las patologías aparecidas en la vivienda unifamiliar situada en urbanización Los Almendrales, parcelas 280-282 de Bollullos del Condado (HUELVA).

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y ASEMAS. Título del Trabajo: Informe Pericial de daños en vivienda unifamiliar aislada situada en c/ Santo, 65 de Alosno (HUELVA).

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y Estudio Velódromo, S.L. Título del Trabajo: Cálculo de estructura de 15 viviendas en c/ Bollullos, 4 viviendas en la plaza de las monjas, chalet en peri y 118 viviendas en c/ Saltés, 21, de Huelva y 8 viviendas en c/ Francisco Mendoza de Paterna del Campo (HUELVA).

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y ASEMAS. Título del Trabajo: Informe de reparaciones en edificio de 2 viviendas y local situado en Avda. Andalucía, esquina c/ Molino de Ayamonte (HUELVA).